TOMO 144 — Montevideo, Sábado 27 de Setiembre de 1941 — Núm. 10512

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## LEY N.° 10.050. — LEY ORGANICA MILITAR

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

### TITULO I

Artículo 1.o El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 158, inciso 2.o de la Constitución.

Art. 2.o A ese fin, la estructura del Ejército del tiempo de paz, se constituirá dentro del cuadro de las necesidades del tiempo de guerra, y su organización general debe, además, prevenir la movilización de los recursos, en personal, material y medios de producción del país, necesarios a la formación y sostenimiento de los Ejércitos en tiempo de guerra.

Art. 3.o El Ejército del tiempo de paz, tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra. Su organización general se establece sobre la base de los siguientes órganos:

A) De Comando.
B) De tropas.
C) De servicios.
D) De reclutamiento.
E) De movilización.
F) De instrucción, y.
G) De los Cuadros y Efectivos.

### TITULO II

### Del Comando Superior y sus órganos

### CAPITULO I

### Del Ministerio de Defensa Nacional

#### I — Del Ministro

Artículo 4.o El mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependen directamente el Inspector General del Ejército y el Inspector General de Marina.

Art. 5.o Al Ministro de Defensa Nacional le compete, además, asegurar la ejecución de las funciones políticas y administrativas correspondientes a dicha Secretaría de Estado.

#### II — De la composición del Ministerio

Artículo 6.o El Ministerio de Defensa Nacional comprende, como reparticiones interiores:

A) El Gabinete del Ministro, y
B) La Dirección General de Secretaría, a órdenes inmediatas del Director General de Secretaría.

Art. 7.o El Gabinete del Ministro comprende a su vez: la Ayudantía, la División Técnica y la División Contralor Administrativo.

Art. 8.o La Dirección General de Secretaría comprende una Oficina Central y las tres Divisiones de Personal. Servicios y Contabilidad, sin perjuicio de las intervención jerárquica que le corresponde sobre las demás Divisiones en materia de administración y disciplina.

Art. 9.o Las Divisiones se numerarán en una serie única dentro del Ministerio y se subdividirán en secciones.

Art. 10. Las grandes reparticiones con dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional, son:

1) Consejo de Defensa Nacional, órgano esencialmente consultivo.
2) A) Inspección General del Ejército, y B) Inspección General de Marina, como órganos ejecutivos, y
3) Los servicios generales, como órganos administrativos.

#### III — Del Gabinete del Ministro. — Del Subsecretario

Artículo 11. El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro (artículos 171 y 174 de la Constitución de la República).

Art. 12. A este título el Subsecretario entenderá en todos los asuntos administrativos, políticos y legislativos, cuyo estudio le encomiende el Ministro.

#### De la Ayudantía

Artículo 13. La Ayudantía pertenece al despacho personal del Ministro, y está anexada a su Gabinete, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

#### De los Jefes de División

Artículo 14. En los estudios y trabajos que conciernan a las Secciones bajo su dependencia, les compete:

A) Proponer las medidas que consideren oportunas, a fin de asegurar la buena marcha del servicio y especialmente, aquellas que simplifiquen las tareas y el trámite.
B) Centralizar, coordinar y programar los estudios y trabajos del resorte de las secciones que dirigen.
C) Asegurar en todos sus detalles, la vigilancia y contralor de los estudios y trabajos realizados dentro de la División, y
D) Firmar por autorización las piezas y comunicaciones corrientes.

La relación de dependencia de que se trata se entenderá sin perjuicio de las facultades que correspondan al Subsecretario, de conformidad con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución) o de los decretos y resoluciones del Ministro.

#### PRIMERA DIVISION

#### Técnica

Artículo 15. La División Técnica tiene por cometido la realización de los trabajos de índole técnica, militar o naval, que el Ministro le encomiende. Son, además, cometidos particulares de esta División:

1.a Sección: Defensa Nacional.

A) La centralización y coordinación de los asuntos relativos a la Defensa Nacional elevados al Ministerio, o que deban pasar a informe del Consejo de Defensa Nacional, y
B) La recopilación y estudio, en ambos casos, de elementos informativos, así como los demás trabajos preparatorios que requiera la solución de los problemas pertinentes.

2.a Sección: Información y Biblioteca.

A) Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval y de cualquier otra publicación que el Ministerio le encomiende.

B) Clasificación y conservación de los planos, proyectos y demás documentos relativos a la Defensa Nacional, que posea el Ministerio.
C) Despacho de todos los asuntos relacionados con los demás archivos de la Nación, y
D) En general, los servicios de información y archivo que el Ministerio le encomiende.

Art. 16. Fuera de dichas funciones, los Oficiales del Gabinete pueden ser designados por el Ministro para los cometidos de asesoramiento u otros que estime convenientes.

## SEGUNDA DIVISION

### Contralor Administrativo

Artículo 17. Le corresponde, de una manera general, la vigilancia y contralor de la gestión administrativa de las distintas dependencias interiores y exteriores del Ministerio.

1.a Sección: Contralor Interior.

Art. 18. Tiene por cometido:

A) Verificar la contabilidad de las distintas reparticiones del Ejército y la Marina.
B) Informar particularmente en las cuestiones contenciosas, manejo de fondos y otras de semejante naturaleza; incendios y accidentes, y
C) Ejercer el contralor preventivo o posterior de los gastos y contratos a cargo de las distintas dependencias del Ministerio.

2.a Sección: Contralor Exterior.

Art. 19. Tiene por cometido verificar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que rijan la gestión administrativa de las diversas reparticiones y unidades del Ejército y la Marina.

Art. 20. Dicha función se realizará por Fiscales Administrativos pertenecientes a la graduación jerárquica de Oficiales Superiores del Ejército o de la Marina, los que tendrán, al efecto, acceso a todos los organismos con dependencia directa o indirecta del Ministerio. Los referidos Fiscales dependen directamente del Ministro, de quien recibirán instrucciones y a quien deberán dar cuenta del resultado de las inspecciones que realicen.

Esta Sección desempeña, además, la función de Secretaría General y Permanente de dichos Fiscales.

### IV—De la Dirección General de Secretaría. — Del Director General de Secretaría

Artículo 21 La Dirección General de Secretaría de Estado, será ejercida por un Oficial Superior del Ejército o de la Marina, auxiliar inmediato del Ministro en lo que concierne a la faz administrativa del Ministerio. A dicha Dirección General compete:

A) Orientar y unificar las actividades técnicas de las reparticiones bajo su dependencia directa, ejerciendo una acción inspectiva y disciplinaria a fin de mejorar el rendimiento de las mismas, pudiendo al efecto proponer al Ministro la distribución del personal de las distintas reparticiones a sus órdenes cuando considere dichos cambios beneficiosos a la buena marcha del servicio.
B) Firmar por el Ministro y por su orden los oficios y piezas documentales corrientes pudiendo, además, dirigirse a las otras reparticiones dependientes directa o indirectamente del Ministerio.
C) Verificar en detalle los trabajos elaborados por el Ministerio que sean de incumbencia de las reparticiones a sus órdenes, en especial, aquellos informes, proyectos o resoluciones que deban elevarse al Parlamento, así como los decretos, órdenes u oficios a someterse a la firma del Presidente de la República, o únicamente del Ministro.
D) Regular la ejecución de las resoluciones tomadas por el Ministro, para los asuntos de orden interno del Ministerio.
E) Asegurar el despacho diario y la expedición de los asuntos oficiales, sometiéndolos personalmente a la firma del Ministro, y
F) Preparar los elementos necesarios para el estudio de los proyectos de ley de presupuesto que deban someterse al Parlamento, así como examinar los proyectos de ley, reglamentos, decretos y resoluciones, elevados al Ministerio y que establezcan nuevos gastos, o simplemente una nueva distribución de las sumas acordadas en el presupuesto en vigor para formular el del próximo ejercicio económico.

### De la Oficina Central

Artículo 22. Tiene por cometido clasificar, registrar y distribuir la correspondencia oficial, recibida en el Ministerio y, además:

A) El Archivo General del Ministerio, la centralización, el contralor y la coordinación de los asuntos emanados de las Divisiones del Ministerio.
B) Asegurar el despacho, la expedición y tramitación de las resoluciones recaídas en los diversos asuntos que se refieran a dependencias internas o externas del Ministerio.
C) Comunicar a la prensa según las instrucciones que al efecto reciba, las noticias y documentos oficiales del Ministerio.
D) Proporcionar de acuerdo con la reglamentación que se establezca, los datos referentes a asuntos en trámite o archivados.
E) Mantener comunicación desde el punto de vista administrativo, con los archivos del Ejército y de la Marina.
F) El funcionamiento de la Imprenta Militar.
G) El funcionamiento del servicio de Conserjería del Ministerio; y
H) El inventario general de las dependencias del Ministerio.

## TERCERA DIVISION

### Personal

Artículo 23. La División Personal entiende en lo relativo al personal militar, asimilado o civil del Ejército y de la Marina, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

### PRIMERA SECCION

#### De los Oficiales

Artículo 24. Le corresponden:

A) Las cuestiones relativas al personal de Oficiales en actividad, en retiro o de la reserva del Ejército y de la Marina y empleados asimilados y civiles del Ministerio de Defensa Nacional.
B) Las altas y bajas, destinos, nombramientos, ceses, ascensos, rectificaciones patronímicas, licencias, renuncias, retiros, reformas, jubilaciones, hojas de servicios y legajos; estado civil y escalafones del Ejército y de la Marina.
C) Registro de las medidas disciplinarias, en general; sumarios; reclamaciones; pases a disponibilidad; deudas y descuentos; documentación sobre la designación de Oficiales para cursos, cargos o comisiones; y
D) Solicitudes de pensión y revista de pensionistas.

### SEGUNDA SECCION

#### Del personal de tropa

Artículo 25. Tiene a su cargo lo relativo a la situación del personal de tropa del Ejército y de la Marina.

### TERCERA SECCION

#### Del reclutamiento

Artículo 26. Tiene a su cargo lo relativo al reclutamiento en general del Ejército y de la Marina.

## CUARTA DIVISION

### Servicios

Artículo 27. Esta División asegura la centralización administrativa (organización, equipo y funcionamiento), de los diversos servicios generales a que se refiere el Título V de la presente ley (Ejército) y los señalados en la respectiva ley Orgánica de la Marina. Le compete además:

A) Informar, proponer y tramitar las cuestiones relativas a la administración del Ejército y de la Marina.
B) Intervenir en la movilización de los servicios generales y su coordinación dentro del cuadro general de la movilización industrial del país; y

C) Las funciones de Secretaría General del Consejo Administrativo que establece el artículo 126 de la presente ley.

Art. 28. La División Servicios comprende las Secciones siguientes:

1.ª Sección: De Material y Armamento; Aeronáutico; Ingeniería y Arquitectura Militar.
2.ª Sección: De Intendencia; Sanidad; Veterinaria y Remonta; Justicia; Tesorería, Correo y Policía.
3.ª Sección: Transmisiones (Servicio Público y Militares); Dirección de Tiro y Educación Física; Transportes; Geográfico e Hidrográfico y Servicios Técnicos de la Marina.

QUINTA DIVISION

Contabilidad

Artículo 29. A esta División corresponde lo relativo a fondos y presupuesto.

PRIMERA SECCION

De los fondos

Artículo 30. Debe asegurar el registro y justificación de todos los actos administrativos del Ejército y de la Marina relativos a los fondos y su inversión.

SEGUNDA SECCION

Del presupuesto

Artículo 31. Le compete:

A) La preparación de los antecedentes relativos a los proyectos de presupuesto anual y créditos suplementarios; y
B) El servicio de pensiones del personal civil y asuntos que de él deriven; accidentes del trabajo y seguros.

## CAPITULO II

### Del Consejo de Defensa Nacional

Artículo 32. El Consejo de Defensa Nacional es un órgano de consulta de que dispone el Ministerio de Defensa Nacional en el estudio de las cuestiones relativas a la defensa nacional.

Art. 33. Integran dicho órgano con carácter de miembros permanentes:

El Inspector General del Ejército.
El Inspector General de Marina.
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Inspector General de los Servicios y el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, una vez que sea creado este cargo.

En caso de que no concurrieran a las deliberaciones del Consejo de Defensa Nacional, ni el Ministro ni el Subsecretario, ejercerá la presidencia de dicho Cuerpo el miembro que el Ministro designe.

Art. 34. Integran, además, dicho Consejo cinco miembros (dos pertenecientes a la Marina), que serán designados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales superiores a que se refiere el artículo 91 de la presente ley. Durarán cuatro años en sus funciones. Podrán ser reelegidos. No obstante, el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de sustituirlos cuando lo juzgue conveniente.

Art. 35. Pueden además, ser convocados a las reuniones del Consejo, con carácter consultivo, los Subsecretarios de Estado, siempre que el asunto de que se trate exija la cooperación de los demás Ministerios.

Art. 36. Los asuntos a someter a dicho Consejo de Defensa serán previamente informados, por la Inspección General del Ejército o de la Marina o por la Inspección General de los Servicios, según corresponda. La División Técnica del Gabinete del Ministro desempeña dentro del citado Consejo la función de Secretaría General.

## CAPITULO III

### De la Inspección General del Ejército

I—Del Inspector General

Artículo 37. Bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército centraliza el mando directo del Ejército por intermedio de los Jefes de Región, y asume, en caso de guerra, el Comando en Jefe de los Ejércitos movilizados, con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares.

Art. 38. Al Inspector General corresponde dirigir la organización y preparación del Ejército en todas sus fases con la colaboración inmediata del Estado Mayor General. En consecuencia le compete:

A) Proponer el nombramiento y empleo de los Comandos, así como la repartición general de las tropas y servicios.
B) Proyectar el plan estratégico eventual y proponer al Ministro de Defensa Nacional las medidas favorables a su realización.
C) Proponer el programa anual militar, y, una vez aprobado, dirigir su aplicación, siendo responsable ante el Ministro de Defensa Nacional del estado general de todas las fuerzas militares para la guerra.
D) La función de inspección superior sobre todos los órganos del Ejército, con el concurso eventual de los Inspectores de las escuelas y cursos, armas y servicios.
E) Asegurar la ejecución de las diversas resoluciones adoptadas por el Ministro de Defensa Nacional y que se refieren a los organismos de su dependencia, y
F) Informar por escrito al Ministerio de Defensa Nacional, al terminar el año militar, sobre el estado de preparación del Ejército, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia del mismo y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

II — De la composición de la Inspección General del Ejército

Artículo 39. La Inspección General del Ejército comprende las siguientes reparticiones:

A) El Despacho del Inspector General.
B) El Estado Mayor General.
C) Las Regiones Militares.
D) La Dirección General de Aeronáutica Militar.
E) Las Inspecciones de Escuelas y Cursos, Armas y General de los Servicios.
F) Las Escuelas Militares, y
G) La Reserva General.

Art. 40. El Despacho del Inspector General del Ejército comprende la Secretaría y la Ayudantía, compitiéndole a la primera la centralización de los asuntos dirigidos a la Inspección General del Ejército y, además:

A) La correspondencia, en general; decisiones, órdenes, boletines, circulares, instrucciones, etc.
B) La recepción y expedición de los asuntos en trámite.
C) Lo relativo al personal interno de la Inspección General del Ejército: propuestas para su nombramiento, calificaciones y legajos, y
D) El registro general y archivo de documentos; clasificación y conservación del mismo.

Art. 41. Al efecto administrativo y disciplinario depende de dicho despacho el personal de tropa de la Inspección General del Ejército.

Art. 42. La Ayudantía está a órdenes inmediatas del Inspector General del Ejército y está anexada a su despacho, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 43. Los Oficiales de Secretaría y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

## CAPITULO IV

### Del Estado Mayor General

Artículo 44. El Estado Mayor General es el encargado de proyectar, de acuerdo con las directivas del Inspector General del Ejército, el plan de defensa nacional.

Art. 45 El Estado Mayor General comprende:

A) Ayudantía.
B) La Oficina Central, y
C) Dos departamentos: el de campaña, que asegura el Comando de las tropas y que se movilizará, por consiguiente, con ellas; y el territorial, que permitirá ejercer el Comando y la movilización total del país en sus diversas ramas, y que permanecerá, en consecuencia, en la Capital de la República, en el momento de la movilización, con dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional.

Cada uno de estos departamentos, a cargo, respectivamente del 1.er y 2.o Subjefe del Estado Mayor General, comprende dos Divisiones, subdivididas en secciones.

Art. 46. Los Jefes de Sección del Estado Mayor General, así como los Jefes de departamento de los Estados Mayores Regionales, deberán ser preferentemente Oficiales diplomados de Estado Mayor. Los Oficiales de la Oficina Central y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

### Del Jefe del Estado Mayor General

Artículo 47. El Jefe del Estado Mayor General es el asesor técnico y auxiliar inmediato del Inspector General del Ejército en lo que concierne a las diversas reparticiones de su dependencia. Le compete:

A) Asegurar la realización de los estudios y trabajos que, de acuerdo con esta ley, correspondan al Estado Mayor General.
B) Dirigir, centralizar y coordinar el funcionamiento de los departamentos de dicho Estado Mayor General.
C) Asegurar el cumplimiento de las decisiones del Inspector Geenral del Ejército que se refieran a las reparticiones a su cargo.
D) Mantener relaciones directas con los Directores de servicios, en todo lo que concierne a la organización y funcionamiento de dichos servicios, en la paz y en la guerra, así como en lo relativo al estudio de las necesidades que aquéllos deberán satisfacer en ambos casos, y
E) Someter a la aprobación del Inspector General del Ejército las cuestiones relativas a organización, instrucción, movilización y concentración.

Art. 48. Es, asimismo, Jefe del Servicio del Estado Mayor, y, a este título, dirige la marcha regular del servicio y la administración del personal; propone su distribución, destino, traslado, etc., y programa la instrucción general y particular de todos los Oficiales de Estado Mayor, así como la organización y funcionamiento que corresponda particularmente a dichos organismos.

Art. 49. En caso de guerra, es el Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados.

#### I — De la Ayudantía

Artículo 50. Está a órdenes inmediatas del Jefe del Estado Mayor General, quien determinará sus cometidos.

#### II—De la Oficina Central

Artículo 51. A esta Oficina compete la centralización de los asuntos dirigidos al Estado Mayor General y, asimismo:

A) Clasificar, registrar y distribuir la correspondencia oficial.
B) Asegurar la expedición y tramitación de los asuntos que interesen al mismo.
C) Los estudios y trabajos de orden general o particular que le sean confiados por el Jefe del Estado Mayor General.
D) Proyectar el presupuesto anual de las dstintas dependencias internas.
E) Efectuar los pagos, reintegros, distribución de fondos, percepción de créditos, consignaciones y giros; proveer para gastos diversos e imprevistos.
F) Realizar el examen y liquidación de cuentas; tramitación de asuntos y despacho de expedientes relacionados con haberes.
G) Proceder al mantenimiento del inventario general de las distintas dependencias internas.
H) Atender al funcionamiento de la imprenta del Estado Mayor: e
I) La ordenación, fiscalización y funcionamiento del servicio interno del Estado Mayor General.

#### III—De los Subjefes del Estado Mayor General

De los Jefes de División

Artículo 52. El Jefe del Estado Mayor General es secundado en sus tareas por el 1.er y 2.o Subjefe del Estado Mayor General, que dirigen respectivamente los Departamentos de Campaña y Territorial.

Art. 53. En tiempo de guerra, el 1.er Subjefe de Estado Mayor pasará a ser Subjefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados, y el 2.o Subjefe pasará a depender directamente del Ministro de Defensa Nacional, como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de la Zona del Interior.

Art. 54. Los Jefes de División son los Auxiliares inmediatos de los Subjefes de Estado Mayor General, en los estudios y trabajos que conciernen a las Secciones bajo su dependencia.

Art. 55. A los Jefes de Departamento, División y sección, corresponde:

A) Someter a consideración del escalón inmediato superior, las proposiciones tendientes a mejorar el servicio.
B) Dirigir y coordinar la realización de los cometidos de las reparticiones a su cargo.
C) Asegurar la clasificación y conservación del archivo particular de la repartición; y
D) Proyectar la distribución del personal de la misma.

#### IV—Del Departamento de Campaña

Artículo 56. Al Departamento de Campaña, corresponde asegurar lo concerniente al Comando de las tropas, de conformidad con las órdenes recibidas. Comprende la 1.a y 2.a División del Estado Mayor General.

#### PRIMERA DIVISION

Artículo 57. Integran esta División las Secciones Organización y Servicios, cuyos cometidos se establecen a continuación.

#### PRIMERA SECCION

#### Organización

Artículo 58. A dicha Sección corresponden los estudios y redacción de planes relativos a la organización del Ejército en la paz y en pie de guerra; formación de cuadros y efectivos en ambos casos; preparación del orden de batalla de los elementos del Ejército y, asimismo:

A) Proyectar la división del territorio, guarnición, movimiento de tropa, reclutamiento, mantenimiento al día de los cuadros de efectivos y las medidas para reforzar las unidades.
B) El estudio y la coordinación de los trabajos relativos a la movilización general del país y movilización general del Ejército.
C) Proyectar las movilizaciones parciales eventuales.
D) Mantener relaciones directas con las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y con las Comisiones Técnicas que se designaren, para la adquisición, ensayo y adopción de materiales, armamentos, vehículos, municiones y demás útiles de guerra; y
E) Atender las cuestiones relativas al personal diplomado de Estado Mayor o en servicio en el mismo; legajos, destinos, etc.

En tiempo de guerra esta Sección tendrá también a su cargo las cuestiones relativas al personal del Ejército en Campaña: régimen interno de las unidades, disciplina, sanciones, Justicia Militar, licencias, traslados, partes de enfermo, ascenso y demás cuestiones relativas al movimiento administrativo de dicho personal.

#### SEGUNDA SECCION

#### Servicios

Artículo 59. Le corresponde el estudio de la organización, funcionamiento y empleo de los servicios, su movilización y la organización del territorio considerada desde este punto de vista; servicios de etapas y de retaguardia; explotación de los recursos; zonas de estacionamiento, aprovisionamiento y evacuaciones, y asimismo:

A) El estudio de la movilización industrial del país y de las cuestiones inherentes a la utilización de las actividades nacionales en este orden; y
B) Todo lo relativo a la organización, funcionamiento y contralor de las comunicaciones y transportes; la movilización del personal correspondiente de construcción y explotación; las relaciones, desde este punto de vista, con las oficinas de los Ministerios pertinentes, Inspección General de Marina, autoridades municipales y empresas de transportes y comunicaciones.

Para el cumplimiento de estos fines, mantendrá, además, relación directa con la División "Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional y con el Inspector General de los Servicios.

#### SEGUNDA DIVISION

Artículo 60. Comprende las Secciones Informaciones y Operaciones, cuyos cometidos son los siguientes:

PRIMERA SECCION

**Informaciones**

Artículo 61. Le compete lo relativo a las informaciones militares, y asimismo:

A) La cartografía; croquis e informes; relaciones con el Instituto Geográfico; dotaciones de cartas a los Estados Mayores, tropas y Servicios;
B) El servicio de claves; criptografía; intérpretes y traducciones.
C) Las relaciones con los agregados y misiones militares nacionales y extranjeras, y
D) La información sobre el régimen jurídico de la guerra, a través de las convenciones internacionales en vigor.

Art. 62. En tiempo de guerra ejecutará lo que se disponga en lo referente a las relaciones con las autoridades civiles amigas y las autoridades civiles y militares enemigas.

2.a SECCION

**Operaciones**

Artículo 63. Le compete el estudio, según las directivas que reciba del plan de acción militar del país en caso de guerra; proyectos de operaciones de tropas, y asimismo:

A) La reunión de los antecedentes necesarios para la formulación de la doctrina de guerra; directivas, reglamentos e instrucciones relativos a la conducción y combate de las armas combinadas;
B) Proyectar las maniobras y ejercicios de cuadros, y trabajos de Estado Mayor, y
C) El estudio de las medidas militares encaminadas al mantenimiento del orden; movimiento de tropas y cooperación con las fuerzas policiales.

**V—Del Departamento Territorial**

Artículo 64. El Departamento Territorial está llamado a constituir, en tiempo de guerra el Estado Mayor de las tropas de la zona del Interior, pasando, desde ese momento, a órdenes directas del Ministro de Defensa Nacional.
Comprende la 3.a y 4.a División del Estado Mayor General.

**TERCERA DIVISION**

Artículo 65. Integran esta División las Secciones Instrucción y Reglamentos, con los cometidos siguientes.

1.a SECCION

**Instrucción**

Artículo 66. Le compete el estudio de las cuestiones relativas a la enseñanza primaria, cultural y profesional: la educación física; la instrucción militar; las bandas militares; y asimismo la preparación de concursos para la provisión de los cargos que lo requieran, así como el examen de los méritos de los Oficiales que deben cursar estudios en el enxtranjero y el contralor de la actuación de los mismos.
Art. 67. En caso de guerra le corresponderá también lo relativo a la Sección Organización del Estado Mayor de las zonas del Interior.

2.a SECCION

**Reglamentos**

Artículo 68. Le compete intervenir, en la forma establecida para cada caso y de acuerdo con las instrucciones y las Directivas impartidas por la Inspección General del Ejército, en la redacción de los reglamentos particulares correspondientes a las distintas armas y servicios.
Art. 69. En caso de guerra tendrá a su cargo lo relativo a la Sección Servicios del Estado Mayor General de la Zona del Interior.

**CUARTA DIVISION**

Artículo 70. Esta División comprende las Secciones Bibliografía e Historia y Archivo con los cometidos siguientes.

1.a SECCION

**Bibliografía**

Art. 71. Le compete el funcionamiento de la Biblioteca del Estado Mayor General, la documentación científico-mi-

Art. 72. En caso de guerra, tendrá también a su cargo lo relativo a la Sección Informaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

2.a SECCION

**Historia y Archivo**

Artículo 73. Le corresponden los trabajos relativos a la Historia Militar y la organización y funcionamiento del Museo Militar.
Art. 74. En caso de guerra, tendrá también a su cargo lo relativo a la Sección Operaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

## CAPITULO V

## De las Regiones Militares

Artículo 75. Desde el punto de vista de la preparación y ejecución del reclutamiento del Ejército y de la movilización nacional, el territorio de la República se dividirá en Regiones Militares.
Cada una será asiento, por lo menos, de una División de Ejército, en cuadros.
El Poder Ejecutivo fijará los límites geográficos de cada Región y la sede de su Comando.
Art. 76. Cada Región se subdivide en Departamentos cuyo mando militar se ejerce por el Jefe que se indique, pudiendo ser éste, el de las tropas de guarnición en el Departamento, quien tendrá a su cargo los centros de instrucción, reclutamiento y movilización, como las colonias militares.
Art. 77. Cuando las tropas a que se refiere el artículo anterior sean llevadas a actuar fuera del Departamento que normalmente guarnezcan, ejercerá el mando del mismo el Jefe del Centro movilizador de mayor grado.

**I—De los Jefes de Región**

Artículo 78. Los Jefes de Región deben ser Generales con categoría de Comandantes de División y ejercerán a la vez su autoridad sobre la Región y sobre las tropas que en ella estacionen.
Art. 79. Corresponde al Jefe de Región:

A) Lo relativo a la disciplina en general y a la justicia militar;
B) El contralor en el reclutamiento y empleo de los efectivos militares o de los asimilados y los servicios de guarnición;
C) La administración e higiene general del personal a sus órdenes;
D) La instrucción de los efectivos y la movilización de las reservas;
E) La preparación de la movilización general, y
F) En los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, el mantenimiento del orden y seguridad territorial en la República, pudiendo obtener con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma.

Art. 80. El Jefe de la Región es secundado por un Subjefe, quien lo reemplazará, en tiempo de guerra, en el mando territorial, desde el momento en que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio de la misma.
Art. 81. El Jefe de la Región tiene, además, a sus inmediatas órdenes, un Estado Mayor y los directores de los servicios correspondientes a una División de Ejército.
Art. 82. Los Comandantes de armas y directores de servicios divisionarios son auxiliares del Jefe de la Región, en la instrucción, disciplina y administración de las unidades y reparticiones a sus órdenes.
Art. 83. El Estado Mayor de la Región comprende dos Departamentos: uno de Campaña, que asegura el comando de las tropas: y otro, Territorial, que asegura el comando y movilización total de la Región, y que permanecerá en la misma durante la movilización.
Art. 84. En tiempo de paz, compete al Departamento de Campaña el estudio de las cuestiones referentes a la instrucción, maniobras y operaciones de las tropas y todo lo relativo al personal del Ejército activo.
El Departamento Territorial asegura, por su parte, la organización, reclutamiento, transporte y movilización de toda la Región.

## CAPITULO VI

## De la Dirección General de Aeronáutica Militar

Artículo 85. A la Dirección General de Aeronáutica Militar corresponde:

A) El mando, la instrucción y la preparación de la Aeronáutica Militar, como también su administración.
B) Las funciones de asesoramiento en lo relativo a aeronavegación, y
C) La función de órgano movilizador general del servicio de Aeronáutica con la participación de los establecimientos industriales privados de posible utilización, todo en la forma que establecieren las leyes.

El Poder Ejecutivo fijará los límites dentro de los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar ejercerá el mando sobre las unidades de Aviación afectadas a las Regiones Militares.

Art. 86. La Aeronáutica Militar comprende:

A) La Dirección General;
B) Las bases Aeronáuticas Militares con las unidades de Aviación que se les afecten;
C) La Escuela Militar de Aeronáutica;
D) El Servicio Aeronáutico, y
E) La Aerostación.

Art. 87. Las bases aeronáuticas militares constituyen la sede de las unidades tácticas de empleo militar regional o nacional, pudiendo ser afectado a las bases el material destinado a los servicios públicos.

Compete a las mismas:

A) El estudio táctico del territorio que ocupe la Región Militar correspondiente, dentro del límite de su especialidad;
B) La preparación aeronáutica entre las Regiones Militares incluso la de los comandos y tropas;
C) La instrucción especializada y el entrenamiento táctico del personal destacado en cada base, y
D) La Policía Aérea Nacional.

Art. 88. La Escuela Militar de Aeronáutica es un Instituto de enseñanza de pilotaje y especialización técnica, con la orientación y funciones establecidas en el artículo 104.

Art. 89. Los servicios de la Aeronáutica comprenden las reparticiones que tienen por misión satisfacer sus necesidades y, también, facilitar el cumplimiento de sus cometidos especiales. (Artículo 148).

## TITULO III

## De los Inspectores de Escuelas, Cursos, Armas y Servicios

### I

Artículo 90. Las misiones de Inspección de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios son desempeñadas en el Ejército, por las autoridades siguientes:

A) Inspector de Escuelas y Cursos;
B) Inspector de Infantería;
C) Inspector de Artillería;
D) Inspector de Caballería;
E) Inspector de Ingenieros;
F) Inspector de Aeronáutica, y
G) Inspector General de los Servicios.

Art. 91. A los Inspectores de Escuelas y Armas les compete, en tiempo de guerra, asumir el comando de una Gran Unidad. Este cometido les será precisado anualmente en la renovación que prescribe el artículo 34.

Art. 92. El Inspector General de los Servicios desempeñará en tiempo de guerra las funciones de Director de los Servicios de Retaguardia, a cuyo efecto integra desde el tiempo de paz los Consejos de Defensa Nacional y Administrativo.

Art. 93. El Inspector de Escuelas y Cursos asegura la unidad de doctrina docente, entre los Institutos de enseñanza militar.

### II. — De las normas generales para los Inspectores.

Artículo 94. Los Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios, son auxiliares inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas especiales que les correspondan complementarán y detallarán las tareas inspectivas generales, que conciernen especialmente al Inspector General del Ejército, y deben, en consecuencia, desarrollarse, dentro de las normas generales siguientes:

A) Actúan, en sus misiones inspectivas, por delegación del Inspector General del Ejército.
B) Tienen libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios, maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones, y
C) Siempre, dentro de dicho cuadro, mantienen relaciones directas con las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 95. A dichos Inspectores les compete además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.
B) La inspección de las diversas actividades técnicas y docentes, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general) y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la enseñanza y de la instrucción según los casos.
C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, servicios, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser: de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.
D) La Inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos, talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad;
E) Proponer al Inspector General del Ejército las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las escuelas y cursos, cuerpos de tropa y servicios, y
F) Someter anualmente a la consideración del Inspector General del Ejército las modificaciones de los planes de estudio y programas de escuelas y cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas o servicios, así como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar, y la supervisión de los trabajos de instrucción que realicen las escuelas y cursos en campaña.

Art. 96 Las misiones de inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados y, en principio, luego de advertirse a los Directores o Jefes de las reparticiones a inspeccionar.

Art. 97. Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados Inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio en campaña para el conjunto de la unidad.

Art. 98. Las de otra naturaleza serán realizadas por los órganos indicados en el Título III de la presente ley, a saber:

**Servicio de Armamento:** por el Director General del Servicio de Material y Armamento u Oficial delegado por dicha Dirección.

**Sanitaria:** Por el Director General del Servicio de Sanidad, o médico delegado de dicha Dirección.

**Vestuario, equipo y víveres:** por el Director General del Servicio de Intendencia o por Inspectores delegados del mismo.

**Veterinaria y forraje:** Por el Director del Servicio o médicos veterinarios delegados de dicha Dirección, e

**Ingeniería y Arquitectura Militar:** por el Director del Servicio o por técnicos delegados de dicha Dirección.

Art. 99 Los Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios, harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o por escrito, las observaciones que les sugiera su inspección.

Art. 100. De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General del Ejército dentro del mes siguiente a cada período ordinario de inspección, o inmediatamente si la importancia de los informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando —en todos los casos— las apreciaciones y observaciones que se consideren interesantes. Se adjuntará además, en hojas particulares, las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las unidades o reparticiones inspeccionadas, con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúe la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Pueden asimismo, los Inspectores, cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 101. Los expresados Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la presidencia del Inspector General del Ejército, a fin de proponer las medidas que se estimen convenientes para una mayor eficiencia de la instrucción o de los servicios.

### III—De la instrucción

Artículo 102. La instrucción militar comprende:

A) La instrucción militar de los soldados y reservistas.
B) La instrucción de los cuadros, y
C) La instrucción colectiva de las unidades.

Las dos primeras deben considerarse como instrucciones preparatorias. La instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 103. La instrucción de los soldados, reservistas, y los cuadros subalternos será impartida en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 104. El ciclo de instrucción que deben cumplir los Oficiales comprende cursos a realizar:

A) En una escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.
B) En una Escuela de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción particular, de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan.
C) En un Instituto Militar de Estudios Superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los Comandos y Estados Mayores.
D) En escuelas de especialización, según las necesidades de las armas y servicios.
E) En una Escuela de Aeronáutica Militar, donde además de los cursos que el Ministerio de Defensa Nacional estime necesario establecer, los Oficiales de carrera y de reserva, realizarán cursos de piloto aviador militar y de especialistas. Será además una Escuela de formación de profesores, instructores y de personal obrero especializado para las industrias aeronáuticas, y
F) En los centros de información para los Oficiales de distintos grados.

Art. 105. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados, deberá obtenerse por las directivas de la Inspección General del Ejército impartidas por intermedio del Estado Mayor General, por la reunión constante de las escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única, y, de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas en cursos comunes, dentro de una misma escuela.

Art. 106. Funcionarán, asimismo, en las escuelas y unidades, cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instrucción primaria para el personal de tropa.

Art. 107. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a necesidades de la instrucción general o particular de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos de especialización, para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las escuelas, unidades u organismos afines, y serán atendidos administrativamente con los rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos.

El personal de tropa que preste servicios de cualquier naturaleza en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional deberá concurrir uniformado y de acuerdo con la ley número 9943 y su reglamentación en vigencia, recibirá la instrucción profesional correspondiente a la clase y grado, de que forma parte, que comprenderá además el conocimiento de las leyes penales y de los reglamentos correspondientes a la función que desempeñe.

Art. 108. La instrucción colectiva de las unidades se realizará reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias regiones para constituir unidades operativas y un efectivo aproximado al de guerra, y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 109. Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se podrá convocar, con el fin de participar en las mismas, además del Ejército Permanente:

A) A los militares retirados, físicamente capaces;
B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años cumplidos y por un término no mayor de veinte días anuales;
C) A los ciudadanos reservistas de veinticinco a treinta años de edad, por un término no mayor de diez días anuales, y
D) A los demás reservistas que lo soliciten voluntariamente a las autoridades militares del Departamento — donde residan — siempre que sean aceptados por aquéllas.

### IV. — De las Escuelas

Artículo 110. Los Institutos y cursos de enseñanza del Ejército comprenderán:

A) Escuelas de tropas y cursos de instrucción primaria, educación física y cultural correspondientes a las diversas especialidades;
B) Escuelas para la formación de Oficiales de todas las armas y para los servicios auxiliares;
   1.o Escuela Militar;
   2.o Escuela de Educación Física Militar;
   3.o Escuela de Sanidad Militar;
C) Escuelas para la formación y perfeccionamiento de Oficiales de todas las armas y para los servicios auxiliares;
   1.o Escuela Militar de Aeronáutica;
   2.o Escuela de Armas y Servicios;
   3.o Cursos de ampliación de idiomas;
D) Escuela de Estudios Superiores, para la formación de los Comandos y Oficiales auxiliares de los Comandos y constituída por el Instituto Militar de Estudios Superiores, y
E) Cursos de especialización técnica para Oficiales de todas las armas y servicios auxiliares.

Art. 111. Todas las tropas y su material de guerra que se destinen a enseñanzas e instrucción de escuelas, cursos, pruebas y concursos, quedarán a disposición del Inspector de escuelas y cursos.

Art. 112. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revistan en las diversas escuelas militares, en el momento de la movilización, integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes al Instituto Militar de Estudios Superiores, el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios;
B) Los Oficiales pertenecientes a las demás escuelas, los Estados Mayores particulares de armas y servicios, según su origen;
C) El personal de tropa, asimilado o civil, de los expresados institutos, podrá ser designado a completar en ese caso el personal atribuído a los cuarteles generales, y
D) Al mismo efecto de la movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, el maestro Inspector de Instrucción Primaria, el profesor Inspector de Educación Física y el Inspector de Bandas Militares, podrán ser afectados al Estado Mayor General y los demás maestros o profesores revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que prestan servicios.

Art. 113. El nombramiento de los profesores, tanto civiles como militares, de los institutos de enseñanza militar, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley número 6972, de fecha 14 de octubre de 1919, la que será reglamentada particularmente para estos casos.

Art. 114. Los profesores militares cuando fueren designados para otro destino en el Ejército, o pasaren a situación de Retiro, cesarán en la función docente, pero podrán ser mantenidos en dicha función siempre que se justifique debidamente.

## TITULO IV

## De las Tropas

### I

Artículo 115. Las fuerzas del Ejército se reparten en tres categorías:

A) El Ejército activo, que comprende:
   1.o El Ejército Permanente;
   2.o La Reserva Activa, y
   3.o Las Fuerzas Auxiliares;
B) La Reserva Móvil, y
C) La Reserva Territorial.

Para la constitución de las Reservas, los ciudadanos serán divididos en clases militares, que comprenderán respectivamente, a los nacidos entre el 1.o de enero y 31 de diciembre de cada año.

El Ejército Permanente se compone de los voluntarios contratados, de 18 a 47 años de edad, que se obligan a servir en él por el término de 1 año, por lo menos, de

acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. Dichos contratos podrán ser renovados.

El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza efectiva que asegura la instrucción y formación de los cuadros.

Su organización en unidades de maniobra forma, a su vez, una escuela permanente de comando.

El personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no debe, en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a la misma.

La Reserva Activa está constituída por los ciudadanos de 18 a 30 años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo.

Las Fuerzas Auxiliares están constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios, por civiles en actividad en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y por las fuerzas Policiales que pasen a depender de los Jefes de Región al iniciarse la movilización.

La Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de 31 a 45 años, y por los ciudadanos de 18 a 30 años con hijos a su cargo.

Esta Reserva será destinada, ya a reforzar las anteriores, ya a atender los servicios complementarios del Ejército Activo o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

Derógase la limitación impuesta en el artículo 42 del Código Militar.

La Reserva Territorial está formada por los ciudadanos de 46 a 60 años, y actuará conforme a lo determinado en el artículo 8.o de la ley número 9943.

### II—De la organización de las tropas

Artículo 116. Las fuerzas del Ejército Permanente, así como las que se movilicen, serán agrupadas:

A) En pequeñas unidades de armas, que comprenderán: Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica, formando cuerpos de cada arma;

B) En formaciones de los diferentes servicios, comprendido una o más unidades de explotación.

C) En grandes unidades, que comprenderán las tropas de distintas armas, y los servicios correspondientes, en la proporción necesaria para hacer efectivo su empleo y coordinación, y

D) En grandes unidades, mayores que las que se mencionan en el inciso anterior, en las que reunirán —en el momento mismo de la movilización— aquellas grandes unidades elementales, indicadas en dicho inciso.

Art. 117. La Brigada constituye un agrupamiento táctito, formado por tropas de igual o distinta arma, de efectivo mayor al de un regimiento.

Art. 118. La División de Ejército es la Gran Unidad elemental, y, a la vez, unidad operativa.

Art. 119. La División de Caballería es la gran unidad orgánica del arma y constituye el primer elemento de la maniobra estratégica.

Art. 120. El Ejército constituye la unidad estratégica, unidad de batalla; es, a la vez, órgano de Comando y de encuadramiento, comprendiendo, según las circunstancias, un número variable de divisiones y agrupamientos de Reservas generales.

Art. 121. Las unidades del Ejército Activo se agrupan:

A) En unidades de maniobra con efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros y los servicios de guarnición en el interior del país, en tiempo de paz, y de cubierta en el momento de la movilización.

B) En unidades de reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de tropa, y que serán, a la vez, unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa en tiempo de paz, y de movilización y encuadramiento en tiempo de guerra; y

C) En unidades escuelas, encargadas de asegurar por su especialidad los trabajos de aplicación en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 122. Las fuerzas auxiliares del Ejército Activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residan, sobre las mismas bases que las pequeñas unidades de armas, debiendo, en tiempo de paz, recibir la instrucción militar en la medida que lo permitan sus actividades normales.

### III—De la organización de las armas combatientes

Artículo 123. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) **Infantería:** 5 regimientos a 3 batallones; uno por lo menos con efectivos aproximados a los de guerra.

2) **Caballería:** Los regimientos de caballería necesarios para la constitución de dos brigadas, los divisionarios y los que exijan servicios especiales, organizados, cada uno, parte con efectivos aproximados a los de guerra y parte en cuadros.

3) **Artillería:** 5 grupos a 3 baterías, dos de ellas con efectivos reducidos.

4) **Ingenieros:** 4 batallones a 3 compañías cada uno, (Transmisiones, Zapadores y Tren de Puentes), comprendiendo, por lo menos, cuadro de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar en caso de guerra, a obreros movilizados.

5) **Aeronáutica:** 2 bases, por lo menos, para asiento de un grupo que comprende escuadrillas de una o más especialidades con efectivos reducidos, y

6) **Tren de Transportes:** 4 grupos por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transporte requisados en el período de movilización.

Art. 124. Como tropas del Ejército Permanente y en calidad de Reserva General, existirán, también en principio, con dependencia del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación de tres escuadrillas, una de cada especialidad (Información, Caza y Bombardeo), por lo menos representada por una patrulla cada una.

B) Un grupo de defensa antiaérea, a organizar en el momento oportuno.

C) Un grupo de artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra, y otro en cuadros. Este grupo será organizado cuando las circunstancias lo permitan.

D) Un batallón de ingenieros a dos compañías (Puentes Pesados y Ferrocarrileros) las que deberán comprender únicamente al personal de Oficiales y órganos de comando. Una de las compañías actuará en comisión en la Dirección de Vialidad (la de Puentes Pesados) y en los Ferrocarriles del Estado, la de los Ferrocarrileros.

E) Un grupo colombófilo, y

F) Un batallón de Transmisiones.

### IV—De la distribución de las tropas

Artículo 125. En tiempo de paz, cada División dispondrá, en principio de los elementos de unidades básicas siguientes:

1.o) Cuartel General, que comprenderá:

- A) Comando de División (Jefe y Subjefe).
- B) Estado Mayor.
- C) Comandantes de armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros).
- D) Directores de Servicios de: Intendencia, Sanidad y Justicia. Los servicios de Material y Armamento, Transportes, Veterinaria y Remonta, y Aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios, y Jefe de la Base Aeronáutica, y con sujeción a la reglamentación que se establezca;
- E) Tropas del Cuartel General Regional, y
- F) Un grupo del Tren de Transportes.

2.o) Unidades de tropa:

- A) Un Regimiento de Caballería;
- B) Un Regimiento de Infantería;
- C) Un Batallón de Ingenieros;
- D) Un grupo de Artillería de Campaña, y
- E) Una patrulla de aviación de observación, en las regiones donde existan bases aéreas.

Estos efectivos y su organización podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo cuando así lo exijan las necesidades de la Defensa Nacional.

## TITULO V

### De los Servicios

#### I

Artículo 126. Como órgano consultivo para la administración del Ejército, existirá un Consejo Administrativo, compuesto por los Directores de los diferentes servicios generales.

Art. 127. Los Servicios Generales son los siguientes:

1.o) Material y Armamento;
2.o) Aeronáutico;

3.°) Intendencia;
4.°) Sanidad;
5.°) Transmisiones;
6.°) Ingeniería y Arquitectura Militar;
7.°) Transportes;
8.°) Geográfico;
9.°) Veterinario y de Remonta, y
10. Tesorería, Correo y Policía.

Art. 128. Dependerán de un Director General, para cada uno los siguientes servicios:

Material y Armamento; Aeronáutico; Intendencia; Sanidad, y Transmisiones.

Tendrán un Director cada uno, los que a continuación se enuncian:

Ingeniería y Arquitectura Militar; Transportes; Geográfico y Veterinario y de Remonta.

En tiempo de guerra, los Servicios de Tesorería, Correo y Policía Militares, estarán a cargo de un Director.

En cuanto a la Justicia Militar se estará a lo que disponga la ley de Organización de los Tribunales Militares.

Art. 129. Las Regiones son administradas por el Jefe de Región, el que tendrá a sus órdenes, al efecto, una Comisión Asesora, integrada por el Subjefe de la Región y los Directores de los Servicios Divisionarios.

Art. 130. El Inspector General de los Servicios y los Directores de los Servicios Generales dependen directamente en lo administrativo, del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 131. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará ordinariamente, con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse las cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 132. Los Directores de los Servicios Divisionarios dependerán del Jefe de la Región, salvo en lo relativo a la técnica de su especialidad, para lo cual recibirán instrucciones de los Directores de los Servicios Generales respectivos.

Art. 133. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo en dos zonas: la zona del Interior que se mantendrá bajo la dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional, y la Zona de los Ejércitos, que pasará a depender de modo directo, del Comando en Jefe.

La Zona de los Ejércitos será subdividida, luego, por el Comandante en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en Zona Avanzada y Zona de Retaguardia.

### II. — Del empleo de los servicios

Artículo 134. La administración general militar se organiza en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 135. **Servicio de Material y Armamento:** Comprende el servicio general y el servicio divisionario. Asegura la organización, funcionamiento y movilización de los servicios y de los establecimientos de su dependencia: arsenales, parques, polvorines, talleres fijos y talleres fijos de las regiones militares. Está a su cargo la Dirección de los Laboratorios de pólvora y explosivos; de los gabinetes balísticos de ensayo y de experiencia, con fines militares: la dirección de las fábricas de municiones; materiales de tiro, polvorines y depósitos de municiones; el servicio contra gases y el de material fotoeléctrico y de escucha.

Le corresponden los estudios técnicos para la adquisición de armamentos, municiones, pólvoras, explosivos, artificios, y material de gases; el aprovisionamiento y preparación de los arneses, herrajes y material de equipajes; el contralor de los explosivos, pólvoras y armas que se fabrican o introduzcan en el país con fines comerciales, la organización de los parques móviles, columnas de aprovisionamiento para el servicio de etapas y de los transportes como medio material. Le compete, igualmente, reunir la estadística técnica de la producción industrial del país a los efectos de la movilización industrial del mismo, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército en tiempo de guerra utilizando al efecto los datos pertinentes de las oficinas de los demás Ministerios; la clasificación de los estudios y contralor de los inventos para uso militar; efectuar las inspecciones del material de guerra en arsenales, parques y unidades de las distintas armas, escuelas militares, servicios, policías de la República, cuerpos de bomberos y resguardos aduaneros; preparar los llamados a licitación para los materiales de guerra, útiles y herramientas de uso del Ejército.

Art. 136. **Servicio Aeronáutico:** Comprende al Servicio General y los Servicios Divisionarios, en las regiones donde existan bases aéreas correspondiéndole: la documentación relativa al material de aeronáutica militar y civil; los estudios técnicos referentes al material de aviación y su perfeccionamiento; adquisición, recepción, construcción y reparación del material de aeronáutica; instrucciones sobre el mismo; reclutamiento y formación de técnicos y operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio; aprovisionamiento, en general, del material, útiles, carburantes, y lubricantes propios de la aeronáutica; el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterraje; el servicio de los aeródromos, pistas, estaciones aerológicas y meteorológicas; la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utililización; los servicios para asegurar la defensa activa y pasiva de las poblaciones y el transporte aéreo.

Art. 137. **Servicio de Intendencia:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios o regionales. Asegura el abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, carburantes, y lubricantes. Además, proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos, e instalará y dirigirá el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 138. **Servicio de Sanidad:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios en cada una de las regiones. Tiene a su cargo la técnica quirúrgica, médica, farmacéutica, odontológica y de investigación. Se subdivide según sus técnicas en servicios médicos, quirúrgicos especializados; de investigación y análisis; farmacéutico y odontológico. Posee como auxiliares el personal de practicantes, idóneos, nurses, enfermeros y camilleros. Asegura la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo proveer. Le compete también proponer la correspondiente movilización general en tiempo de guerra, y tiene la dirección de las escuelas especializadas del servicio.

Art. 139. **Servicio de Transmisiones:** Comprende el Servicio General de Transmisiones incluso el de la actual Dirección General de Comunicaciones y de los Servicios Divisionarios, estos últimos establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tiene por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponde, también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes; relaciones con los servicios; estadística e instrucciones sobre material de transmisiones militares y civiles, existentes en el país. Debe mantener al día la documentación relativa a las convenciones vigentes respecto a transmisiones de todo orden: ejercer la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizar y realizar la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 140. **Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios, y proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores. Le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicación y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña; mimetismo y explotación de canteras y montes.

En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de campamento, de agua potable y la movilización general del servicio.

Le corresponde también proyectar y dirigir la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico y administrativo referentes al servicio general; la organización de los concursos y licitaciones públicas respectivas; la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monumentos y sepulcros militares, salvo las regidas por leyes especiales.

Interviene además en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio.

Art. 141. **Servicio de Transportes:** Comprende el Servicio General, los órganos de los servicios de ferrocarriles, caminos y vías de comunicación fluviales y marítimas y los Servicios Divisionarios constituídos por unidades del tren de transporte, auto e hipomóvil en cada una de las regiones.

Le compete, asimismo, asesorar del punto de vista estrictamente militar en lo relativo a la construcción, conservación y explotación de las vías férreas y navegables, así como también en la ejecución de los distintos géneros de transportes terrestres.

Art. 142. **Servicio Geográfico:** Está a cargo del Instituto Geográfico Militar, que tiene por especial cometido confeccionar la Carta Topográfica del país, de acuerdo con la ley de su creación, y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento de las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército; le compete además la confección de la Carta Provisoria de la República y de la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas y otras convenciones y tratados: los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones referentes a su especialidad; la ejecución de todo trabajo técnico referente a las fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos; la ejecución de los trabajos de geodesia sobre los cuales deban basarse los levantamientos de carácter topográfico, cualquiera sea su finalidad; la publicación de las hojas de levantamiento y el contralor de las mismas en su impresión, así como la dirección de este servicio si se lleva a efecto por la Imprenta Militar.

Art. 143. **Servicio Veterinario y de Remonta:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios, en las regiones donde existan colonias militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tiene por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médico-veterinaria, inspección de carne y forrajes; higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército; aprovisionamiento al Ejército de elementos de farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; y todo lo relativo a la remonta de ganado en general; le compete asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país con fines militares; la compra de equinos de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los campos y colonias militares y la movilización general del Servicio Veterinario y de Remonta en tiempo de guerra.

Art. 144. **Los Servicios de Tesorería, Correo y Policía Militares:** Serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

### Dirección de tiro y educación física

Artículo 145. Le compete, bajo la superintendencia de la Inspección General del Ejército, la organización, conservación y funcionamiento de los polígonos y campos de tiro que no pertenezcan a los cuerpos de tropas y que estén destinados a la instrucción de los ciudadanos; el contralor de la preparación de los niños y jóvenes de 10 a 18 años de edad, en lo referente a la gimnasia premilitar, y la preparación y superintendencia técnica, administrativa y disciplinaria del personal de profesores, maestros y ayudantes de educación física militar destinados al Ejército, la Marina Militar y las Policías.

### III

Artículo 146. **De la organización de los servicios:** El personal de los servicios se distribuirá en las dependencias establecidas en los artículos siguientes. A los efectos administrativos, el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la Región.

Art. 147. **Material y armamento:** El Servicio General comprende la Dirección General y dos Divisiones:

#### PRIMERA DIVISION

##### Administración, que se divide en dos secciones

1.a Sección. Oficina Central, que es la encargada de centralizar los asuntos dirigidos al servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; expedición y tramitación de los asuntos, archivo, y

2.a Sección. Secretaría General: Contaduría e Inventarios, y contralor de las adquisiciones.

#### SEGUNDA DIVISION

##### Técnica, que consta de cuatro Secciones

1.a Sección. Asesoría técnica, inspección de arsenales, parques y talleres, material fotoeléctrico y de escucha.

2.a Sección. Inspección de los materiales en servicio.

3.a Sección. Laboratorios, gabinetes y polvorines, y

4.a Sección. Escuela de aprendices y cursos de armeros militares.

Los Servicios Regionales o Divisionarios comprenden talleres de reparación y depósitos de armamentos y municiones anexados a las unidades de tropa.

Artículo 148. **Aeronáutico:** El Servicio General comprende: una Oficina Central y la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, organizada en cuatro divisiones: Talleres Generales, Personal, Servicios Auxiliares y Seguridad y Vigilancia.

#### Oficina Central

Le compete: centralizar los asuntos dirigidos al servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia, trámite y expedición de los asuntos, mantenimiento de los inventarios, archivos. Está, además, adscripto a esta oficina, el personal encargado de las pruebas del material de vuelo.

#### PRIMERA DIVISION

##### Talleres Generales

Comprende el número necesario de secciones agrupadas como se expresa a continuación, y cada agrupación de secciones a cargo de un Jefe:

a) Almacenes generales.

b) Montaje: tiene a su cargo lo relativo a montaje, banco de prueba; lanzabombas y ametralladoras de avión, vulcanización, paracaídas y demás especialidades necesarias al mantenimiento del material de vuelo.

c) Mecánica general: tiene a su cargo las siguientes funciones: mecánica general, mecánica de precisión, electricidad, herrería, soldadura autógena y eléctrica, fundición, niquelado y metalizado, y los talleres que sean necesarios para los servicios mecánicos y de ajustaje de aviación, y

d) Obras aeronáuticas: tiene a su cargo las siguientes funciones: fuselaje, planos, hélices, carpintería en general, entelado y pintura, revisación, terminado general, máquinas y dibujo, y las demás especialidades que pudieran crearse.

#### SEGUNDA DIVISION

##### Personal

Comprende las secciones siguientes: Personal militar, personal técnico y especializado, y personal asimilado y aprendices.

#### TERCERA DIVISION

##### Servicios Auxiliares

Tiene a su cargo los cometidos siguientes: transporte, radiotelegrafía, radiogoniometría, balizaje mimetismo, fotoaerografía, dibujo e imprenta, meteorología y aerología, ambulancias aéreas y terrestres, el servicio sanitario en enlace con el Servicio de Sanidad de la Aeronáutica, que comprende, el gabinete psicofisiológico, policlínica, clínica, odontológica y laboratorios, el mantenimiento de los edificios, pistas y aeródromos, y demás órganos de nuevos servicios que la técnica aeronáutica pueda requerir para su funcionamiento.

#### CUARTA DIVISION

##### Seguridad y Vigilancia

Tiene a su cargo la defensa activa y pasiva de los aeródromos y todos sus medios; los faros, proyectores e iluminación de seguridad, el servicio de acústica de seguridad, armamento, depósitos, polvorines, aerostación, etc.

Artículo 149. **Intendencia.** El servicio general comprende la Oficina Central y la Administración General:

A) La Oficina Central asegura la centralización de los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición, clasificación, registro y distribución de la correspondencia. Le compete, asimismo, lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca, y organización y funcionamiento del servicio interno, y

B) La Administración General comprende la Intendencia General con cuatro divisiones: Organización, Abastecimiento, Adquisiciones y Contabilidad, numeradas en una serie única y subdividida en secciones también numeradas correlativamente.

## PRIMERA DIVISION

### Organización

Comprende la primera y segunda secciones a las que les compete:

1.a Sección. Lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo, y

2.a Sección. Lo que concierne a la organización y movilización general del servicio.

## SEGUNDA DIVISION

### Abastecimiento

Asegura la proveeduría en sus distintas especies, teniendo, en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionan en la Intendencia, y constará de:

1.a Sección. Víveres y forrajes.

2.a Sección. Vestuario y equipos (modelos y confecciones) y útiles de campamento, mobiliario e inventarios, y

3.a Sección. Combustibles, carburantes, lubricantes y calefacción.

## TERCERA DIVISION

### Adquisiciones

Comprende:

1.a Sección. Realizar las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda efectuar al Servicio de Intendencia, como asimismo, la formación y conservación de los almacenes en general, y

2.a Sección. Le competen los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios.

## CUARTA DIVISION

### Contabilidad

Comprende:

1.a Sección. Contaduría. El cálculo y contralor de las asignaciones, gastos en general, tramitados por los servicios y la preparación de los antecedentes del presupuesto particular del servicio, y

2.a Sección. Tesorería. El pago de los sueldos del personal del Ejército y de la Marina, giros, cheques, asignaciones y cuentas.

Los Servicios Regionales o Divisionarios comprenden cuatro secciones: una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados a las divisiones, al tratar el servicio de Intendencia.

Artículo 150. El personal del Servicio de Intendencia se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas:

A) Entre los Oficiales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales retirados.

B) Entre los Sargentos de todas las armas que cuenten, por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas, y

C) Entre los civiles que tengan título de doctor en Ciencias Económicas y de Administración o de Contador Público, o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos, los dos primeros años de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Mientras no sea posible reclutar el número necesario de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, esos cargos serán llenados con personal tomado de la Intendencia General del Ejército, o del Ejército y de la Marina, en actividad o retiro.

Artículo 151. **Sanidad Militar.** El servicio general comprende: la Oficina Central, el Hospital Militar Central, las enfermerías regimentales y de los cursos y demás establecimientos para el tratamiento de enfermedades, destinados al uso del personal del Ejército y de la Marina, de acuerdo con las reglamentaciones que se formulen y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

### Oficina Central

Asegura la recepción, trámite y expedición de los asuntos y correspondencia que se dirijan al Servicio de Sanidad. Le compete, asimismo, lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.

## PRIMERA DIVISION

### Técnica

Tiene a su cargo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército y en la Marina (servicios quirúrgico, médico, farmacéutico, odontológico y de investigación), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria.

## SEGUNDA DIVISION

### Organización

Le compete lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, quirúrgico, farmacéutico, odontológico y de investigación) y la organización y funcionamiento de la Escuela de Sanidad Militar que comprende los cursos de especialización que se establecen en la presente ley.

## TERCERA DIVISION

### Aprovisionamiento

Asegura la proveeduría en medicamentos, material de cirugía y farmacia y demás elementos de uso y consumo en el Servicio de Sanidad Militar.

## CUARTA DIVISION

### Contabilidad

Le compete lo concerniente a la contabilidad general del servicio.

### Los Servicios Divisionarios Regionales

Comprenden Secciones de Sanidad en cada Región Militar y tendrán a su cargo la dirección respectiva, con los cometidos asignados al Servicio General dentro de la Región o División de Ejército.

Artículo 152. El personal de médicos de Sanidad se divide: en médicos de los hospitales y divisionarios o de las tropas. Se reclutará entre los médicos civiles previo examen especial militar que hayan cursado con aprobación los estudios que fijará el Poder Ejecutivo.

Mientras no sea posible reclutar el número necesario de médicos en las condiciones precedentes, sus funciones serán cumplidas por médicos civiles.

Los cargos que los actuales médicos militares ejerzan serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El Personal de Tropa de Sanidad se reclutará entre los clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad Divisionaria.

En cuanto a la tropa del servicio general de sanidad, se reclutará entre el personal de los servicios de la Sanidad Divisionaria.

Art. 153. **Transmisiones.** El Servicio General comprende: la Dirección General, Subdirección, la Secretaría General y cuatro Divisiones: Radiocomunicaciones, Claves, Telégrafos y Teléfonos; Administrativa y Telégrafo Nacional.

### Secretaría General

Se divide en dos secciones:

1.ª Sección. Entradas, legislación, archivo, resoluciones, salidas, servicios y legajos.

2.ª Sección. Intendencia, habilitación, sanidad, escuela de radiotelegrafistas y fiscales de cables.

## PRIMERA DIVISION

### Radiocomunicaciones

Se divide en tres Secciones:

1.ª Sección. Inspección de estaciones, estación del interior, telégrafos, conservación de estaciones, contralor de difusoras y estudios.

2.ª Sección. Estación Cerrito: Contabilidad, depósitos, estación de onda larga y corta, motores, vehículos.
3.ª Sección. Talleres de Cerrito: Electricidad, mecánica, carpintería y herrería.

### SEGUNDA DIVISION

### Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República

Consta de dos Secciones:

1.ª Sección. Operadores, claves, telégrafos, teléfonos, archivo.
2.ª Sección. Inspección técnica, sedes policiales, centralilla del teléfono oficial y taller mecánico.

### TERCERA DIVISION

### Administrativa

Consta de cuatro Secciones:

1.ª Sección. Contralor telegráfico y contabilidad.
2.ª Sección. Contralor radiotelegráfico.
3.ª Sección. Proveeduría: Adquisiciones, almacén, suministros, depósito de material telegráfico policial.
4.ª Sección. Tesorería: Giros, presupuestos, recaudación, ingresos y egresos.

### CUARTA DIVISION

### Telégrafo Nacional

Consta de cuatro Secciones:

1.ª Sección. Oficina Central: Telefonogramas, distribución, planillas, recaudación, sala de aparatos, estación de radio.
2.a Sección. Taller mecánico: Radios, telégrafos, teléfonos.
3.a Sección. Líneas: construcción e inspección, depósitos de materiales, vehículos y taller mecánico.
4.ª Sección. Redes urbanas y del interior.
Los servicios regionales están asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Artículo 154. **Ingeniería y Arquitectura Militar.**

El Servicio General comprende la Oficina Central y dos Divisiones:
Material y Servicios Especiales.

### Oficina Central

Le corresponde centralizar los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia, documentación contable, inventarios y archivos.

### PRIMERA DIVISION

### Material

1.a Sección. Tiene a su cargo lo relativo a: útiles y materiales necesarios para los trabajos de las tropas de ingenieros, estudios de las fortificaciones y vías de comunicación, de acuerdo con lo previsto por esta ley; servicios del Estado Mayor General, contralor y estadística sobre el material de ingenieros, y las relaciones con la compañía de puentes pesados afectada a la Dirección de Vialidad.
2.a Sección. Le competen las ampliaciones eléctricas y las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña, como asimismo, el aprovisionamiento a las tropas de todas las armas, de útiles, material de defensa, y de instalaciones sobre el terreno y, también, los materiales y explosivos necesarios.

### SEGUNDA DIVISION

### Servicios Espceiales

1.a Tendrá a su cargo lo relativo al servicio de mimetismo, en tiempo de guerra, asegurará, también, los servicios de agua potable, campamentos y acantonamientos, y la movilización general del servicio e, igualmente, la defensa pasiva antigás y antiaérea de las poblaciones.

2.a Sección. Le compete lo relativo a trabajos especiales propios del arma en los campos y polígonos de tiro; así como la explotación de canteras y montes.
En lo referente a arquitectura militar, constará, además, de una tercera División (Técnica), dividida en dos secciones: la primera, que se ocupará de lo relativo a edificios con fines militares, y la segunda sección, que entenderá en lo relativo a edificios histórico-militares, sepulcros y monumentos militares, salvo los regidos por leyes especiales.
Habrá también una cuarta División, que comprenderá dos secciones: la primera destinada a Contaduría, Archivo y Despacho, y la segunda, a Administración de Obras, Depósitos y Transportes.
Artículo 155. **Transportes.** El servicio general comprende una Oficina Central y dos Divisiones: Construcción y Explotación.

### Oficina Central

Le corresponde centralizar los asuntos dirigidos al servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; expedición y tramitación de los asuntos; estadística y clasificación de los medios de transporte del Ejército y su distribución en las distintas reparticiones del mismo.

### PRIMERA DIVISION

### Construcción

Comprende dos secciones:

1.a Sección. Tiene por cometido lo relativo a:

A) Material de construcción y conservación de las vías férreas, fluviales y marítimas.
B) Parque de material de transporte.
C) Talleres de reparación de los medios de transporte del Ejército, y
D) Compañías de construcción y explotación que se formen de acuerdo con la presente ley.

2.a Sección. Le compete:

A) Lo relativo a Servicios Divisionarios, constituídos por unidades del tren de transporte, en lo que al Servicio General interese, y
B) Lo referente a los grandes transportes en los servicios de retaguardia.

### SEGUNDA DIVISION

### Explotación

Comprende dos secciones:

1.a sección. Le compete:

A) Prever la movilización y explotación de los medios de transporte, respondiendo a los planes de transporte que se establezcan.
B) Organización, distribución y empleo de los medios de transporte del Ejército; y
C) Utilización y explotación de las vías férreas, fluviales y marítimas de acuerdo con las necesidades del Ejército.

2.a Sección. Le corresponde lo relativo a las reservas generales de los servicios: a la de tropas especializadas, y a la de material de vías de explotación.

Artículo 156. **Servicio Geográfico.**
Comprende el Instituto Geográfico, formado por la Dirección, la Inspección Técnica y cuatro Divisiones: Geodesia, Topografía, Cartografía y Personal y Administración.

### Inspección Técnica

Le corresponde el contralor del servicio general y cumplimiento de los reglamentos: fiscalización de trabajos; dirección de cursos internos y ciclo de conferencias, calificación de aptitudes técnicas.

### PRIMERA DIVISION

### Geodesia

Consta de cuatro secciones:

1.a Sección. **Observatorio local:** Determinaciones en campaña, observaciones y cálculos astronómicos; conservación de la hora; gravedad, magnetismo, etc.

2.a Sección. **Triangulación:** Triangulaciones; medidas de bases, contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.
3.a Sección. **Nivelación:** Nivelación geométrica de precisión y geodésica.
4.a Sección. **Cálculo:** Cálculos de acuerdo de base, compensaciones, transportes de coordenadas, determinación de sistemas de proyección, publicación de valores de cálculo de importancia para las investigaciones científicas.

### SEGUNDA DIVISION

#### Topografía

Consta de tres secciones:

1.a Sección. **Levantamientos topográficos:** Dirección técnica de los trabajos de levantamientos planimétricos y altimétricos para la confección de cartas, planos y mapas.
2.a Sección. **Triangulación y nivelación topográfica:** Contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.
3.a Sección. **Cartas especiales:** Confección de la carta provisoria y carta al millonésimo.

### TERCERA DIVISION

#### Cartografía

Consta de dos secciones:

1.a Sección. **Dibujo.** Dibujo de los trabajos de levantamiento y cartas, planos, signos convencionales, impresiones, registro y estudio del origen de las denominaciones geográficas y toponímicas.
2.a Sección. **Archivo.** Custodia de archivos de impresiones y planos, mapotecas, documentación gráfica.

### CUARTA DIVISION

#### Personal y Administración

Consta de tres secciones:

1.a Sección. **Oficina Central:** Clasificación, registro y distribución de la correspondencia, asegurando la tramitación y expedición de los asuntos; biblioteca, archivo y mantenimiento de los inventarios.
2.a Sección. **Dirección y organización del personal** en la faz disciplinaria y de instrucción; movimientos y destinos del mismo; fiscalización de los trabajos de los talleres; material de campamento y campaña; proveeduría, vestuario, equipo, ganado y elementos de movilidad.
3.a Sección. **Contaduría y Tesorería:** Adquisiciones, pagos, gastos, proventos, proyecto de presupuesto y lo relativo a la documentación contable.
Artículo 157. **Veterinaria y Remonta:** El servicio general comprende una Oficina Central y dos Divisiones: Administración y Veterinaria y Remonta.

#### Oficina Central

Le compete: centralizar los asuntos dirigidos al servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; la expedición de los asuntos y archivo; el mantenimiento de inventarios; personal general, biblioteca y servicio interno.

### PRIMERA DIVISION

#### Administración

Consta de:
1.a Sección. **Contaduría y Tesorería:** custodia de valores: cálculo y contralor de asignaciones, gastos en general, administración de proventos; reunión de antecedentes para la confección de proyectos de presupuesto; pago de cuentas y órdenes de compra; contralor de cuentas e inversión de fondos de los campos y colonias militares.
2.a Sección. **Farmacia:** Material de cirugía veterinaria, materia prima, drogas y medicamentos; aprovisionamiento y reposiciones a las unidades y reparticiones militares.

### SEGUNDA DIVISION

#### Veterinaria y Remonta

Consta de:
1.a Sección. **Veterinaria:** Le compete lo relativo al personal técnico del servicio veterinario en general; técnica médica veterinaria; inspecciones de carnes y forrajes; higiene; herrado; asesoramiento en la provisión de forrajes; registro de altas y bajas del ganado y reseñas; distribuciones; escuela de herradores.
2.a Sección. **Remonta:** Administración y funcionamiento de los haras, campos y colonias militares; depósitos y adquisición de ganado; fomento de la reproducción y crianza de la raza caballar y mular, con fines militares; cruzas; estudios de razas y especificaciones:
Los Servicios Divisionarios en las Regiones que poseen haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el Servicio General, cuyo número y composición serán fijados por el Servicio Veterinario y de Remonta.
Artículo 158. **Tesorería, Correo y Policía Militares.** Se organizarán en tiempo de guerra de acuerdo con las necesidades de cada servicio.

#### Dirección de tiro y educación física

Artículo 159. El servicio general comprende: la oficina central y dos divisiones: tiro y educación física.

#### Oficina central

Le corresponde clasificar y distribuir la correspondencia; centralizar los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición; mantenimiento de inventarios, biblioteca, y además, lo relativo a Contaduría y Tesorería; asignaciones, proyectos de presupuesto y gastos en general; personal, servicio interno y archivos.

### PRIMERA DIVISION

#### Tiro

Le compete la organización, conservación y funcionamiento de stands, campos y polígonos de tiro, y la organización de concursos.

### SECUNDA DIVISION

#### Educación física

Le compete lo relativo a: educación física general y especializada; confección de la ficha de capacidad física; formación de profesores e instructores; vigilancia de las plazas de deportes y educación física, estadios, gimnasios, salas de armas, piletas de natación, etc, en establecimientos militares.

## TITULO VI

## Del reclutamiento

Artículo 160. Cada Departamento tendrá, por lo menos, un centro de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, centros de preparación militar.
Art. 161. El Ejército permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados, y
B) Reservistas.

Art. 162. Son voluntarios contratados los que se obligan a servir en el Ejército permanente por un contrato de un año, por lo menos, pudiendo ser reengachados voluntariamente, siempre que la superioridad estime útiles sus servicios.
Art. 163. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros y de los ciudadanos que deban recibir instrucción militar; las unidades de maniobra forman a su vez una escuela permanente de comando.
Art. 164. El contingente de reservistas estará formado por los ciudadanos comprendidos en los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o de la ley número 9943.
Art. 165. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también, en caso necesario, incorporar e instruir los contingentes de reservistas.
Art. 166. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales de todos los grados en situación de retiro, o que hayan sido dados de baja del Ejército permanente y conserven sus aptitudes para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que se establece en el título referente al retiro militar.
B) Entre los profesores de educación física, maestros de instrucción primaria y maestros de banda del Ejército y de la Marina que hayan realizado un período de ins-

trucción militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las unidades de tropa.

En lo sucesivo, los expresados profesores de educación física, maestros de instrucción primaria y maestros de banda, no podrán ingresar al Ejército sin llenar previamente la exigencia a que se refiere el inciso anterior, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

C) Entre los ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado los estudios completos de enseñanza secundaria.

D) Entre los ex alumnos de liceos militares que hayan cursado los estudios de enseñanza secundaria en los mismos y realicen un curso militar complementario.

E) Entre los Sargentos 1.os que hayan sido aprobados en el examen de ingreso a la Escuela Militar, y

F) Entre los ciudadanos que, previa solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine.

Art. 167. El ascenso de los Oficiales de la reserva, al grado inmediato superior se hará en las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate.

Art. 168. Los Oficiales y las tropas de reserva, desde el momento en que sean movilizados hasta el instante de su licenciamiento, estarán sujetos a la jurisdicción militar, gozarán de iguales derechos y prerrogativas de carácter disciplinario, — inclusive el uso del uniforme, — que los del Ejército Permanente.

Cuando sean movilizados por las causas a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, gozarán, además, de los sueldos y compensaciones fijados para los Oficiales y personal de tropa del Ejército Permanente, siéndoles aplicables en todos los casos, las disposiciones legales que rigen para el Retiro Militar por inutilización en el servicio.

## TITULO VII

### De la movilización

Artículo 169. El Ejército de tiempo de guerra se basa en la movilización de los reservistas y su encuadramiento en las unidades y servicios del Ejército Permanente o los que se constituyan a tal fin. El plan general de movilización lo establecerá el Poder Ejecutivo previa propuesta de la Inspección General del Ejército y deberá prever también la movilización industrial, económica y administrativa del país.

Art. 170. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz;

B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, dentro de elementos ya instruídos;

C) Completar la organización de los servicios militares del territorio de la Región, y los de la División, y

D) Establecer los órganos de funcionamiento de la movilización industrial y económica que el país requiera.

Art. 171. El armamento vestuario y equipo deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes.

Art. 172. La movilización será decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

La orden de movilización general se transmitirá a las diversas autoridades civiles y militares y se hará conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

Si la orden de movilización fuera parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares indicando en ellas, a cada uno la formación a que debe presentarse, con especificación del tiempo dentro del cual lo realizará. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art. 173. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades cuadros o en las formaciones de servicios.

Art. 174. Cuando la unidad cuadro, de formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que haya terminado su cometido de centro movilizador, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión, que, como órgano movilizador, deberá cumplir.

## TITULO VIII

### De los cuadros y efectivos

I

Artículo 175. A partir de la publicación de la presente ley, no se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse.

Art. 176. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá exceder de seis y de diez el de Generales.

Una vez que por aplicación de lo establecido en el artículo anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce.

Mientras tanto las vacantes que produzcan los actuales Generales de División se irán llenando con Coroneles, que ascenderán sólo a General.

Art. 177. Los cuadros están constituídos por el personal de Oficiales, Sargentos primeros y clases de tropas, previsto en la organización de paz o de guerra de los comandos, tropas, servicios, institutos, establecimientos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Se considerarán fuera de cuadros, únicamente los Oficiales, Sargentos primeros y clases que en los casos expresamente establecidos en la ley de ascensos, fueran ascendidos al grado inmediato superior sin existir vacante en el escalafón correspondiente.

II. — **Reclutamiento de los cuadros**

Artículo 178. Todos los Oficiales combatientes del personal permanente del Ejército procederán de la Escuela Militar:

A) Por haber sido aprobado en los cursos pertinentes de la Escuela Militar, de conformidad con los reglamentos vigentes, y

B) Tratándose del personal de tropa, por haber sido aprobado en los cursos de pasaje de grados reglamentados en la misma Escuela para Sargento primero.

III. — **Efectivos de Jefes y Oficiales**

Artículo 179. El efectivo de los Jefes y Oficiales correspondiente a las diversas armas no podrá exceder, en tiempo de paz, de lo que se indica a continuación:

Oficiales superiores:

| | |
|---|---|
| Generales | 14 |
| Coroneles | 50 |

Jefes y Oficiales:

| | Infantería | Artillería | Caballería | Ingeniería | Aeronáutica |
|---|---|---|---|---|---|
| Tenientes Coroneles | 26 | 16 | 16 | 8 | 4 |
| Mayores | 48 | 31 | 28 | 14 | 6 |
| Capitanes | 97 | 45 | 46 | 20 | 12 |
| Tenientes 1.os | 90 | 40 | 40 | 20 | 20 |
| Tenientes 2.o | 70 | 32 | 32 | 16 | 20 |

El número de Alféreces será anualmente el que resulte después de las promociones de los Cadetes y Sargentos 1.os aprobados en los cursos de la Escuela Militar, debiendo sin embargo el Poder Ejecutivo adoptar, con suficiente antelación, las medidas necesarias para ajustar ese número a una cantidad aproximada a la de vacantes existentes.

Dentro de los totales de efectivos fijados por este artículo, el Poder Ejecutivo reglamentará la formación y organización del cuadro técnico de Oficiales destinados a los Servicios de Armamento y Explosivos.

El Cuerpo Técnico de Oficiales tendrá escalafón propio.

Art. 180. El número de alumnos de la Escuela Militar se determinará anualmente y su distribución en armas la indicará la Inspección General del Ejército de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

IV—**Efectivos de los Servicios Auxiliares**

Artículo 181. Los efectivos de los Oficiales correspondientes a los servicios auxiliares, que forman cuerpos, son los que se indican a continuación:

**Servicio de Intendencia**

| | |
|---|---|
| Coronel de Administración | 1 |
| Tenientes Coroneles de Administración | 4 |
| Mayores de Administración | 4 |
| Capitanes de Administración | 9 |
| Tenientes 1.os de Administración | 10 |
| Tenientes 2.os de Administración | 1 |
| Alféreces de Administración | 14 |

**Servicio de Sanidad**

| | Médicos | Farmacéuticos | Odontólogos |
|---|---|---|---|
| Coroneles | 2 | — | — |
| Tenientes Coroneles | 6 | — | — |
| Mayores | 8 | 2 | 1 |
| Capitanes | 6 | 3 | 2 |
| Tenientes 1.ros | 34 | 3 | 6 |
| Tenientes 2.dos | — | 6 | 12 |
| Alféreces (Practicantes de Medicina y Cirugía): | 14 | 3 (Ayudantes) | 6 |

**Servicio Veterinario y de Remonta**

| | |
|---|---|
| Capitanes de Veterinaria y de Remonta | 4 |
| Tenientes 2.os de Veterinaria y de Remonta | 2 |
| Alféreces de Veterinaria y de Remonta | 2 |

**Dirección de Tiro y Educación Física**

| | |
|---|---|
| Teniente Coronel (Inspector de Educación Física) | 1 |
| Mayor (Subinspector de Educación Física) | 1 |
| Capitanes (de Educación Física) | 4 |
| Tenientes 1.os (de Educación Física) | 11 |
| Tenientes 2.os (de Educación Física) | 14 |
| Alféreces (de Educación Física) | 12 |

**Personal de Bandas Militares**

| | |
|---|---|
| Mayor (Inspector de Bandas Militares) | 1 |
| Capitán (Banda Escuela Militar) | 1 |
| Tenientes 1.os (Bandas Regimientos Infantería) | 5 |
| Tenientes 2.os (Banda Regimiento "Blandengues de Artigas" y Batallones de Ingenieros) | 6 |
| Alféreces (Bandas Grupos Artillería) | 5 |
| Sargentos 1.os (Charangas Regimientos Caballería) | 3 |

Art. 182. Una vez publicada la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo un proyecto fijando los cuadros definitivos de Oficiales que correspondan a las armas combatientes y servicios. Al efecto, deberá tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de **la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los escalafones.**

## TITULO IX

## Del personal que compone el Ejército de la República

### I

**Artículo 183. El personal del Ejército de la República comprende personal permanente y personal de Reserva.**

**Del punto de vista de su categoría, se divide en Oficiales, Tropa y reservistas.**

**Del de su organización, en Cuadros y Tropa.**

### II

**I—Del Personal Permanente**

Artículo 184. El Personal Permanente está constituído por:

A) Personal combatiente.
B) Personal auxiliar, y
C) Personal civil.

Corresponde a los primeros la denominación de "Personal Militar".

**A) Personal combatiente**

Artículo 185. El personal combatiente está constituído por los Oficiales y tropas de las distintas armas.

Su función esencial se caracteriza por ejercer el mando con arreglo a las leyes y reglamentos militares.

Art. 186. El personal combatiene se distribuye en las siguientes armas:

A) Infantería.
B) Artillería.
C) Caballería.
D) Ingenieros, y
E) Aeronáutica.

**B) Personal Auxiliar**

Art. 187. El Personal Auxiliar está formado por Oficiales y tropa de los cuerpos de Servicios Auxiliares.

Su función estará siempre, **militarmente, subordinada a** la del personal **combatiente.**

Su autoridad de mando se ejercerá, **únicamente, dentro** de sus cuadros respectivos, los que se organizarán en cuerpos, con jerarquías y grados propios, a medida que éstos se vayan adquiriendo de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

Art. 188. Para adquirir grado en propiedad en los servicios, será necesario proceder de los cursos respectivos, ingresando y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiente.

Art. 189. Al personal auxiliar pertenece el personal no combatiente, de todos los servicios señalados en la presente ley.

Art. 190. Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército es indispensable:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural).
B) Gozar de buena salud comprobada mediante el reconocimiento de una junta médica.
C) Acreditar conducta y antecedentes buenos, y
D) Demostrar aptitudes llenando —según los casos— las condiciones a que aluden los artículos siguientes.

Art. 191. En el Servicio de Sanidad:

1)—Servicio Médico:

Médico: ser mayor de 25 años y menor de 35; poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos especiales de la Escuela de Sanidad Militar.

**Médicos Jefes de servicios hospitalarios:** éstos no tendrán situación militar; estarán eximidos de realizar los cursos citados, y tendrán rango de Mayor de Sanidad a los efectos de honores y disciplina.

**Ayudantes de Sanidad o practicantes:** ser mayor de 20 años y menor de 30; haber cursado con aprobación el tercer año de la Facultad de Medicina, y obtener el puesto por concurso, debiendo luego seguir los cursos especializados que programará el Poder Ejecutivo. Ingresarán al Cuerpo como Alféreces.

El cargo tendrá una duración de cuatro años.

2)—Servicio de investigación y análisis: ser mayor de 20 años; poseer el diploma profesional que la especialidad requiera, y seguir los cursos de aplicación que programará el Poder Ejecutivo. Se ingresará en las mismas graduaciones que en el servicio médico.

3)—Servicio Farmacéutico:

**Farmacéutico:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización que programará el Poder Ejecutivo.

Los farmacéuticos ingresarán como Tenientes 2.os.

**Ayudantes de farmacia:** ser mayor de 20 años y menor de 30; ingresarán como Alféreces.

4)—Servicio Odontológico:

**Odontólogo:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización que programará el Poder Ejecutivo.

Los odontólogos y ayudantes de odontólogos ingresarán como Alféreces.

5)—**Nurses y enfermeros:** el personal correspondiente procederá de las escuelas especiales. Ingresarán como Suboficiales, Sargentos y Cabos, respectivamente.

Art. 192. En el Servicio de Veterinaria y Remonta:

6)—**Veterinario:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer título de médico veterinario expedido por las autoridades de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización para el Servicio de Remonta. Los veterinarios ingresarán como Tenientes 2.os.

**Ayudantes de veterinaria o practicantes:** ser mayor de 20 años y menor de 30; haber cursado el 2.o año de la Escuela de Veterinaria, y obtener el cargo por concurso. Ingresarán como Alféreces.

Art. 193. En el Servicio de Intendencia y Reparticiones:

7)—**Oficinas y reparticiones militares:** ser mayor de 18 años y menor de 30, y comprobar aptitudes por medio de un examen de ingreso. En caso de ser varios los aspirantes, el ingreso se hará por concurso. Deberán, además, comprometerse a seguir un curso militar de dos años de duración mínima, salvo el caso de haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con notas de capacidad demos-

trada. Se ingresará, únicamente, dentro de las categorías de tropa, ocupando vacante, y luego de haberse efectuado los ascensos respectivos.

8)—**Cuerpo del Servicio de Intendencia:** ser mayor de 18 años y menor de 30; comprobar aptitudes por medio de un examen de ingreso, y comprometerse a seguir un curso militar y de Intendencia, de duración mínima de dos años, salvo el caso de haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con nota de capacidad demostrada. Se ingresará, únicamente, dentro de las categorías de tropa, ocupando vacante producida.

9)—**Intervención:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer título de doctor en Ciencias Económicas y de Administración o de Contador Público expedido por la Universidad de la República y seguir un curso especial que programará el Poder Ejecutivo. Se ingresará como Teniente 1.o en el cargo de Contador de 4.a clase.

Art. 194. Como maestros de bandas militares:

10)—Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma de la especialidad y rendir examen teórico-práctico de acuerdo con el programa que se establezca al efecto. Se ingresará como 2.o maestro en el grado de Suboficial (Sargento 1.o).

Art. 195. Como profesores o maestros de educación física:

11)—Ser mayor de 20 años y menor de 28; haber cursado en la escuela respectiva, con aprobación, todas las materias del plan de estudio y poseer una aptitud física adecuada comprobada médicamente. Ingresarán como Alféreces. (Profesor de 4.a categoría).

Art. 196. Como personal técnico especialista:

12)—Ser mayor de 20 años y poseer título expedido o revalidado por la Universidad de la República según la especialidad.

Art. 197. Como profesores militares:

13)—Ser mayor de 25 años y poseer aptitud comprobada ante la autoridad superior de la escuela respectiva.

Art. 198. Como maestros de instrucción primaria:

14)—Ser mayor de 20 años y poseer título de maestro. Se ingresará como maestro de 2.a categoría con rango de Alférez.

Art. 199. Talleres militares:

15)—Ser mayor de 18 años; haber cursado con aprobación toda la enseñanza en las escuelas o cursos de aprendices militares o en los institutos industriales del Estado, o poseer una aptitud especializada debidamente comprobada ante un tribunal constituído al efecto.

### Disposiciones complementarias

Artículo 200. Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo, tendrá la efectividad de su grado sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contados desde su ingreso al servicio.

Art. 201. Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad. La prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo, y deberá ser rendida dentro del plazo máximo de dos años a contar de la publicación de esta ley.

Los que sean aprobados en los cursos correspondientes y tengan más de quince años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato la efectividad en el grado. Aquellos que no alcanzaren a los quince años de servicios, sólo la adquirirán luego de transcurrido un año, a partir de la publicación de esta ley.

Art. 202. Los que no comprobaren la aptitud indispensable, serán exonerados de sus cargos.

Art. 203. El personal combatiente que ingrese a cualquier cargo del servicio auxiliar, de una asimilación no inferior al grado que posea, deberá demostrar la aptitud indispensable, ya sea por medio de exámenes, o por la posesión del título exigido para todos los cargos que lo requieran.

Art. 204. Se exceptúa de la disposición anterior, y hasta tanto no existan en el escalafón respectivo Oficiales superiores procedentes de escuelas especiales, a los Oficiales combatientes que sean designados para la dirección de los servicios de Intendencias y Transmisiones, debiendo ser, estos últimos, en tal caso, desempeñados por Oficiales procedentes del arma de Ingenieros o de la Marina, con diploma que acredite la especialización.

Art. 205. Los maestros de instrucción primaria gozarán del sueldo progresivo establecido en la ley especial que lo regule.

### C) Personal Civil

Artículo 206. El personal civil de la Administración del Ejército, que no forma cuerpo, no tendrá carácter militar, y estará sometido a las prescripciones disciplinarias que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 207. Al personal civil pertenecen:

1.o) Funcionarios administrativos: los del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias; los de los comandos, y los de las oficinas militares.
2.o) Funcionarios técnicos especialistas.
3.o) Profesores sin estado militar, y
4.o) Personal obrero de los establecimientos industriales militares, arsenales, talleres de aviación, talleres del Servicio de Transmisiones Militares, ingeniería y arquitectura militares, imprentas militares e identificación y dactiloscopía.

### II—Del personal de reserva

Artículo 208. Pertenecen a los cuadros de la reserva:

A) Los Oficiales de todos los grados, retirados o que hayan sido dados de baja del Ejército Permanente, que conserven sus aptitudes para el servicio de las armas.
B) Los clases y soldados del Ejército Permanente que obtengan su retiro o su baja y conserven aptitud física para el servicio de las armas, y
C) Los ciudadanos naturales o legales aptos para el servicio de las armas o servicios auxiliares, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

### III—Jerarquía Militar

Artículo 209. La jerarquía militar se divide en dos categorías: la de Oficiales: desde Alférez hasta General, y la de Tropa: desde soldado hasta Sargento 1.o.

Ambas categorías se subdividen con arreglo a la siguiente escala y clasificaciones:

**Oficiales:**

| | |
|---|---|
| General .................. / Coronel .................. | 2 grados de Oficial superior |
| Teniente Coronel ........ / Mayor .................. | 2 grados de Jefe |
| Capitán .................. / Teniente 1.o .............. / Teniente 2.o ............ / Alférez .................. | 4 grados de Oficial subalterno |

**Tropa:**

| | |
|---|---|
| Sargento 1.o ............ | 1 grado de Suboficial |
| Sargento ............... / Cabo .................. | 2 grados de clase de tropa, y |
| Soldado distinguido ...... / Soldado ............... / Soldado de 2.a clase .... / Aprendiz ............... | 4 grados de soldados (de línea) |

Es soldado distinguido aquel que hubiere llenado las condiciones requeridas; soldado, el que hubiere prestado servicios consecutivos en el Ejército por más de un año y siempre que ocupe vacantes de su clase en la unidad o repartición respectiva; soldado de 2.a clase, el que ingresare por primera vez como recluta en el Ejército, o aquel que no hubiere alcanzado a computar el tiempo de servicios que se prescriben para el soldado; y soldado aprendiz, el que en los cuerpos técnicos o unidades, aprende un oficio especializado, pudiendo ser menor de dieciocho años pero siempre mayor de 14 y con consentimiento expreso de sus padres o tutores.

Se considerarán también individuos de tropa, con categoría de soldado, los apuntadores de artillería, los músicos, trompetas, tambores y cornetas.

Art. 210. Los alumnos de la Escuela Militar se denominarán cadetes o aspirantes según lo sean, del curso profesional para los primeros, o de los cursos previos para los segundos; y estarán sometidos a las leyes militares y reglamentos correspondientes.

A los efectos militares pertenecerán a la categoría de tropa: los aspirantes, en grado mayor que soldado distinguido: los cadetes de 1.o y 2.o años, en grado de Sargento, y los cadetes de 3.o o más años, en grado de Sargento 1.o.

Art. 211. El personal combatiente podrá alcanzar todos los grados de la jerarquía militar de conformidad con lo preceptuado en la presente ley.

Art. 212. Los Oficiales del Ejército Permanente, dentro del mismo grado, son superiores a los de la reserva de ese grado, correspondiendo, también esta superioridad a los de los cuadros auxiliares activos, con respecto a los de los servicios auxiliares de la reserva.

Art. 213. Cuando los Oficiales en situación de retiro ocupen cargos que esta ley permite desempeñar, como excepción, en el Ejército Permanente, mantendrán la misma situación de precedencia que corresponde a los Oficiales en actividad.

**IV—Del destino que pueden desempeñar los Oficiales según su grado**

Artículo 214. El destino de los Oficiales superiores y Jefes de las distintas armas y especialidades, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales:

A) Inspector General del Ejército.
B) Inspector General de los Servicios.
C) Jefe de Región Militar y División de Ejército, y
D) Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

2) Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales superiores:

A) Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
B) Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia.
C) Juez de los Tribunales Militares.
D) Inspector de Escuelas y Cursos, de Armas y Director General de Aeronáutica.
E) Director General de Secretaría de Estado; Director de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, Médico Cirujano) y Jefe de Edecanes; y
F) Fiscal Administrativo.

**3) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles:**

A) Jefe de la Reserva General.
B) Subjefe de Estado Mayor General.
C) Subjefe de Región.
D) Jefes de Brigada.
E) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional.
F) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio; y
G) Juez y Fiscal Militares.

**4) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles.**

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar.
B) Comandante de arma divisionario.
C) Director de servicios divisionarios; y
D) Jefe de Regimiento.

**5) Cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles:**

A) Jefe de Batallón.
B) Jefe de Grupo de Artillería.
C) Subdirector de Escuela Militar.
D) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios; y
E) 2.º Jefe de Regimiento.

**6) Cargos que deberán ser ocupados por Mayores:**

A) Jefe de Grupo de Escuadrones.
B) Jefe de Grupo de Aeronáutica.
C) Jefe del Cuerpo de Cadetes.
D) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios.
E) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región; y
F) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, o del Estado Mayor General, o de los Servicios; 2.º Jefe de Grupo o Batallón.

**7) Cargos que podrán ser ocupados por Oficiales superiores en situación de retiro mientras pertenezcan a la Reserva:**

A) Director General del Servicio de Intendencia.
B) Director General del Servicio de Sanidad (Médicos cirujanos).
C) Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia; y
D) Juez de los Tribunales Militares.

**8) Cargos que podrán ser ocupados por Coroneles en situación de retiro, mientras pertenezcan a la Reserva:**

A) Juez y Fiscal Militares; y
B) Director de Servicios Civiles adscripto al Ministerio de Defensa Nacional.

**9) Cargos que pueden ser desempeñados por Oficiales de cualquier grado en situación de retiro, mientras pertenezcan a la Reserva:**

Los de carácter meramente administrativo.

Artículo 215. La sucesión de mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerárquica, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de grado, el Oficial de mayor antigüedad en la graduación.

**V—Situaciones**

Artículo 216. La situación de "actividad" comprende los militares que desempeñen o puedan desempeñar todas las funciones inherentes a su grado; la de "retiro", a los que están separados de la actividad, con arreglo a las disposiciones legales respectivas y la de "reforma", los que están en la situación establecida en la parte pertinente de la presente ley.

Art. 217. La situación de "actividad" se subdivide en "servicio efectivo" y "disponibilidad".

Art. 218. Se considera en "servicio efectivo" a los Oficiales que presten servicios en el Ejército Permanente o sus dependencias; y a los que hayan sido designados por el Poder Ejecutivo aún para funciones de carácter civil, sea dentro o fuera del país.

Art. 219. En "disponibilidad" estarán los Oficiales que:

A) Por no tener destino, en virtud de causas que no le sean imputables, queden a la orden del Poder Ejecutivo.
B) Los que soliciten el pase a esa situación de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
C) Los que hicieren renuncia de su cargo o no aceptaren destino.
D) Los que, en virtud de enfermedad no contraída en actos del servicio, o en razón de accidentes de análoga naturaleza, dejen de prestar servicios durante dos meses consecutivos. En caso de que la enfermedad o accidente obedezca a razones del servicio o sea consecuencia directa del mismo, seguirán revistando en servicio efectivo hasta la completa curación o pase a retiro.
E) Los que pasaren temporariamente a esta situación por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones, así como los que dieren lugar a ello, a juicio del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Honor Competente, por razones de moral y decoro.
F) Los que estuvieren procesados, así como los condenados a penas que no implican la pérdida del grado.
G) Los prisioneros de guerra; y
H) Los que desempeñaren funciones electivas de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 220. Todos los Jefes y Oficiales en situación de actividad (Servicio efectivo), gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que les correspondan.

Si el militar fuere llamado a desempeñar un cargo civil, podrá optar entre el sueldo de este cargo o el que le corresponda por su situación militar; tratándose de cargo legislativo, sólo podrá percibir, aunque sea oficial retirado, la dieta correspondiente.

Art. 221. Los Jefes y Oficiales que soliciten pase a "disponibilidad", renuncien sus cargos o no acepten destino, gozarán de las siguientes asignaciones:

A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones; y
B) Cuando el Poder Ejecutivo no considere justificada la causa, la mitad del sueldo y compensación correspondiente a su grado.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores, cesarán de acuerdo con las siguientes normas: la del inciso A), mediante solicitud del Oficial por haber desaparecido la causa que la originó o por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino y la del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino o,

automáticamente, cuando hubieren transcurrido seis meses de la sanción.

Art. 222. Los Oficiales comprendidos en los dos primeros incisos del artículo 219, gozarán, además del sueldo, de la compensación y otros emolumentos que por sus grados les corresponda tal como si estuvieran en servicio efectivo.

Art. 223. Los Jefes y Oficiales que pasan a disponibilidad por razones de disciplina, gozarán únicamente del sueldo correspondiente a su grado militar; la misma asignación gozarán los que estén sometidos a la Justicia Militar y hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Si la falta fuera considerada muy grave por el Poder Ejecutivo, lo que se expresará en el decreto correspondiente, gozarán de la asignación que establece el inciso B) del artículo 221.

La situación a que alude el parágrafo primero de este artículo cesará automáticamente cuando hubieren transcurrido seis meses de aplicada la sanción y, para los comprendidos en el segundo automáticamente, cuando hubiere transcurrido un año desde igual circunstancia.

Art. 224. Los Oficiales pasados a disponibilidad como consecuencia de descalificación impuesta por el Tribunal de Honor, por razones de moral y decoro, gozarán de las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 221.

En este caso el Oficial continuará en esa situación hasta su rehabilitación por dicho Tribunal, o hasta su pase a retiro o reforma.

Art. 225. Los Oficiales procesados, así como los condenados a pena que no implique la pérdida del grado, sólo percibirán las asignaciones establecidas en el inciso A) del artículo 221

En caso de sentencia absolutoria, se les reintegrarán las retenciones que por tal concepto se les hubiere hecho.

Art. 226. En caso de guerra, o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de retiro de los Oficiales y tropa, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares.

Art. 227. Para el personal de tropa sólo son admisibles la situación de actividad correspondiente al servicio efectivo o la de retiro.

Art. 228. El personal de reserva movilizado, sólo podrá ocupar la situación de actividad, correspondiente a servicio efectivo.

### VI—Estado Jurídico del Personal Militar

Artículo 229. El conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su estado militar.

Art. 230. Obtiene estado militar todo aquel que se aliste en el Ejército, llenando las condiciones requeridas por las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 231. El estado militar impone las siguientes obligaciones esenciales:

A) La sujeción a las leyes, reglamentos y decisiones militares, y

B) La de desempeñar los cargos de carácter militar y las comisiones de igual carácter que correspondan a su grado

Art. 232. Están también obligados, los militares, como consecuencia de su estado jurídico:

A) A tomar a su cargo y responsabilidad aquellos servicios de orden público para que fueren designados por el Poder Ejecutivo, y

B) A cooperar con los servicios de la referencia.

Art. 233. Son derechos derivados del estado militar:

A) La efectividad del grado adquirido en la forma que determina esta ley. Dicha efectividad sólo puede perderse por sentencia dictada por Tribunal o Juez competente, por renuncia del grado, o por haber desertado, aun cuando se hubiere prescripto la pena respectiva.

B) El ejercicio de las facultades disciplinarias que acuerdan las leyes y reglamentos al grado o cargo.

C) El goce de sueldo, compensación y demás asignaciones que para el grado, cargo o comisión señalan las leyes, reglamentos y demás decisiones que al respecto correspondan.

D) El haber de retiro o de jubilación, y la pensión para sus deudos, con arreglo a lo que prescriben las leyes respectivas.

E) El uso de los uniformes, emblemas, atributos de mando y demás distintivos correspondientes a cada grado, arma o servicio, los *que no podrán ser usados ni imitados* por personas o instituciones que no participen de ese derecho, y

F) El ejercicio de los derechos y prerrogativas que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Art. 234. El estado militar se pierde:

Para Oficiales en actividad o retiro:

A) Por concesión de la baja solicitada por el interesado, quien no podrá abandonar su cargo o situación, hasta que le haya sido concedida aquélla; y si desempeñase cargo, luego de hacer entrega de éste a su reemplazante. En el caso precedente corresponde que la baja sea otorgada salvo que exista estado de guerra, o que el militar se encuentre encausado, o bien obligado por contrato a servir por más tiempo.

B) Por condena a degradación o destitución, como pena principal o accesoria, impuesta por la justicia militar.

C) Por pase a la situación de reforma en los casos de decisión del Tribunal Militar o del Tribunal de Honor a consecuencia de sentencia dictada por los Tribunales Civiles, en delitos que afecten el decoro o la dignidad del Oficial, o por resolución fundada del Poder Ejecutivo, previa sentencia del Tribunal General de Honor del Ejército

En el caso precedente, dichos Tribunales intervendrán de oficio o por iniciativa de la autoridad militar, y

D) Por pérdida de la ciudadanía.

Art. 235. El mismo estado se pierde para la clase de tropa, por haber obtenido su baja en los casos previstos por los reglamentos.

Art. 236. Deberá ser reincorporado al correspondiente escalafón el personal militar que hubiera perdido su grado en virtud de sentencia firme, siempre que mediara sentencia absolutoria de culpa y cargo como consecuencia del ejercicio del recurso de revisión, establecido en la ley número 3439. En este caso, la reincorporación será decretada con la fecha de la baja. Si dicha sentencia se produjese después de dos años, contados desde la condena, el interesado pasará a la situación de retiro, con el sueldo íntegro de su grado, debiendo, además, abonársele los haberes devengados desde la fecha de su baja hasta su pase a retiro.

Art. 237. Los Sargentos 1.os y clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos en la Policía, Servicio de Transmisiones y Vigilancia de Cárceles.

Art. 238. Destino es la colocación legal que el personal del Ejército de la República tiene, en toda circunstancia, por disposición del Poder Ejecutivo, en cuerpos o dependencias militares, o bien en otras reparticiones públicas.

Art. 239. Grado es cada escalón de la jerarquía militar.

Art. 240. Cargo es la función que desempeña el militar en el destino que se le ha asignado.

Art. 241. Categoría o rango es la equiparación funcional con un cargo, y podrá ser otorgada por el Poder Ejecutivo, en los casos que lo requiera el servicio.

Art. 242. Comisión es la función de carácter transitorio.

Art. 243. Será considerado militar todo aquel que tenga el estado jurídico a que se refieren los artículos 229 a 237 de la presente ley.

Art. 244. Es subalterno todo militar que tenga, respecto a otro, menor grado en la escala jerárquica; y es subordinado el militar que está a órdenes directas de otro militar, en razón de los cargos o funciones del servicio que ambos desempeñan.

Art. 245. La superioridad militar es jerárquica o de cargo; resulta la primera de la colocación que por el grado corresponda al militar, con respecto a los demás de la escala jerárquica: y la segunda es la que se tiene en virtud de las facultades atribuídas por las leyes o reglamentos, al cargo que se desempeña, o bien por razón de antigüedad en los casos de sucesión del mando accidental o de comisiones.

Art. 246. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, respecto de la jerarquía. Pero ello sólo puede admitirse con carácter excepcional, cuando se trate de un militar que, ocupando cargo superior, sea de grado inferior a alguno de los funcionarios que por razón del cargo le estén subordinados.

## TITULO X

### De los ascensos

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 247. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los de la reserva, y a los que, con estado militar, pertenezcan a los cuadros de los servicios.

Art. 248. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la parte de esta ley referente a los cuadros; y
B) **En tiempo de guerra:** completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 249. Producirán vacante las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, reforma o pérdida del estado militar por cualquiera de las causas especificadas en la presente ley o por solicitud del interesado.

Art. 250. Los efectivos fijados en los artículos 179 y 181 de la presente ley para el tiempo de paz podrán quedar incompletos cuando no haya Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos.

Art. 251. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por los artículos **179 y 181**, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido, hasta tanto queden regularizados los efectivos que establece esta ley.

Art. 252. Sólo tienen derecho a ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza en situación de retiro, en tiempo de guerra si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro. En ningún caso ni aún en los que se desempeñen excepcionalmente cargos en el Ejército Permanente, o por nuevo cómputo de retiro, podrán en tiempo de paz obtener ascenso o promoción los Oficiales retirados.

Asimismo podrán concederse ascensos, en tiempo de paz a los Jefes y Oficiales de la Reserva, ello sólo hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, y siempre que ello ocurra dentro de los cuadros de la reserva; estos ascensos no darán derecho a sueldo ni compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargos en el Ejército Permanente.

Art. 253. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra, salvo el caso previsto en el artículo 315 para el ascenso a Coronel. En este grado se conservará, no obstante, la designación del arma de origen.

Art. 254. En tiempo de paz no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios; y en la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 255. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158, inciso 11 de la Constitución de la República, que debe cumplirse también para los ascensos a esas graduaciones, en tiempo de guerra.

## CAPITULO II

### De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 256. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando de tropa en el grado.
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena; y
E) Aptitud física.

Art. 257. Para ascender al grado de Capitán se requiere, además, haber permanecido por lo menos, un año, prestando servicios en guarniciones de campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive. No rige este requisito respecto de los Oficiales que integren o hayan integrado el Instituto Geográfico Militar.

### De la antigüedad

Artículo 258. La antigüedad militar puede ser:

A) Antigüedad de Ejército.
B) Antigüedad de grado.
C) Antigüedad en el cargo; y
D) Antigüedad computable.

La antigüedad de Ejército se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha que se considere; la antigüedad de grado es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto u orden del Cuerpo ascendiendo al interesado, hasta el momento que se considere; la antigüedad en el cargo se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo hasta la fecha que se considere; y la antigüedad computable es el tiempo de servicios efectivos prestados por el militar, y está sujeta a las modalidades que, en lo pertinente, establece esta ley. (Artículos 260, 261 y 262).

Art. 259. Entre dos o más militares de igual antigüedad en el grado, se tendrá por más antiguo al que lo sea en el grado o grados anteriores.

En caso de igualdad de fechas, la antigüedad se determinará por la del ingreso al Ejército o por la del nacimiento; y si a pesar de ello, subsistiera todavía la igualdad de fechas, el caso se resolverá por la estimación de servicios que al efecto haga la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 260. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar se establecerá por orden de mérito, en la clasificación final, la cual consistirá en el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física.

### De la antigüedad computable

Artículo 261. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en Disponibilidad por enfermedad o accidente no originado en el servicio o en ocasión del mismo.
B) El tiempo pasado en Disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado del Poder Ejecutivo.
C) El tiempo pasado en Disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada.
D) El tiempo pasado en Disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria o que se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina, debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo.
E) El tiempo que exceda de sesenta días por año, pasado en licencia, enfermedad o en arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado de Oficial de que se trate, y
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 262. Se tendrá en cuenta como antigüedad computable para el ascenso:

A) El tiempo pasado en Disponibilidad cualquiera fuera su término, cuando se deba a enfermedad o accidente contraída u ocurrido en el servicio o a consecuencia directa del mismo.
B) El tiempo pasado en Disponibilidad por los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles destino.
C) El tiempo pasado en prisión o en Disponibilidad por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria.
D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que se justifique documentariamente.
E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en Disponibilidad, a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundadas a juicio del Poder Ejecutivo, y
F) El tiempo que por designación del Poder Ejecutivo desempeñe el Oficial otras funciones dependientes del Ministerio del Interior, o misiones militares en el exterior.

Art. 263. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete, el que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.o : 3 años.
C) Alférez.: 3 años.
D) Teniente 2.o : 2 años.
E) Teniente 1.o : 3 años.
F) Capitán.: 4 años.

G) Mayor y Teniente Coronel: 4 años, y
H) Coronel: 5 años.

**Del tiempo de mando de tropa**

Artículo 264. El tiempo de mando de tropa lo constituye el pasado en:

A) Inspección General del Ejército y unidades del Ejército y unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
B) Cursos en carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar.
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten o hayan prestado servicios en éstas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas de idoneidad que deberán rendir; por una sola vez en su grado.

Art. 265. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado, exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.o : 2 años.
B) Alférez a Teniente 1.o inclusive: 2 años.
C) Capitán: 3 años.
D) Mayor: un año, y
E) Teniente Coronel y Coronel: un año.

**De la aptitud física**

Artículo 266. La aptitud física se comprobará por las constancias del legajo personal. Con respecto a la resistencia física, la aptitud se comprobará por la eficacia con que el Oficial desempeñe las funciones del cargo.

En caso de duda, se estará a lo que resulte de las pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo.

**De la conducta**

Artículo 267. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal en el grado que se considere para el ascenso y se refiere a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar, íntima, administrativa y civil, así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

**De la capacidad militar**

Artículo 268. La capacidad militar se probará:

A) Cadete: mediante la aprobación en los exámenes que establezca el plan de estudio de la Escuela Militar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias vigentes en dicho instituto.
B) Sargento 1.o : mediante el desempeño con suficiencia de las funciones respectivas durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber cursado con aprobación las asignaturas respectivas de la Escuela Militar.
C) Alférez y Teniente 2.o : por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado, así como haber merecido de su Jefe la calificación mínima de "Regular, capaz de mejorar".
D) Teniente 1.o : con haber desempeñado con suficiencia las obligaciones correspondientes a su grado y obtenido la calificación mínima de "Bueno" en capacidad militar, y mínima de "Regular" en los otros extremos, sin perjuicio de la aprobación indispensable en las pruebas del curso de pasaje de grado, que deberá realizar en la Escuela de Armas y Servicios, y
E) Capitán a Coronel inclusive: con haber desempeñado con suficiencia las obligaciones correspondientes a su grado y obtenido la calificación mínima de "Bueno".

Art. 269. En cuanto a los Tenientes Coroneles, será condición indispensable para el ascenso, la de haber sido aprobados en el curso especial que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores por un tiempo no mayor de un año escolar.

**Disposiciones complementarias**

Artículo 270. Los cursos de Sargento 1.o tendrán, por lo menos, dos años de duración escolar y propenderán, principalmente, a nivelar la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 271. El curso de pasaje de grado de Tenientes Coroneles en el Instituto Militar de Estudios Superiores consistirá, principalmente, en estudios teóricos prácticos de táctica general.

Art. 272. Las asignaturas rendidas en los Institutos de Enseñanza Secundaria son revalidables para el curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el curso de Sargentos 1.os.

Art. 273. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto o agrimensor, son revalidables para los cursos de Oficiales del arma de ingenieros y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 274. Los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por vía del concurso de oposición o de méritos especialmente calificados. La realización de dichos cursos con aprobación, será revalidada para los cursos de igual categoría que deben cumplirse en institutos del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 268 y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

**Disposiciones referentes al arma de Aeronáutica**

Artículo 275. Para estar en condiciones de ascenso se requiere, además de las cinco condiciones establecidas en el artículo 256, la de aptitud para el vuelo. El promedio de los seis valores obtenidos, dará la cifra definitiva establecida en los artícuos 282 y 283 para el ascenso por antigüedad calificada o méritos, respectivamente, teniendo en cuenta para el segundo caso, las notas obtenidas en los cursos de pasaje de grado o pruebas de capacidad establecidas en el artículo 268.

Art. 276. Cométese al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar adecuadamente la forma y procedimiento de calificación de las aptitudes requeridas en el arma de aeronáutica.

Art. 277. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 278. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y calificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 279. Podrán ingresar a la Escuela de Aeronáutica los Alféreces y Tenientes 2.os de cualquier otra arma, que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en cuerpos de tropa.

Art. 280. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuela o centro de instrucción, deben realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

## CAPITULO III

### Del sistema de ascensos

Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente por antigüedad calificada y por méritos, y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 282. La cifra correspondiente a la antigüedad calificada se determinará para cada Oficial, sumando los valores siguientes:

A) El número de años de antigüedad computable en el grado, con los días expresados en fracción decimal.
B) El promedio de las calificaciones otorgadas por los distintos Jefes durante su permanencia en el grado y previa aceptación o modificación de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.
C) La nota obtenida en el curso de pasaje de grado para los Tenientes a Tenientes Coroneles, y la nota de egreso de la Escuela Militar para los Alféreces, y
D) La nota de concepto general otorgada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

La suma de las cuatro cifras obtenidas, divididas por cuatro, dará un cociente que determinará el orden de colocación que en las listas de ascensos respectivas, le corresponderá al Oficial.

Cuando dicha cifra sea igual para dos o más Oficiales, se dará preferencia para el ascenso, al de mayor antigüedad computable en el grado, y así sucesivamente, en caso necesario grado a grado, hasta llegar a la antigüedad de Ejército.

Art. 283. El ascenso por méritos será otorgado por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales que figuren en la 1.a mitad de la lista respectiva. La nota de mérito se establecerá promediando los valores a que se refieren los artículos

275, 282 y concordantes con excepción del valor que traduzca la antigüedad en el grado, el que se tendrá en cuenta simplemente como comprobación de que el interesado posee la antigüedad mínima para el ascenso a que se refiere el artículo 263.

Para que sea aplicado el ascenso por mérito será indispensable que el promedio a que se refiere este artículo alcance como mínimo, a 7, para los ascensos a Teniente 2.o y Teniente 1.o; a 7 con 50, para el ascenso a Capitán; a 8, para los ascensos a Mayores y Tenientes Coroneles; 8 con 50 para Coronel y 9 para General.

Art. 284. Para el ascenso a los grados de General y de Coronel se requerirá, además de las otras condiciones fijadas en esta ley, que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sea menor de ocho.

## CAPITULO IV

### De la distribución de las vacantes

Artículo 285. Las vacantes a llenar en los distintos grados se distribuirán, entre los sistemas de ascenso establecidos por la presente ley, de la manera siguiente:

A) De Teniente 2.o y Teniente 1.o: 2|3 por antigüedad y 1|3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad y la tercera vacante, por méritos y así sucesivamente.

B) De Capitán, Mayor y Teniente Coronel: 1|2 por méritos y 1|2 por antigüedad. Las vacantes que se produzcan se llenarán alternativamente por los procedimientos preindicados.

C) De Coronel: todas por méritos, y

D) De General: todas por méritos.

## CAPITULO V

### De las calificaciones

#### Disposiciones generales

Artículo 286. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso.

Art. 287. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las discierna.

Art. 288. Los Oficiales enjuiciados están inhabilitados para calificar. En tal caso, calificará, cuando corresponda, el Oficial que lo suceda en el cargo, tomando en cuenta para ello los asientos de las Libretas de Anotaciones Personales.

Art. 289. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar o autoridad titular militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que, por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

#### De las autoridades que deben calificar

Artículo 290. Deberán calificar a los Oficiales que les estén subordinados las autoridades superiores del Ejército y los Jefes de unidades y dependencias militares que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación respectiva.

Para la calificación se tendrá en cuenta, principalmente, las anotaciones que consten en las libretas respectivas, las cuales deberán ser tenidas al día por todos los Oficiales, desde el grado de Capitán inclusive hasta el de General.

Art. 291. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

#### De la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Artículo 292. Para formular las listas de ascensos se formarán dos Comisiones Calificadoras:

A) Una Comisión Calificadora de Servicios Militares para los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, integrada por un General designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Integrarán además esta Comisión un Coronel procedente de cada arma, designado también por el Poder Ejecutivo al sólo efecto de intervenir en las [illegible]caciones de los Oficiales de su arma de origen y

B) Una Comisión Calificadora de Servicios Militares, que calificará a los Coroneles y estará integrada por el Inspector General del Ejército, los Generales que desempeñen jefaturas de Regiones Militares y de Generales designados por el Poder Ejecutivo.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un Oficial perteneciente a la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 293. La excusación o recusación sólo procede cuando les comprenda las generales de la ley con respecto a alguno de los Oficiales a calificarse o cuando en alguna causa, sumario o información sumaria, el Oficial a calificar haya declarado en contra de algunos de los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 294. En caso de excusación, impedimento o recusación fundados de uno o varios miembros de la Comisión Calificadora, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que correspondan.

Art. 295. De cada reunión que la Comisión celebre se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Art. 296. Cuando el Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales que a él se refieran, podrá solicitar la revisión de los mismos dentro de un plazo perentorio de quince días a partir de la notificación respectiva.

Art. 297. La Comisión podrá requerir de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones y cómputos de servicios, tanto para el ascenso como para el retiro.

#### Del legajo personal

Artículo 298. Todos los antecedentes relativos a la vida militar, civil y administrativa de cada Oficial reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

Art. 299. El legajo personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de Nacimiento", o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el estado civil del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de defunción o con el decreto de Baja o de Reforma del Oficial, pasando desde ese momento al archivo correspondiente; y respecto al legajo de los que pasan a la situación de retiro, continuará en el que se lleve para los de Reserva.

#### Del informe de calificación

Artículo 300. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar y abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 301. Los informes de calificación, que sólo deben comprender notas de concepto, serán elevados directamente al superior inmediato de quien los formula y los que contengan clasificaciones numéricas referentes a las aptitudes que deban ser clasificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previa vista al interesado.

Art. 302. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiera formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias.

Luego, dicha División los pasará a la Comisión Calificadora y, una vez que ésta se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, siempre que éste no haya solicitado en tiempo, revisión. En este último caso, se esperará la resolución superior definitiva.

Art. 303. Las calificaciones de conducta, capacidad militar y física estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora, todos los cuales serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, cifras a las cuales se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: malo; superior a 4 hasta 7: regular: superior a 7 hasta 10: bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia o en

cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes, capacidad o conocimiento.

Art. 304. Las cualidades referentes a las aptitudes a calificar serán las que establezca la reglamentación respectiva.

**Respecto al personal auxiliar**

Artículo 305. Los ascensos en la clase de Oficial de los servicios auxiliares se otorgarán según el resultado de la calificación de que los Oficiales sean objeto, la que será formulada por una Comisión Calificadora compuesta en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Estas calificaciones se impondrán siguiendo el mismo procedimiento establecido para los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 306. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la oficina o repartición.

Art. 307. Los ascensos relativos a Oficiales de servicios auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables según esta ley, a los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 308. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del personal auxiliar de las graduaciones de Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os de los servicios auxiliares que forman cuerpo que, reuniendo condiciones para el ascenso tuvieran en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no debiendo en ningún caso exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

Art. 309. Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios, y con el de su grado en caso contrario.

Art. 310. En los cargos desempeñados por los asimilados a tropa se otorgarán los ascensos en la siguiente forma:

A) Servicios auxiliares que forman cuerpo: 1|3 por antigüedad y 2|3 por méritos. En ambos casos se necesitará el informe favorable de la Comisión Calificadora a que hace referencia el artículo 305, y
B) Servicios auxiliares que no forman cuerpo: previa demostración de aptitud dentro de cada servicio y teniéndose en cuenta la antigüedad.

## CAPITULO VI

### De las listas de ascensos para el personal combatiente

Artículo 311. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de los Jefes respectivos, la Comisión Calificadora procederá a la adjudicación de las calificaciones que correspondan así como a la preparación de las listas de ascenso que se determinan a continuación, las que deberán elevarse por intermedio de la Inspección General del Ejército al Ministerio de Defensa Nacional antes del día 15 de enero de cada año.

Art. 312. El cometido que corresponde a las Comisiones Calificadoras de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes consiste principalmente en:

A) Expedirse sobre la calificación de aptitudes que le haya sido adjudicada al Oficial por sus superiores;
B) Determinar la antigüedad computable en el grado, que corresponda a cada Oficial;
C) Tomar en consideración las notas de cursos o pruebas de capacidad en cuanto corresponda, y
D) Adjudicar la nota de concepto general que la propia Comisión confiera.

En consecuencia, adjudicará las calificaciones numéricas que a su juicio correspondan.

Art. 313. No se entenderá que falta la comprobación de aptitudes de los Oficiales o elementos de juicio para calificar, por el solo hecho de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

A) En el caso de los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de pasaje de grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial:
B) En el de los Oficiales que padezcan enfermedad que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o pasaje de grado, situación que deberá ser justificada por una junta médica integrada por tres facultativos de la Sanidad Militar, y
C) En el de los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 314. De todos los Oficiales desde Alférez a Mayor en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por cada grado y cada arma, una en orden decreciente por "antigüedad calificada" y otra en orden decreciente por "méritos", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 282 y 283.

Art. 315. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distinción de arma, en orden decreciente por méritos.

Art. 316. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única en orden decreciente por méritos.

Art. 317. Se formará asimismo, una lista única, que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de arma y grado, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno.

Art. 318. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este capítulo la Comisión Calificadora se ajustará a las siguientes normas:

**Para el ascenso por méritos**

A) Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso;
B) En segundo término adjudicará la nota de concepto general del Oficial cuyo informe de calificación se considere;
C) Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de acuerdo con lo especificado en esta ley;
D) Luego, procederá según se establece en el artículo pertinente, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por mérito, y
E) Cuando un Oficial cometa faltas graves de carácter disciplinario, administrativo o moral, inclusive en su vida privada, que merezcan la calificación de "malo" en conducta, deberá calificarse por la respectiva Comisión, aún cuando el Oficial no tenga el tiempo mínimo para el ascenso o no reuna alguna de las demás condiciones que exige esta ley.

La Comisión Calificadora procederá a calificar a los Oficiales, que hayan llenado las condiciones exigidas por esta ley.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso, colocándolos según el orden indicado por el promedio de las calificaciones consideradas.

## CAPITULO VII

### De las promociones

Artículo 319. Los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de Coronel y General concurrirán respectivamente los Tenientes Coroneles y Coroneles de todas las armas, en condiciones de ascenso.

Art. 320. Los ascensos pueden ser conferidos durante todo el mes de febrero, pero en todos los casos, con fecha 1.o del mismo mes. Los cómputos de servicios para las listas de ascensos se cerrarán con esta fecha.

Art. 321. Los ascensos a Alférez se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Militar, debiendo llenarse, como máximo, el diez por ciento de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os que hayan cumplido los requisitos para el ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales y ascenderán por orden de méritos.

Art. 322. Si a un Oficial que hubiere sido procesado no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 261, y le hubiere correspondido en cambio el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primer vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 323. Las listas de ascensos serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez aprobadas definitivamente por el Poder Ejecutivo.

## CAPITULO VIII

### De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 324. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios, con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aún cuando esos ascensos no sean indispensables para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 325. Los méritos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser debidamente comprobados. A tal fin el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción darán cuenta al Comandante de la tropa de aquél, y éste a sus superiores inmediatos.

Art. 326. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados, y en todos los casos, en lugares donde el Oficial haya debido participar activamente en acciones de guerra.

Art. 327. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

## CAPITULO IX

### De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 328. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento y Sargento 1.o se refieren a la conducta, aptitud física y capacidad militar, apreciadas según el criterio que establecerán los reglamentos respectivos.

Art. 329. Para ascender a Cabo se requiere, además de los requisitos generales previstos en el artículo anterior, el de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en el Ejército.

Para ascender a Sargento se requerirá, sin perjuicio de las condiciones generales a que se refiere el artículo anterior, la de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en cuerpos de tropa y en calidad de Cabo.

Art. 330. Para ascender a Sargento 1.o, se requerirán, además de las condiciones generales previstas en el artículo 328, las siguientes:

A) Haber prestado 18 meses de servicios, por lo menos, como Sargento en cuerpos de tropa, y
B) Haber rendido con aprobación en la Escuela Militar los exámenes de las asignaturas que oportunamente reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 331. Tanto los Sargentos como los Sargentos 1.os, que hubieren sido dados de baja mereciendo la calificación de buena conducta, podrán reingresar al Ejército con el mismo grado, a cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron la graduación respectiva, siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de la baja.

Art. 332. Para ser designado soldado distinguido es necesario haber prestado un mes de servicio, por lo menos, en cuerpo de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de distinguido, que hará el Jefe de la unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 333. Los ascensos en la categoría de tropa serán conferidos:

A) A Cabo: por el Jefe de la unidad, mediante elección entre los soldados distinguidos o simples, soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley.
B) A Sargento: por el Jefe de la unidad mediante elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley, y
C) A Sargento 1.o: por el Inspector General del Ejército, quien proveerá las vacantes que se produzcan, en la siguiente forma: la mitad por méritos, y la otra mitad, por antigüedad calificada.

# TITULO XI

## Retiro militar

## CAPITULO I

### Situación de retiro

Artículo 334. El retiro es la situación del militar separado de los cuadros activos del Ejército Permanente y que goza de la asignación correspondiente a su grado y al número de sus años de servicios calificados.

Art. 335. Se entiende por tiempo de servicios calificados a los efectos del cómputo para el haber de Retiro, Reforma o Asignación de Montepío, el transcurrido desde el ingreso del interesado a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su Retiro, Reforma o fallecimiento, siempre que en ese lapso hubiere prestado servicios efectivos, calificados por las Comisiones Calificadoras de servicios militares.

Art. 336. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para los individuos de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otro Instituto de la Administración Pública. También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo pertinente de la presente ley.

Art. 337. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, ningún militar será pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a Retiro los militares que hayan llegado al término de edad señalado por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 338. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo anterior, pasará nuevamente a situación de retiro una vez desaparecidas las causas a que alude el artículo anterior, en el caso de que por haber ascendido durante el tiempo en que hubiere estado movilizado no haya alcanzado el límite de edad de Retiro obligatorio para la nueva graduación. Se entiende que las condiciones del nuevo retiro serán las correspondientes al último grado.

Art. 339. El Retiro, la jubilación y, en general, la situación de los asimilados, serán objeto de una ley especial.

## CAPITULO II

### Efectos de la situación de retiro

Artículo 340. El retiro produce los siguientes efectos:

A) En el momento de pasar el militar a esta situación, extingue el derecho al ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 337 y 338 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado.
B) Incorpora al retirado al personal de la reserva hasta que dicho retirado cumpla en la misma, cuatro años en exceso de la edad de retiro exigida por el artículo 344 para el grado del titular, transcurridos los cuales el retiro será absoluto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 de la presente ley.
C) Mantiene al titular sometido a la jurisdicción militar durante todo el tiempo en que desempeñe cargos dentro del Ejército, y en los demás casos en que así lo establecieren las leyes vigentes; y si no desempeñase cargo alguno, durante todo el tiempo en que forme parte de la reserva.
D) Obliga a los militares retirados que pasen a la reserva, a concurrir a maniobras, para el mantenimiento de su capacidad en el ejercicio del mando y de las aptitudes militares, de acuerdo con los reglamentos que se dicten al efecto.
Los militares retirados que se nieguen a cumplir la disposición de este inciso, serán pasibles de sanciones disciplinarias o penales, según corresponda.
E) Para el militar en retiro absoluto, determina la cesación de su sometimiento a los reglamentos militares; pero el militar permanecerá íntegramente sometido a todas las leyes y reglamentos militares en los casos en que fuese movilizado de conformidad con el artículo 158, inciso 18 de la Constitución; igualmente quedará sometido a las referidas leyes y reglamentos en todos los casos en que vista uniforme, y
F) Habilita al militar retirado para ejercer los siguientes cargos:

1) Técnicos y Administrativos: en los Servicios Generales señalados en el artículo 127 de la presente ley.
2) Administrativos: en las siguientes reparticiones: Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Escuelas Militares.
Además podrán llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.
3) Técnicos: en el profesorado militar, en asignaturas puramente técnicas, y
4) En la justicia militar.

Art. 341. Los militares en retiro a que alude el artículo anterior, desempeñarán los cargos con las graduaciones con que fueron retirados, sin que ello importe su reincorporación a los cuadros de actividad, pero mientras desempeñen esas funciones y al solo efecto de las mismas, serán considerados como en servicio, sin que esta situación excepcional confiera derecho al ascenso ni aún dentro de los cuadros de retiro, y sí sólo los derechos de procedencia en el orden disciplinario y de honores.

Art. 342. Salvo el único caso de baja absoluta debidamente otorgada por el Poder Ejecutivo, todo militar, cualquiera sea su situación legal (retiro, reforma, disponibilidad, etc.), está sujeto a la observancia de las leyes, reglamentos y ordenanzas relativas al respeto jerárquico y a la disciplina.

## CAPITULO III

### Causas y clases de retiro

Artículo 343. El retiro puede ser absoluto o relativo. Se entiende por retiro absoluto el previsto en el inciso E) del artículo 340, y por retiro relativo, el definido en el inciso B) del mismo artículo.

**Del retiro obligatorio**

Artículo 344. Será obligatorio el retiro:

A) Por haber alcanzado el militar el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

| | |
|---|---|
| Generales | 63 años |
| Coroneles | 59 " |
| Tenientes Coroneles | 55 " |
| Mayores | 52 " |
| Capitanes | 48 " |
| Tenientes 1.os | 44 " |
| Tenientes 2.os | 42 " |
| Alféreces | 40 " |
| Sargentos 1.os y Sargentos | 50 " |
| Personal de Tropa | 48 " |

B) Por la renuncia que el militar hiciere del cargo que desempeñe, sin causa debidamente justificada, previo informe a este respecto de la Inspección General del Ejército, y siempre que después de haber sido aceptada la renuncia y pasado el militar a disponibilidad éste no aceptare un nuevo destino, y
C) Por ineptitud física o mental comprobada por el Servicio de Sanidad Militar, y en el segundo caso, siempre que la ineptitud mental no determine la aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 372.

A estos efectos, se deberá precisar:

1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropa de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicio, por enfermedad prolongada o invalidez. A ese fin podrá quedar sometido a observación y tratamiento médico durante un año como máximo, antes de ser decretado su retiro absoluto por inutilidad completa o incompleta.
Se entenderá por inutilidad completa, la incapacidad definitiva, tanto para el servicio militar como para la actividad civil, y por inutilidad incompleta, aquella que incapacite solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil, y
2.o Si la inutilidad fué causada por actos de servicio o con ocasión de los mismos, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar.
Quedan excluídos los accidentes ajenos a las circunstancias aludidas y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.

Al personal de tropa que contraiga tuberculosis durante el tiempo en que preste servicio militar, y tenga el número de años que establece el presente título para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá licencia por el término de un año.
Dicha licencia será cumplida en un establecimiento apropiado bajo el contralor del Servicio de Sanidad Militar.
Si durante un año de tratamiento no se ha producido la cura, será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública.
La disposición precedente se aplicará, únicamente a partir de la fecha de publicación de la presente ley.
Para dicho beneficio, será igualmente necesario:
1.o Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado, haya sido examinado por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, por lo menos, sin que se hubiere comprobado ninguna lesión de carácter tuberculoso, y
2.o Que se encontrare en actividad y hubiere prestado un año de servicios continuados, por lo menos.
En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no la aptitud física reglamentaria, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa sobre si es apto o no para el servicio activo; y en caso de que la inaptitud física sea transitoria, el militar será sometido a un nuevo examen, después de transcurrido un año de la fecha del primero.
Este último examen decidirá definitivamente la situación del militar de que se trate;

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución, durante un período mayor de cuatro años consecutivos a partir de la publicación de la presente ley;
E) Por haber sido calificado dos veces malo, en una misma graduación, aun cuando la calificación se refiera exclusivamente a conducta o a capacidad militar, a partir de la vigencia de la presente ley: y
F) Por no haber dado cumplimiento, por dos veces consecutivas, a la exigencia relativa al curso de pasaje de grado, determinada por esta ley o por haber sido reprobado dos veces consecutivas en el curso referido.

**Del retiro administrativo**

A) Oficiales

Artículo 345. El retiro administrativo tiene por finalidad asegurar el mínimo de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y graduación, y se aplicará en las graduaciones de General a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación por arma y graduación:

**Oficiales Superiores**

General, 1 vacante por año.
Coroneles, 4 vacantes por año.
Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, será el siguiente:

**Infantería**

Tenientes Coroneles, 2 vacantes por año.
Mayores, 4 vacantes por año.

**Caballería**

Tenientes Coroneles, 1 vacante por año.
Mayores, 2 vacantes por año.

**Artillería**

Tenientes Coroneles, 1 vacante por año.
Mayores, 2 vacantes por año.

**Ingenieros**

Tenientes Coroneles, 1 vacante por cada 2 años.
Mayores, 1 vacante por año.

**Aeronáutica**

Tenientes Coroneles, 1 vacante cada tres años.
Mayores, 1 vacante cada tres años.

Art. 346. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el 31 de enero de cada año el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro administrativo en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Pasando a retiro a los Oficiales que hayan sido objeto, durante el tiempo en que desempeñaron el mismo grado, de dos calificaciones de "malo" a partir de la vigencia de la presente ley, y

B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente, se pasará a retiro, en la cantidad requerida, a los Oficiales más antiguos en el arma y graduación donde fuera necesario provocar las vacantes, con excepción de la graduación de Coroneles en que se pasará a retiro a los más antiguos sin distinción de armas.

Art. 347. Los Oficiales retirados administrativamente serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en las oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles y, en el primer caso, gozarán de los emolumentos de los Oficiales de actividad si no hubieran llegado al máximo de la pasividad de retiro, pero en ningún caso tendrán derecho a ascenso ni aún dentro de los cuadros de retiro.

**B) Tropa**

Sargentos 1.os y Sargentos

Artículo 348. El retiro a que se refiere el artículo 345 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías:

**Infantería**

Sargentos 1.os, 4 vacantes por año.
Sargentos, 15 vacantes por año.

**Caballería**

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 11 vacantes por año.

**Artillería**

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 5 vacantes por año.

**Ingenieros**

Sargentos 1.os, 1 vacante por año.
Sargentos, 3 vacantes por año, y

**Aeronáutica**

Sargentos 1.os, 1 vacante cada dos años.
Sargentos, 3 vacantes por año.

Art. 349. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a retiro administrativo en la cantidad requerida para producir dichas vacantes, procediendo en la siguiente forma, con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

A) Retirando a aquellas que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando el retiro por los que tengan la nota inferior;

B) En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones indicadas no sea suficiente, se procederá al retiro de aquellos que, siendo los más antiguos de la graduación, y que pudiendo hacerlo, no hayan querido realizar el curso de pasaje de grado;

C) A falta de éstos se procederá al retiro de los que hayan sido aplazados por dos veces consecutivas en dichos cursos, y

D) Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuera suficiente, se procederá al retiro de los de más antigüedad en el arma y graduación.

Art. 350. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 348 se irán acumulando, año por año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 351. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de "Buena Conducta", serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente administrativos.

**Del retiro voluntario**

Artículo 352. Se entiende por retiro voluntario a aquel que se produce a solicitud exclusiva del titular.

Art. 353. El retiro voluntario será concedido al militar que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que obligue al titular al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el militar, en todos los casos, con diez años de servicios computados, por lo menos.

Art. 354. En los casos de movilización previstos por el artículo anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta transcurridos dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

## CAPITULO IV

### Del retiro, jubilación y montepío del personal asimilado y auxiliar

Artículo 355. La asignación de retiro de los militares asimilados, pertenecientes a los servicios que forman cuerpo, se regulará por los preceptos del Retiro Militar establecido en el presente Título, cuando dichos funcionarios hayan adquirido la efectividad del grado.

Art. 356. La jubilación de los funcionarios con asimilación militar, que no forman cuerpo, se regirá por sus sueldos y de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 357. Todo el personal auxiliar retirado o jubilado pasará al respectivo cuadro de Reserva del Cuerpo o servicio a que pertenecía y permanecerá adscripto a él durante el tiempo y dentro de las normas que establecerá el Poder Ejecutivo.

## CAPITULO V

### Haber de retiro

Artículo 358. El haber mínimo de retiro se obtendrá, tanto para el obligatorio como para el voluntario, a los diez años de servicios computables.

En ningún caso el haber de retiro de tropa podrá ser inferior a diez pesos mensuales.

A partir de la publicación de la presente ley, se elevarán a diez pesos mensuales, todas las asignaciones de retiro de tropa inferiores a esa cantidad.

Art. 359. El haber de retiro o de reforma consiste en la asignación íntegra que se determinará según el grado militar, al pasar el titular a situación de retiro; y se obtendrá el máximo en todos los casos, a los treinta años de servicios computados.

Art. 360. El cálculo del haber de retiro se hará sobre el monto total mensual por el que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación como años de servicios computare aquél.

Cuando el retiro se haya producido por haber sido objeto el Oficial de dos calificaciones de "malo" en conducta y en una misma graduación el haber de retiro se disminuirá en un tercio.

La disposición de este inciso se aplicará a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 361. Los militares que en el momento de su pase a retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la graduación inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reunan las condiciones que exige la presente ley para el ascenso.

Art. 362. El personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes: de 20 a 25 años de servicios, el 20 o|o; de 25 a 30 años de servicios, el 30 o|o; y de 30 años en adelante, el 50 o|o.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley el personal de tropa que hubiere solicitado y obtenido su baja, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho.

Art. 363. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de retiro hasta completar el sueldo y la compensación de actividad en su grado.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión que causare al fallecer. Dicho tiempo jamás se computará para el ascenso.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de retiro con el del nuevo cargo supere la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a este último.

Art. 364. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado en acto de servicio o con ocasión del mismo, con motivo de acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil; y

B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, al militar inutilizado en acto de servicio con ocasión del mismo, pero sin las características del inciso anterior.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrán en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 365. Los militares retirados por ineptitud física que no computen diez años de servicios, por lo menos, obtendrán el mínimo de haber de retiro que establece el artículo 358.

Artículo 366. El Oficial retirado administrativamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el haber de retiro, si ha sido calificado con la nota de 9 establecida en el artículo 303 en los 2 últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de retiro.

2.o También la del grado y haber de retiro inmediato superior, al Oficial calificado con la nota mínima de 8 establecida en el artículo 303, durante los 3 últimos años anteriores a la fecha de su pase a la situación de retiro.

Para el caso previsto en este inciso se requerirá, además, para los Coroneles cuarenta años de servicios computables; para los Tenientes Coroneles, treinta y cinco años, y para los Mayores, treinta años, y

3.o El sueldo y compensación de su grado, de los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o y 2.o de este artículo, aun cuando no tengan treinta años de servicios computables en el Ejército salvo el caso del inciso último del artículo 360.

Art. 367. Se reconocerá también el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o y 2.o del artículo anterior a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad.

Art. 368. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados en las condiciones establecidas en el artículo 349, con nota de "Buena Conducta" y que computen más de diez años y menos de quince años de servicios militares, gozarán de un haber de retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

## CAPITULO VI

## Calificación de servicios a los efectos de la asignación de retiro

### A)—Oficiales

Artículo 369. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les correspondan se tomará como base la de actividad y se computarán:

A) Los años y fracciones de año de servicios prestados en la categoría de hombre de tropa o como músicos, aprendices o enfermeros, en el Ejército Permanente y en la Guardia Nacional, serán computados como en actividad.

B) Se computarán asimismo como en actividad, los años y fracciones de año transcurridos en situación de "actividad o cuartel", en el concepto del Código Militar en vigencia en el momento de publicarse la presente ley.

C) Los años y fracciones de año de servicios prestados en la policía serán computados como en actividad.

D) Los años y fracciones de año de servicios prestados en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo, serán computados como en actividad.

E) Los años y fracciones de año transcurridos en la situación de "reemplazo" a que se refiere el artículo 471 del Código Militar, serán computados como en actividad.

F) Los años y fracciones de año de servicios prestados en tiempo de guerra se computarán dobles, cuando se llenen las condiciones establecidas en el artículo 326, y una vez y media, cuando los servicios se hayan prestado en guarnición fuera del teatro de operaciones.

G) Se computarán como dobles los años y fracciones de año de servicios como piloto aviador militar, prestado en forma continua y permanente en unidades orgánicas, centro de instrucción o escuelas, aún como alumnos de los cursos de pilotaje que funcionen en la Aeronáutica Militar, siempre que en las situaciones preestablecidas hayan pertenecido al personal navegante y sido objeto de calificaciones favorables en las aptitudes para el vuelo de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto; en iguales condiciones se computará el tiempo respectivo, a los efectos del retiro, como equivalente al de permanencia en unidad orgánica, a los Oficiales aviadores militares que hayan ejercido la dirección de escuelas o de centros de instrucción de aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructores o alumnos.

H) Los años y fracciones de año de servicios prestados como piloto aviador militar en las condiciones establecidas en el artículo 280, se computarán beneficiados en un año cada dos de servicios prestados en esas condiciones, e

I) Los años y fracciones de año de servicios prestados en el arma de aeronáutica, en cargos que no exijan entrenamiento de vuelo o participación en él, se computarán en la forma ordinaria correspondiente a las demás armas combatientes.

### B)—Tropa

Artículo 370. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de retiro, se tomará como base la situación de actividad y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior, en lo que fuere pertinente.

## TITULO XII

## De la situación de reforma

## CAPITULO I

Artículo 371. Se entenderá por reforma la situación especial en que se encuentra un Oficial que pierde definitivamente el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la reserva y que tampoco puede usar más el título ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía en el momento de su pase a esta situación.

Art. 372. La reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por el Servicio de Sanidad Militar.

B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la Institución Militar, y

C) Por consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales competentes o por el Tribunal General de Honor del Ejército, que coloque al Oficial en aquella situación de desmedro físico o moral.

Art. 373. Los Oficiales retirados cuya salud o conducta esté encuadrada en lo determinado en los incisos A), B) y C) del artículo precedente, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 374. Los Oficiales comprendidos en el inciso A) del artículo 372 pasarán a situación de reforma, previa resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Los Oficiales que se encuentren comprendidos en los incisos B) y C) del mismo artículo, pasarán a esta situación previa sentencia; en todos los casos, del Tribunal General de Honor del Ejército.

## CAPITULO II

### Haber de reforma

Artículo 375. Para la fijación y cálculo del haber de reforma se aplicarán las mismas reglas que establece esta ley para el haber de retiro.

Art. 376 En el caso del inciso A) del artículo 372 el haber de reforma pasará íntegramente, sin deducción alguna, a ser propiedad conjunta de los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley número 3739 y complementarias.

Si el Oficial no tuviere parientes con derecho a pensión, percibirá la totalidad de su haber de reforma, que será administrado por el curador que se le designare de conformidad con el derecho común.

En los casos de los incisos B) y C) del artículo 372, 1|3 del haber de reforma pertenecerá al Oficial reformado y 2|3 a los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley número 3739 y complementarias. En defecto de estos parientes, los 2|3 pasarán a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 377. Los Oficiales reformados causarán pensión en caso de fallecimiento. El monto de la misma será fijado de acuerdo con las disposiciones de la ley número 3739 y complementarias.

## TITULO XIII

### De los Tribunales de Honor

Artículo 378. Los Tribunales de Honor del Ejército tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes, a la reserva o a los servicios auxiliares, cuando dichos Oficiales cometan actos que afecten su decoro o el prestigio de la Institución militar.

Art. 379. En los casos de incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán asimismo las facultades que la ley número 7253 confiere a los que la misma instituye.

Art. 380. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a querella de parte.

Art. 381. Los Tribunales de Honor se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones que se les sometan.

Art. 382. Los fallos de los Tribunales de Honor estarán basados en hechos; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar.

Art. 383. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable; la aceptación de dicho cargo constituye un deber militar.

Art. 384. La excusación o recusación de uno o más miembros del Tribunal sólo procede en los casos en que a quien se excuse o sea recusado, le sean aplicables las generales de la ley, respecto del militar sometido al Tribunal. También procede la recusación o excusación respecto de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse, o haya tenido participación activa en él.

Art. 385. Los miembros de la Justicia Militar y los Oficiales que ocupen cargos jerárquicamente superiores al Tribunal de Honor no podrán formar parte de éste. Los que, ocupando dichos cargos, fueren posteriormente elegidos para el Tribunal, quedarán suspendidos en las funciones de éste mientras ejerzan los cargos mencionados.

Art. 386. Los miembros titulares de los Tribunales de Honor no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

Art. 387. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, un Tribunal especial constituído exclusivamente por Generales y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 388 El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros titulares (Coroneles o Generales) que serán elegidos uno por cada arma o por las de origen. Tomarán parte en la elección todos los Oficiales de cada una de las cinco armas combatientes. Para cada titular se elegirán también, simultáneamente, dos suplentes con las mismas calidades.

Art. 389. El Tribunal General de Honor entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya graduación sea la de Jefe, así como en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

Art. 390. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor constituído por los tres Generales en actividad más antiguos.

Art. 391. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos por tres miembros (Coroneles o Tenientes Coroneles), y dos suplentes por cada titular, con las mismas calidades que éstos, elegidos por los Oficiales que presten servicios en cada Región Militar.

Su jurisdicción sólo se extenderá a los Oficiales subalternos, residentes en la Región correspondiente.

Art. 392. Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta haber sido aprobados por decreto del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 393. El Tribunal General de Honor así como el Tribunal especial dependerán disciplinaria y administrativamente del Inspector General del Ejército, y los Tribunales Regionales, de los Jefes de las Regiones Militares donde actúan.

Art. 394. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la superioridad, serán siempre agregadas al legajo personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran.

Art. 395. Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga lo pondrá a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

El Oficial sometido al Tribunal dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, y el Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días contados desde el de la articulación de la defensa, o de la expiración del plazo hábil para la defensa.

Art. 396. El Tribunal podrá declarar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de reforma, una vez aprobada la sentencia respectiva por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 397. Se considerará delito de insubordinación y como tal, sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo se considerará delito de insubordinación, el planteamiento ante estos Tribunales de una cuestión de honor de parte de un subordinado o subalterno en grado o cargo, con respecto a un superior de una u otra calidad.

El planteamiento de idénticas cuestiones ante los mismos Tribunales de parte de un superior en grado o cargo, con respecto a un subalterno o subordinado en una u otra calidad, se considerará como delito de abuso de autoridad de parte del primero.

Art. 398. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

## TITULO XIV

### De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares

Artículo 399. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades: declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, tránsito, estacionamiento temporario y aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República y según las normas y dentro de los límites que por este título se establecen.

Art 400 Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior, deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas. (Artículos 108 y 170 de la presente ley).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporarias de las tropas, nombre de los propietarios ocupantes o arrendatarios de los mismos, clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados.

2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados; y

B) La autorización para efectuar las maniobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Directores de sec-

vicio de la región a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o establecimiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 401. Los Jueces de Paz, dentro del tercer día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar órdenes a los ocupantes de los predios que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas así como las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este título.

El decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz por lo menos quince días antes de realizarse las maniobras.

Art. 402. La época de las maniobras será fijada por el Poder Ejecutivo, en cada caso, debiendo evitar en lo posible la perturbación de las labores rurales.

Art. 403. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 404. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrán utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 405. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios, podrán autorizar el corte de alambrados o cercos pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 406. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior deberá dar cuenta por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 407. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante o a quien lo represente, el día y lugar en que aquél se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró; y
D) Requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de las que también dejará constancia en el parte respectivo.

Art. 408. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de ganado como asimismo de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacione.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Director del Servicio de Intendencia Regional o por el Oficial de Administración de graduación superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

La documentación respectiva será visada y conformada diariamente por las autoridades militares que corresponda.

Art. 409. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen o en los linderos, cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando en todo caso prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 410. Cuando en la zona del territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 411. Lo establecido en los artículos 408 y 410 rige solamente para los animales destinados corrientemente al consumo o faena.

Art. 412. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible, la ocupación de cabañas, predios sembrados o de potreros de invernada.

Art. 413. Deberá indemnizarse en todo caso los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las obligaciones que por este título se establecen.

Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios o por suministro de ganados o combustibles no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma, constancia de su disconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 414. Las cuentas referentes a gastos por suministros o a indemnizaciones por daños y perjuicios a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas, dentro de un plazo de dos días, como máximo, al servicio de Intendencia, el que dentro de un plazo de diez días a contar de la fecha de su recepción, enviará directamente con informe a la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará al Ministro para la resolución que corresponda.

Art. 415. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados, el monto de los daños y perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Director del Servicio de Intendencia Regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 416. Si los particulares interesados no aceptaran procedimiento arbitral indicado, podrán deducir sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la vía arbitral obstará al ejercicio de las acciones judiciales. Ninguna de estas gestiones o incidencias se harán en sellado ni devengarán costas.

Art. 417. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobra prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 418. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio mas de una vez al año.

Art. 419. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto.

Art. 420. En el término de diez días de recibida la notificación por el ocupante, podrá hacer conocer al Ministerio de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogarían a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente. El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 421. Incurrirán en penas disciplinarias y en los delitos previstos por el Código Militar que llegaren a configurarse, todos los Oficiales que violaren las normas que se fijan en este título, así como los que no hubieren agotado todas las medidas indicadas por la prudencia y discrecionalidad que este título impone.

Estas faltas podrán denunciarse y las penas aplicarse, en todo tiempo, siempre que no hubiere sobrevenido prescripción.

## TITULO XV

### Disposiciones generales

### CAPITULO UNICO

Artículo 422. En desacuerdo con un plan de defensa nacional, propuesto por el Ministerio respectivo y aprobado por el Poder Ejecutivo, no podrán llevarse a cabo:

A) Tratados internacionales de cualquier índole.
B) Obras públicas nacionales o municipales.
C) Instalaciones telegráficas o telefónicas, con o sin hilos.
D) Instalaciones de almacenado de materias primas, y
E) Instalaciones industriales, en cuanto a su ubicación.

Art. 423. Las industrias que se establezcan a partir de la publicación de la presente ley y que, a juicio del Ministerio de Defensa Nacional, puedan ser rápidamente transformadas en industrias de carácter militar, tendrán un cincuenta por ciento de rebaja en los impuestos nacionales y municipales.

Art. 424. El Poder Ejecutivo, a pedido del Ministerio del ramo podrá dar carácter secreto a todo trámite referente a la organización y material bélico de las instituciones armadas.

Los trámites administrativos pertinentes se especificarán sólo en forma global.

Art. 425. Todas las economías realizadas en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional, comprendidos sueldos y proventos de cualquier otro orden, que pertenezcan a dependencias de dicho Ministerio, serán invertidas semestralmente en la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar, ejército y adquisición de enseres de instrucción. La distribución de este rubro la dispondrá semestralmente el citado Ministerio.

### TITULO XVI

### Disposiciones transitorias

### CAPITULO UNICO

Artículo 426. Los Oficiales ascendidos fuera de cuadros y que se encuentren en estas condiciones en el momento de publicarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de ascenso, retiro militar, o reforma y al igual que el resto de los Oficiales del Ejército.

Art. 427. Las notas de cursos de pasaje de grado e información, señaladas en los incisos C), D) y E) del artículo 30, de la ley número 9331, realizados hasta el año 1938, serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 312 y 313, para el ascenso por méritos

Art. 428. El artículo 257 de esta ley entrará en vigor dos años después de publicada la presente ley.

Art. 429. A los Oficiales que en el momento de publicarse la presente ley hubieran ya computado el tiempo de mando de tropa que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando, que fija la presente.

Art. 430. Los Generales en actividad existentes en el momento de la publicación de la presente ley, podrán ascender a Generales de División, en el período de tiempo fijado por el artículo 320, cuando existan vacantes, siempre que reunan las condiciones legales y reglamentarias requeridas y siempre en el caso en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

El sistema de ascenso será por "mérito", y en la forma establecida en el artículo 283 Una vez que por imperio de la presente ley ya no sea posible ascender a General de División, las vacantes que se produzcan en este grado acrecerán las de General.

Las calificaciones de los Generales de División se formularán por la Comisión que determina el apartado 3.o del artículo 54 de la ley número 9331.

Art. 431. Mientras existan Generales de División, su edad de retiro será la de 65 años; una vez que no existan más Generales de División, la edad de retiro de los Generales será de 64 años.

Art. 432. Si al entrar en vigor esta ley, la última vacante, dentro del régimen de la ley número 9331, se hubiera provisto por méritos, la primera que ocurra será llenada por antigüedad, y, si hubiera sido por esta última causal, se proveerá por méritos (artículo 285 de esta ley).

Art. 433. Deróganse todas las leyes en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 434. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 435. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional el día 4 de Setiembre de 1941.**

1—Decreto número 1179 — Nombrando 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 3, al señor Mayor Aníbal Gaye, procedente del Estado Mayor General del Ejército.

2—Decreto número 1188 — Nombrando para integrar la Comisión de Experiencia y Recepción de Material y Armamento Aeronáutico, al señor Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo, sin perjuicio de continuar en el desempeño de la misión de estudio en la República Argentina que se le encomendara por decreto número 716, de fecha Julio 1.o del corriente año. (Carpeta N.o 3291|941).

3—Decreto número 1184 — Nombrando para dictar la asignatura "Equitación" en el Curso de Pasaje de Grado para Capitanes de la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Director de la misma, Mayor don Isaías F. Sánchez. (Carpeta número 1330|941).

4—Decreto número 1183 — Nombrando Profesor Sustituto de Topografía de la Escuela Militar, al señor Capitán don Conrado García Cardozo. (Carpeta número 966|941).

5—Decreto número 1181 — Nombrando para prestar servicios en la Base Aeronáutica número 1, al señor Capitán Aviador Militar don José F. Escursell, quien continuará desempeñando en "comisión", las funciones que ejerce en la Escuela Militar. (Carpeta N.o 3207|941).

### ACTA N.o 155

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, propuesta del señor Ministro, resuelve:

#### Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 2284|941) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 214.80, destinada a abonar a la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro el importe de los pasajes utilizados por el señor Coronel Cipriano Olivera y familia con motivo de su designación de Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil.

2—(Carpeta número 15|941) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 201.00, destinada a abonar a la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro el importe de los pasajes utilizados por el señor Mayor José F. Baptista Vedia y familia, con motivo de su cese como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de Brasil.

3—(Carpeta número 1620|941) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 80.00, para abonar al "Diario Español" un aviso crónica publicado en el número especial del 2 de Mayo próximo pasado, conmemorando la fecha española.

4—(Carpeta número 3030|941) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de pesos 227.60, destinada a abonar a la Compañía Telegráfica All America Cables And Radio Inc., el importe que por concepto de telegramas cursados durante el mes de Julio próximo pasado, se le adeuda.

5—(Carpeta número 5137|940) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de pesos 47.86, destinada a abonar a dicha Intendencia General, el importe de la confección de una bandera nacional con estuche de madera, para la escuela rural número 75 (Departamento de Colonia).

6—(Carpeta número 3128|941) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 20.00, destinada a abonar a la firma Gerónimo Tammaro, el importe de una Copa para premio, donada al Club de Tiro "Artigas" del Departamento de Artigas.

#### Privilegio de paquete

(Carpeta número 3302|941) — Se concede dentro de la categoría "C", al vapor chileno, de carga, denominado "Chiloe".

#### Varios

1—(Carpeta número 3221|941) — Concediendo un mes de licencia por razones de salud, al Oficial 10.º (Mecánico Motorista) del Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), Máximo Baliñas a fin de iniciar sus trámites jubilatorios.

2—Concediendo prórroga de licencia, por el término de tres meses y por ra-

zones de salud, al Auxiliar 3.o de este Ministerio, Juan A. Lazzarini.

3—(Carpeta número 4659|939) — Concediendo prórroga de licencia por el término de tres meses y por razones de salud, al Sirviente de 1.a clase de la Escuela Militar, Eugenio Rodríguez.

4—(Carpeta número 1635|939) — Concediendo prórroga de licencia por el término de seis meses para continuar residiendo en la provincia de Córdoba (R. A.), a la pensionista señorita Sara F. Perichón.

5—(Carpeta número 2892|941) — Autorizando a la Costurera de la Sección B) Hospital Militar Central, de la Sanidad Militar, para que en lo sucesivo use el nombre y apellidos de Celia Sarante de Calo, al solo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

6—(Carpeta número 3189|941) — Autorizando al Oficial 10.o de la Imprenta Militar, María Esther Farías, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de María Esther Farías de Grillo, al solo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

7—(Carpeta número 2747|941) — Autorizando al Cabo de 2.a clase de Mar, Francisco Ballejos, para que en lo sucesivo use el nombre y apellidos de Francisco Hindenburg Poce, al solo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

8—(Carpeta número 3634|939) — Autorizando al Cabo retirado, Timoteo Cáceres, para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Timoteo Cázeres, al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere.

9—(Carpeta númeri 2543|941) — Autorizando al soldado retirado con premio de Constancia, Antonio Pereira a revistar en lo sucesivo en las listas de "Retirados de Tropa" y "Premio de Constancia", con el nombre y apellido de Antonio Pereira Vaeza.

10—(Carpeta número 3260|941) — Autorizando a la Dirección de la Aeronáutica Civil a disponer con cargo al rubro 6.04 A "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura", del ítem 3.02, de la suma de $ 200.00 para atender los gastos que puedan producirse con motivo de la llegada a Montevideo del Asesor Jurídico de la Dirección de Aeronáutica Civil Argentina, señor doctor Gonzalo A. García.

11—(Carpeta número 3292|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares" a favor de la señorita Nicolasa Martínez, la cantidad de $ 28.00, importe de sus pasividades por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto próximos pasados.

12—(Carpeta número 3295|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado, Cándido Tabarez la cantidad de $ 58.80, importe de sus pasividades por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto próximos pasados.

13—(Carpeta número 3315|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares" a favor de la señora Joaquina de Souza de Rodríguez, la cantidad de pesos 51.63, importe de sus pasividades por los meses de Junio, Julio y Agosto próximos pasados.

14—(Carpeta número 196|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del ítem 3.22 A) Ejército, la cantidad de pesos 58.23, importe adeudado a la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la provisión de cajones ficheros para la 7.a sección (Reclutamiento) de este Ministerio.

15—(Carpeta número 2103|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la cantidad de $ 14.00, importe de la encuadernación de 10 tomos de la obra "Cartas del Libertador" original de Vicente Lacuna.

16—(Carpeta número 30|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la cantidad de $ 3.80, importe de la preparación de dos mapas sobre cartón y tela, para la 7.a sección (Reclutamiento) de este Ministerio.

17—(Carpeta número 5664|940) — Autorizando a la Inspección General del Ejército, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes, el importe de las asignaciones de rancho que en metálico deben percibir los soldados Julio César Farías, Rolando Maximiliano Rey Caballero y Rafael Juan.

18—(Carpeta número 133|941) — Autorizando a la Inspección General de Marina, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el Marinero de 2.a clase de Banda, Sabino Pablo Barrios.

19—(Carpeta número 2998|940) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares), por la suma de pesos 304.27, que por concepto de fletes adeuda al Ferrocarril Central, Administración General de Ferrocarriles y Tranvías del Estado y Ferrocarril Midland, devengados durante el mes de Marzo próximo pasado.

20—(Carpeta número 774|940) — Desestimando la gestión de la pensionista, señorita Irenea Lucía Rodríguez, por la que solicita modificación de su haber de pensión, en mérito de que la que actualmente percibe le fué concedida de acuerdo con todos los servicios acreditados al causante.

21—(Carpeta número 4555|940) — Desestimando la gestión del ex-soldado Fernando Jesús Burguez, por la que solicita se le conceda el retiro militar, en virtud de carecer de estado militar y no alcanzar a computar 15 años de servicios

22—(Carpeta número 4370|939) — No haciendo lugar a la gestión de reconsideración de la resolución gubernativa de fecha Mayo 22 de 1940, por la cual se desestimó la solicitud del ex-soldado Arturo Seixas, a fin de que se le acordara el retiro militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

---

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 11 de Setiembre de 1941.**

1—Decreto número 1180 — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 9, al señor Teniente 2.o Estanislao Fajardo, proveniente de "Disponibilidad". (Carpeta número 3941).

2—Decreto número 1177 — Cesando como Profesor Repetidor de Tiro y Armamento para Tenientes 1.os de Infantería en la Escuela Superior de Guerra, el señor Capitán Héctor W. Leone, en virtud de haber sido autorizado para hacer el Curso de Pasaje de Grado. (Carpeta número 3388|941).

3 al 5—Decreto número 1185 — Dándole destino a dos médicos de la Sanidad Militar.

6—Decreto quedando vigentes para todos los Centros de Reclutamiento de la Capital de los Departamentos, hasta el 1.o de Octubre del corriente año, todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, etc., que tengan relación con el enrolamiento de los ciudadanos.

7—Decreto número 1187 — Nombrando auxiliar 8.o (Encargado de Estación Meteorológica en Campaña) al señor Francisco Acevedo, dependiente de la Inspección General de Marina. (Carpeta número 3472|941).

8—Decreto número 1178 — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 2, al Capitán de Infantería Abelardo Ríos, actualmente en "Disponibilidad". (Carpeta N.o 3|941).

9—Decreto número 1186 — Nombrando Maestro de Banda del Ejército, Teniente 1.o Asimilado, con carácter interino, a Tomás Rómulo González. (Carpeta número 3369|941).

10—Decreto número 1182 — Dando destino a varios Oficiales de la Aeronáutica Militar.

---

1—Resolución número 3441 — Otorgando a la señora Josefa Delia López Márquez de Parra una pensión mensual de $ 39.15, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Sargento Mayor Rufino López y doña Margarita Márquez. (Carpeta N.o 397|941).

2—Resolución número 3442 — Otorgando a la señora María Josefina González de Scola, una pensión mensual de pesos 280.00, en su calidad de viuda del Coronel retirado Ramón Scola. (Carpeta número 2760|941).

3—Resolución número 3443 — No haciendo lugar a la gestión promovida por la señora Fidela de Rebolledo de Medina, para que se le modifique la asignación de pensión que actualmente percibe en su calidad de viuda del Capitán retirado Belisario de Medina. (Carpeta número 1323|941).

4—Resolución número 3440 — Concediendo una nueva licencia por el término de 6 meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires, al Guardia Marina retirado Hugo Terra. (Carpeta número 1144|939).

5—Resolución número 3438 — Declarando retirado al Mayor de Artillería, don Raúl E. de León, con una asignación mensual de $ 275.00. (Carpeta número 2952|941).

6—Resolución número 3416 — Disponiendo que cuando los Cursos de Capitanes que se siguen en la Escuela de Armas y Servicios, tengan una duración menor de 6 meses, no será aplicable lo dispuesto por el inciso C) del artículo 16 del Reglamento provisorio del mencionado Instituto. (Carpeta número 3254|941).

7 y 8—Resolución número 3430 — Aprobando el llamado a licitación pública número 39, y expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 10.094.61, destinada a abonar la compra de materiales para la confección de

vestuario de la Marina para la temporada de 1941. (Carpeta número 2803|941.

9—Resolución número 3431 — Expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de pesos 8.000.00, destinada a atender los trabajos que se están realizando en la Base Aeronáutica número 2 (Durazno). (Carpeta número 2698|938).

10—Resolución número 3429 — Aprobando el llamado a licitación pública número 46 y expidiendo dos órdenes de pago, una por la suma de $ 18.700.00, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, destinada a abonar la compra al contado, de leche, para el consumo de las unidades del Ejército y la Marina, con cargo a la cuenta corriente denominada "Presidencia de la República — Ministerio de Defensa Nacional — Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra, por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar con cargo a los rubros "Víveres" Ejército $ 15.895.00 y "Víveres" Marina $ 2.805.00. (Carpeta N.o 534|941).

11—Resolución número 3415 — Expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, una por la suma de $ 7.670.68, destinada a abonar al contado a las firmas Serratosa y Castells Ltda. y Espósito y Barcellos, la adquisición de 2 chassis "Chevrolet" para uso de la referida Intendencia General, con cargo a la cuenta corriente denominada "Presidencia de la República — Ministerio de Defensa Nacional — Ley 11 de Diciembre de 1932", y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo al rubro "Vehículos para transporte de pasajeros y carga — Ejército". (Carpeta N.o 260|941).

12—Resolución número 3419 — No haciendo lugar a lo solicitado por el Auxiliar 7.o (Mensajero) de la Dirección General de Comunicaciones, don Reinaldo Barzelli, para que se le conceda prórroga de licencia. (Carpeta número 5321|940).

13—Resolución número 3418 — Designando al Teniente 1.o retirado Héctor V. Larrosa, 2.o Jefe del Depósito-Taller de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, debiendo la diferencia entre el haber de retiro y la remuneración fijada para el cargo, ser atendida con los fondos de que dispone la mencionada Dirección General en la Cuenta Tesoro Nacional. (Carpeta número 3000|941).

14—Resolución número 3422 — Autorizando a la Inspección General de Marina a abonar a los señores Regusci y Voulminot la cantidad de $ 952.00, importe que se le adeuda por concepto de reparaciones efectuadas en el R. O. U. "Uruguay", con cargo a los Proventos del Arsenal de Marina. (Carpeta número 3100|941).

15 y 16—Resolución número 3437 — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de los créditos pendientes de pago, a la clausura del ejercicio 1940, la cantidad de $ 11.20, importe de las asignaciones de compensación y equipo que se le adeudan al Capitán don Lorenzo Grosso, como asimismo autorizando para aumentar en el primer presupuesto a liquidar del Batallón de Ingenieros número 1, la cantidad de $ 40.00, a que asciende el monto de la compensación y equipo que se le adeuda al referido Oficial, por el período comprendido entre el 26 de Junio y 20 de Julio del corriente año. (Carpeta número 2962|941).

17—Resolución número 3423 — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval, a invertir la cantidad de $ 2.500.00, para la debida instalación de sus clases, gabinetes, talleres, etc. (Carpeta número 3176|941).

18 al 20—Resolución número 3420 — Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina para conceder a la firma Carlos Julio Gómez, el aumento de precio, hasta el mes de Octubre próximo inclusive, de la carne de vaca y capón, que provee a la Unidad destacada en San José, y a razón de $ 2.20 los 10 kilos. (Carpeta número 2259|941).

21—Resolución número 3439 — Modificando la gubernativa de fecha 16 de Octubre de 1940, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Mayor retirado Cayetano Francisco Humberto Giuzio, es la de $ 256.67. (Carpeta número 4398|940).

22—Resolución número 3427 — Autorizando a la Imprenta Militar a adquirir a la firma Curt Berger y Cía., 100 resmas de papel, debiéndose atender esa erogación con cargo a los "Proventos" de la Imprenta aludida. (Carpeta número 2394|941).

23—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de pesos 10.000.00, destinada a abonar el pago de los jornales del personal encargado de las obras de construcción y reparación de la red telegráfica nacional, durante el 2.o semestre del año en curso. (Carpeta número 5868|940).

24 y 25—Resolución número 3425 — Autorizando el refuerzo del rubro 1.04 "Jornales" del ítem 3.24 en la cantidad de $ 11.200, cantidad que se tomará del rubro 5.02 "De inmuebles". (Carpeta número 3055|941).

26—Resolución número 3424 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 530.00, importe de la confección de 1.000 ejemplares del folleto "Reglamento de Caballería" (Empleo) número 99, III parte. (Carpeta número 30|941).

27—Resolución fijando a la cuenta denominada "Tesoro Nacional — Fondos en giro de la Inspección General de Marina" un "Fondo fijo", de $ 27.000.00. (Carpeta número 3243|941).

28—Resolución número 3413 — Autorizando a la Comisión Encargada de proyectar y dirigir la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco a que provisoriamente y con carácter de reintegro, los gastos que demandan los estudios y ejecución de las vías de comunicación más imprescindibles, sean atendidos con cargo a la partida de $ 1.600.000.00 establecida por el artículo 3.o de la ley de 4 de Setiembre de 1940. (Carpeta número 34|941).

29—Resolución número 3436 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1940, la suma de $ 23.413.57, que se adeuda a la Intendencia General del Ejército y la Marina por concepto de gastos correspondiente al año 1940. (Carpeta número 5|941).

30—Resolución número 3417 — Haciendo saber a los Institutos, unidades, reparticiones y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional que en virtud de disposiciones legales en vigencia están autorizadas a efectuar retenciones sobre los sueldos de los empleados militares y civiles dependientes de esta Secretaría de Estado, que deberán proceder al cierre de las revistas respectivas el día 10 de cada mes, en lugar del día 15 como se hace actualmente. (Carpeta número 2661|941).

31—Resolución número 3428 — En Consejo de Ministros: Ampliando la resolución número 3409, de fecha 28 de Agosto próximo pasado, en el sentido de que se autoriza al Arsenal de Guerra a adquirir, por licitación privada, 5.000 remaches de cobre, destinados a la confección de 5.000 correajes, en vez de los 1.000 remaches que se autorizó en la precitada resolución. (Carpeta número 5697|941).

32—Resolución número 3434 — Expidiendo una orden de pago a favor de la Pluna, por la suma de $ 22.674.60, importe de la subvención que le corresponde percibir por concepto del cuarto bimestre del corriente año. (Carpeta número 271|939).

33—Resolución número 3426 — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a entregar al Aero Club de Minas, la suma de $ 100.00, como contribución del Ministerio de Defensa Nacional, para solventar los gastos que se le has originado al Comité Patriótico Pro-Festejos del 25 de Agosto, de la ciudad de Minas. (Carpeta número 3084|941).

34—Resolución número 3421 — Autorizando a la Inspección General de Marina para disponer de la cantidad de pesos 2.000.00, para abonar al Instituto Geológico del Uruguay el importe de los gastos de perforaciones para dotar de agua potable a la isla Libertad, sede del Servicio Aeronáutico de la Marina. (Carpeta número 2369|941).

---

ACTA N.o 156

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro, resuelve:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2358|941). — Pelegrino Texeira, ex-Sargento del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 22.00.

2—(Carpeta número 5709|940). — Hilaloy Guerrero, Cabo del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 56.25.

3—(Carpeta número 3197|941) — Roberto Ferreira, Cabo de 2.a clase de Cocina, del R. O. U. "Salto", con una asignación mensual de $ 28.11.

4—(Carpeta número 2377|941) — Rosendo Ramos, Corneta del Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 26|25.

5—(Carpeta súmero 1396|941) — Leandro Cardozo, ex-Trompa del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 21.88.

6—(Carpeta número 2554|941) — Juvenal Caballero, soldado del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación mensual de $ 21.25.

7—(Carpeta número 1236|941) — Francisco Mendieta, soldado del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 23.75.

8—(Carpeta número 3047|941) — Juan Silva, soldado del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación mensual de $ 21.25.

Pensión

(Carpeta número 2513|941) — Se otorga a favor de la señorita Eulogia Galarza Cardozo, con una asignación mensual de $ 13.80, en su calidad de hija natural reconocida del extinto soldado retirado, Jesús Galarza.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 3034|941) — A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 76.00, destinada a abonar a las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., el importe del lunch ofrecido en honor de los marinos argentinos que visitaron esta ciudad en ocasión de los festejos del 25 de Agosto.

2—(Carpeta número 2546|941) — A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 33.00, destinada a abonar la cuenta presentada por la Empresa Fúnebre Victorio D. Rosa, por concepto de un ataúd y transporte al Cementerio del cadáver de un ahogado aparecido en playa Verde.

3—(Carpeta número 48a|940) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), por la suma de $ 430.00, importe de la impresión de 30.600 carteles relacionados con las obligaciones que determina la ley número 9943 de Instrucción Militar Obligatoria, cantidad que deberá serle abonada a la Imprenta Latina, a cuyo cargo estuvo la impresión de referencia.

4—(Carpeta número 48a|940) — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) por la suma de $ 180.00, destinada a abonar a la Imprenta Latina, el importe de la impresión de 50.000 volantes relacionados con las obligaciones que determina la ley número 9943, sobre Instrucción Militar Obligatoria.

5—(Carpeta número 3015|940) — A favor del Batallón de Infantería número 13, por la suma de $ 24.00, importe de los gastos de manutención del señor Mayor del Ejército paraguayo, don Víctor Vera Vargas, por el período comprendido entre el 26 de Agosto y el 26 de Setiembre corriente.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes: dentro de la categoría "A":

1—(Carpeta número 3421|941) — Vapor argentino, de pasajeros y carga, denominado "José Menéndez"; y dentro de la categoría "C":

2—(Carpeta número 3387|941) — Vapor sueco, de carga, denominado "Vingaren".

3—(Carpeta número 3386|941) — Vapor sueco, de carga, denominado "Brageland".

4(Carpeta número 3385|941) — Vapor sueco, de carga, denominado "Sagoland".

5—(Carpeta número 3413|941) — Vapor motor de carga, denominado "Toronto", de nacionalidad noruego.

6—(Carpeta número 3412|941) — Vapor panameño, de carga, denominado "Calliroy".

7—(Carpeta número 3420|941) — Vapor inglés, de carga, denominado "Orari".

8—(Carpeta número 3419|941) — Vapor inglés, de carga, denominado "Tekoa".

9—(Carpeta número 3414|941) — Vapor brasileño, de carga, denominado "Cahy". ex-"Salineiro".

10—(Carpeta número 3341|941) — Vapor sueco, de carga, denominado "Herma Gorthon".

Varios

1—(Carpeta número 2499|941) — Modificando la resolución gubernativa de fecha Noviembre 11 de 1930, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado, Ramón López, es la de $ 39.74.

2—(Carpeta número 5560|939) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de acréditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1940, la cantidad de $ 23.09, importe que por 25 días de pasividad por el mes de Diciembre próximo pasado, se le adeudan al Trompa retirado Agapito Suárez.

3—(Carpeta número 3011|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" y a favor del Apuntador retirado, Celestino Coitiño, la cantidad de $ 27.71, importe de su pasividad entre la fecha de su baja (31 de Mayo) hasta el mes de Julio próximo pasado, fecha en que fué dado de alta en la lista respectiva.

4—(Carpeta número 2945|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 10.63, importe de 9 días de sueldo por el mes de Mayo próximo pasado, del extinto Sargento retirado, Ernesto Fernández.

5—(Carpeta número 3332|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares" a favor de la señora Brígida Irene Lerena de Laborda, la cantidad de pesos 20.00 importe de su cuota-parte de pensión por el mes de julio próximo pasado.

6—(Carpeta número 3116|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, por la suma de $ 463.44, importe de los pasajes utilizados durante el mes de Abril próximo pasado, adeudados por la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia).

7—(Carpeta número 3116|941) — Disponiendo qu ela Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, por la suma de $ 72.00, importe de los pasajes utilizados durante los meses de Abril y Mayo próximo pasado, por la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia).

8—(Carpeta número 5580|940) — Disponiendo que la Inspección General de Marina, autorice al Cuerpo de Policía Marítima a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el marinero de 2.a clase, Justo Pintos.

9—(Carpeta número 5580|940) — Disponiendo que la Inspección General de Marina, autorice a la Prefectura General de Puertos, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el marinero de 2.a clase, Héctor L. Sandobal.

10—(Carpeta número 5681|940) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 188.00, importe de la confección de 500 ejemplares del "Reglamento de Pruebas y Campeonato de Esgrima".

11—(Carpeta número 3235|941) — Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio n1940, la catidad de $ 23.33, importe líquido del haber que le corresponde percibir al ex-marinero de 2.a clase (Artífice), Bernardino Bartolomé Almeida, por el mes de Marzo de 1940.

12—(Carpeta número 4927|939) — Concediendo una nueva prórroga de licencia par el término de 6 meses, para continuar residiendo en Buenos Aires (R. A.), a la pensionista señorita Elena Pintos Ríos.

13—(Carpeta número 4658|941) — Concediendo una nueva prórroga de licencia por el término de 6 meses, por razones de salud, al Sirviente de 2.a clase, de la Escuela Militar, Baldomero Benítez.

14—(Carpeta número 3474|940) — Declarando que a los efectos de su situación de pasividad debe reconocerse con los nombres y apellido de Juan José Lissano, tal como se expresa en la resolución del 24 de Julio próximo pasado, al soldado retirado por resolución gubernativa de Julio 24 de 1924, Juan Lazcano.

15—(Carpeta número 4680|940) — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Eustaquio Luberiaga, para que se le conceda retiro militar.

16—(Carpeta número 1298|941) — Desestimando la gestión del soldado retirado Nicanor de Lima, sobre modificación de su pasividad.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.**

Montevideo, Setiembre 22 de 1941

**Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial:** "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", privilegio industrial acta número 736, propiedad del señor Juan José Campisteguy.

**Pasa al Fiscal de Hacienda de 1.er turno:** "Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores" privilegio industrial acta número 553, propiedad del señor Severo B. Stratta.

**Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:** "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños", privilegio industrial acta número 487, de la Sociedad Limitada "El Compás".

**Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial:** "Fabricación de placas (chapas) lisas y onduladas, zócalos, cielos rasos dibujados y decorados, caños y tubos, utilizando como materia prima el amianto, cemento y ocres, todo producido en el país" privilegio industrial acta número 4 de Dolmenit S. C. Limitada.

*La Secretaría.*

**LAS SUCESIONES**

**PAGO PREVIO DE EDICTOS**

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933 Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días ...... | $ | 0.40 |
| Por 5 días ........ | " | 0.30 |
| Por 10 días ........ | " | 0.15 |
| Por 15 días ........ | " | 0.13 |
| Por 20 días ........ | " | 0.10 |
| Por 30 días ........ | " | 0.08 |
| Por 60 días ........ | " | 0.07 |
| Por 90 días ........ | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas ....... | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ............ " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ............ " 7.00
Por cada centímetro de exceso ............ " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ............ " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ........ | $ | 1.80 |
| Por semestre ........ | " | 3.60 |
| Por año ............ | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ........ | $ | 3.00 |
| Por semestre ........ | " | 6.00 |
| Por año ............ | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día ............ | $ | 0.10 |
| Atrasados .......... | " | 0.20 |
| De más de dos meses .. | " | 0.50 |
| De más de dos años ... | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.° 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

## OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 71**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 5.000 cascos de corcho color yerba mate, según modelo o similar, Cif. Montevideo, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.25-9373-v.oct.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 63**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir vino vermouth tipo italiano, vino vermouth tipo francés, vino tipo champagne, vino tipo clarete en damajuanas de 10 y 5 litros, amaro, casalla, vino moscatel, vino oporto, vino blanco tipo sauternes, vino jerez y whisky, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.25-9374-v.oct.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 65**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 600.000 kilos de avena Cif. Montevideo, con destino al consumo del ganado al Servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.23-9268-v.oct.2.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 47**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 46.500 kilos de arroz común, 33.000 kilos de porotos comunes y 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9206-v.set.29.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 70**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 500.000 kilos de alfalfa seca, 250.000 kilos de maíz, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9053-v.set.29.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un audiómetro.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Setiembre a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.17-8994-v.set.27.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|36
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 3 cabinas metálicas para ser colocadas en el edificio de la Sucursal Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9421-v.oct.1.o.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|35
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de construcción de dos chimeneas para estufas tipo "Salamandra", en el edificio de la Sucursal Paysandú, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9422-v.oct.1.o.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|38
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para reparaciones a efectuarse en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9423-v.oct.1.o.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|37
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para trabajos de pinturas a realizarse en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo Setiembre 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9425-v.oct.1.o.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|28
**Segundo llamado**
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ampliación del edificio de la Sucursal Salto y reposición total de la azotea, de acuerdo con la memoria descriptiva pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9424-v.oct.1.o.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 96
**Uniformes**
Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Útiles, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 14 y 45 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 2 de Octubre de 1941 a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9260-v.set.27.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación pública número 1.941**
Segundo y último llamado
No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada el día 18 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con los cláusulas 6.a y 10.a inciso A) del pliego de condiciones, llámase nuevamente a licitación pública para el suministro de materiales, pinturas, bulones, herramientas, aparatos (voltímetros triplett, etc.), gemelos, escaleras, cajas de herramientas, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría: Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 13 y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas el día 29 del corriente: a las 8 y 45 A) Materiales, pinturas, bulones, herramientas y aparatos; a las 10 B) Escaleras y cajas para herramientas; 11 y 45 F) Carpas y sobrecarpas; el día 30 a la hora 8 y 30 C) Crucetas de lapacho; 9 y 45 D) Postes de quebracho colorado; y 10 y 45 E) Postes de eucaliptus, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.19-9133-v.set.29.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
LICITACION PUBLICA N.o 3|41
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Comunicaciones, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 30 del corriente a las 11 y 45 en el despacho de la División Administrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.19-9132-v.set.29

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Setiembre 29: hora 10 y 30, arroz Cif. (sexto llamado); hora 10 y 45, venta de cubiertas usadas y tanques vacíos; hora 11, barraca (tercer llamado); hora 11 y 45, almacén: azúcar y papel de estraza Cif. (segundo llamado). Noviembre 3: hora 8 y 30, drogas y productos químicos Cif. (segundo llamado); hora 8 y 45, vaselina en tambores Cif. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941.
(Cuenta corriente) Set.26-9420-v.set.29.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado deberán ser presentadas en esta oficina el día seis de Octubre próximo a las diez horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.20-9192-v.oct.1.o.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Licitación pública número 3602
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir de diversas medidas, máquinas de sumar, restar, multiplicar y dividir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 30 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.17-8943-v.set.27.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1656
**Cable de acero**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 33.650 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Gerencia.
1CjbI
(Cuenta corriente) Set.19-9026-v.set.30.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 883
Llámase a licitación pública para la compra de hasta 300.00 damajuanas de vidrio semiblanco.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9259-v.oct.3.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO a LICITACION N.o 882
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros de capacidad cada una.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-9201-v.oct.2.

**A. N. C. A. P.**
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 867
Llámase a licitación pública para la compra de polvos para producción de espuma contra incendios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.24-9303-v.oct.4.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
CARLOS ALBERTO VARZI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Elluari 990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una cabeza escultórica en alto relieve representando a Mr. W. Churchill, de la cual se declara autor, habiendo depositado dos modelos en yeso en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — A. Zum Felde. Director.
$4.05 Set.19-9039-v.set.29.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
**ACTA N.o 37540**
Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
**"FLU - MAX"**
para distinguir artículos de la clase 8.a (depósitos de inodoros y demás artículos incluídos en la clase correspondiente).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.18-8979-v.set.29.

ACTA N.o 37496

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENORIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.19-9050-v.set.30.

ACTA N.o 37515

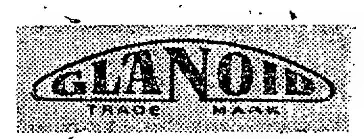
Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARMOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.19-9043-v.set.30.

ACTA N.o 37516

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.19-9044-v.set.30.

ACTA N.o 37532

Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TONELLE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.19-9032-v.set.30.

ACTA N.o 37539

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Pablo Kiewe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.18-8978-v.set.29.

ACTA N.o 37538

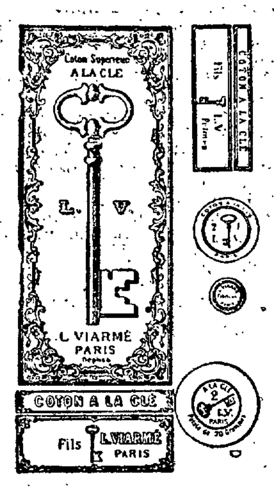
Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIBARITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.18-8977-v.set.29.

ACTA N.o 37544

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9066-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37543

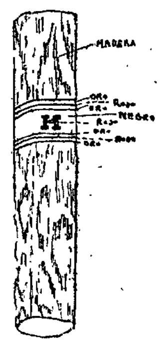
Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9067-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37542

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37535

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Rinaldo Riboni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"KINSEY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.20-9084-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37536

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL CHANA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9052-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37545

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9065-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37547

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

MERCK

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37537

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, una corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, condado de Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MEEHANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (forjaduras y fundiciones de hierro y de aleaciones de hierro).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9083-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 37554**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en Brentford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9163-v.oct.2.

**ACTA N.o 37541**

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9158-v.oct.2.

**ACTA N.o 37556**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

**JUDY**

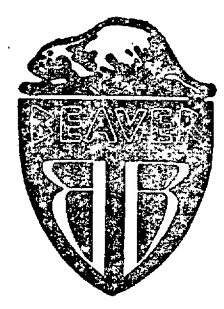
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9164-v.oct.2.

**ACTA N.o 37557**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9165-v.oct.2.

**ACTA N.o 37569**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravai y Compañía, apoderados de la Harding, Tilton y Hartley, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (cuellos, puños, camisas, tiras de cuellos y ligas para medias y calcetines).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9286-v.oct.4.

**ACTA N.o 37572**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"VIRGEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9287-v.oct.4.

**ACTA N.o 37565**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 24-9271-v.oct.4.

**ACTA N.o 37567**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "N. V. Organon", de Oss (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.24-9272-v.oct.4.

**ACTA N.o 37558**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J Hays Bell, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"ROJINEGRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas e impresos en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9182-v.oct.2.

**ACTA N.o 37549**

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARMITAGE"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set.22-9160-v.oct.2.

**ACTA N.o 37551**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONTEX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9161-v.oct.2.

**ACTA N.o 37563**

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Br[illegible], apoderado de la firma Ricardo Alg[illegible] a solicitado el registro de la marca

"CHENIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9250-v.oct.3.

**ACTA N.o 35313**

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

**TERRY'S**

"TERRY'S"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9223-v.oct.3.

**ACTA N.o 37561**

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

**BEVIS**

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas en piezas compuestas entera o principalmente de algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9224-v.oct.3.

**ACTA N.o 37552**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el doctor Rafael Armando Capece, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMALAD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9245-v.oct.3.

**ACTA N.o 37560**

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9225-v.oct.3.

**ACTA N.o 37553**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9181-v.oct.2.

**ACTA N.o 37559**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Nicolás Castagnetto (hijo) y Alberto G. Castagnetto, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (únicamente aguas gaseosas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9159-v.oct.2.

**ACTA N.o 37523**

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BUTYN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set 17-8904-v.set.27.

**ACTA N.o 37531**

Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.17-8905-v.set.27.

**ACTA N.o 37524**

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAYAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.17-8903-v.set.27.

**ACTA N.o 37550**

Montevideo, Setiembre 16 de 1941 — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de The Raleigh Cycle Co. Ltda., de la ciudad de Nottingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




"R A Y"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.25-9341-v.oct.6.

**ACTA N.o 37579**

Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Con esta fecha la señorita Margarita Emilia Scolara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WOSCO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.25-9317-v.oct.6.

**ACTA N.o 37534**

Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri apoderado de la razón social Compañía de Cal y Cementos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TÉ DE Leyden

para distinguir artículos de la clase 9.a (para tees medicinales en todas sus formas y clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.26-9407-v.oct.7.

**ACTA N.o 37578**

Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Ravizza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.25-9314-v.oct.6.

**ACTA N.o 37577**

Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Ravizza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL SENDERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set.25-9315-v.oct.6.

**ACTA N.o 37517**

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL OMBU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set 15-8846-v.set.15.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5430**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfonso Fornaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador de líquidos de chorro continuo y regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set 24-9288-v.oct.16.

**ACTA N.o 5428**

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Esteban Huszar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8 00 Set.23-9217-v.oct.15.

**ACTA N.o 5423**

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Columnas de ventilación disimuladas, combinadas para otras aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set 23-9212-v.oct.15.

**ACTA N.o 5427**

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Rapallo Ronco, de Barcelona (España) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de obtención de un producto concentrado soluble en agua, para aplicaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23 9251-v.oct.15.

**ACTA N.o 5429**

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula para tanque de W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Set 23-9267-v.oct.15.

**ACTA N.o 5424**

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general, preferentemente de gamuzas de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22 9162-v.oct.14.

**ACTA N.o 5425**

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedade Anonima Fabrica Leite y Alves" de Bahía (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de fabricación de cigarros puros y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22-9180-v.oct.14.

**ACTA N.o 5422**

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cortinas plegables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.18-8997-v.oct.10.

**ACTA N.o 5420**

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Kurt Irrgang, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de estufas, calderas y cocinas ultraeconómicas para combustión progresiva desde adentro para afuera, por medio de "budín de aserrín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8 00 Set 16-8900-v.oct.8.

**ACTA N.o 5414**

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merckens ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema para la desintegración del papel usado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.15-8833-v.oct.7.

**ACTA N.o 5413**

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merkens, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set 15-8834-v.oct.7.

**ACTA N.o 5421**

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Inocencio López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.15-8847-v.oct.7.

**ACTA N.o 5417**

Montevideo, Setiembre de 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplica-

ble a y cooperativamente con thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

**ACTA N.o 5418**

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

**ACTA N.o 5410**

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8634-v.oct.3.

**ACTA N.o 5416**

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamento de los gases de motores a explosión y dispositivo para ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Set.10-8594-v.oct.2.

**ACTA N.o 5419**

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación del hierro colado y de piezas de fundiciones de hierro colado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.15-8828-v.oct.7.

**ACTA N.o 5415**

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable la que puede transformarse en un mueble boudoir, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2

**ACTA N.o 5412**

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briseida Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.6-8429-v.set.29.

**ACTA N.o 5411**

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set.5-8344-v.set.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 288**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación reparación y conservación de la escuela número 47, de Rincón de Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9304-v.oct.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 287**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos placas indicadoras en la Colonia Educacional de Trabajo y otra en la Escuela Correctiva de Inadaptados, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9305-v.oct.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 286**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Policlínica Germán Segura, del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9078-v.set.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 427**

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre de 1941. — A de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8934-v.set.27.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de construcción de un muro de cerco para la ampliación del Cementerio del Cerro.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el próximo 2 de Octubre a las 10 horas en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzga más conveniente o de rechazarla stodas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9302-v.set.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
**Licitación**

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de ampliación de la terraza del Hotel Carrasco, conforme al plano, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de un peso ($ 1.00), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), que es el precio asignado a la carpeta que contiene dichos elementos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Paseos Públicos, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9025-v.set.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Colorado entre fin de hormigón y avenida Millán; Havre, entre Mones Roses y Mariano Uriarte; René, entre Caramurú y cierre; Ñapindá entre avenida Italia y Lérida; Lérida, entre Ñapindá y avenida Peñón; Aceguá, entre Veracierto y punto indicado; Menorca entre Azara e Isla de Gaspar; Carlos Anaya, entre fin de adoquinado y Azambuya; Gualeguay, entre Larrañaga y Cufré; Dionisio Coronel, entre Leonardo Olivera y Calera de las Huérfanas; bulevar Manuel Herrera y Obes, entre Gowland y Juan C. Molina; Besnes Irigoyen, entre Tabapí y Peirano de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 3 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo Setiembre 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.17-8942-v.set.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
**Aviso**

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941 — La Jefatura

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani. Secretario.

$24.60 Set.23-9237-v.oct.27.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecien-

tos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9238-v oct.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o aquien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9236-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de veinte días y hasta el 1.o de Octubre, inclusive, para la construcción del ramal de acceso a Joaquín Suárez (Estación Tarariras), desde la carretera Colonia - Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley y timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría el día 1.o de Octubre próximo a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar las planillas que comprueben estar al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente de giro correspondiente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-8944-v.set 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A. Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.9-8507-v.oct.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687, del Código Rural, se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO, han iniciado gestión para desviar en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto y Esteban Yartó.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$10.80 Set.12-8742-v.oct.16

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1941

**3.a Sección**

HOMERO DELMONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 325, y MARIA SALOME SOBRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 325.

**4.a Sección**

ROBERTO RUSSOMANO SICA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y CARMEN VARELA VAZQUEZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 962 (apartamento 6 piso 3.o).

CARLOS VENTURINI, 66 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado San José 891, y ROSA TABOADA RODRIGUEZ, 52 años, viuda, española, domiciliada Florida 1134 (apartamento 2).

**6.a Sección**

ANDRES JOSE FONTANA, 29 años, viudo, oriental, empleado, domiciliado Yaguarón 1524, y MARIA DELFINA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1468.

GUILLERMO FERRARI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1142, y ELENA IRMA AYALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1142.

**7.a Sección**

NICOLAS ALEJANDRO ODRIOZOLA SABAT, 24 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Médanos 1271, y AMANDA CAMARANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1451.

**8.a Sección**

OSVALDO FRANCISCO MORATORIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2263, y ESTHER RENEE TRULLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1507.

VALENTIN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 1316, y MARIA RENEE REY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1316.

ENRIQUE VILLAR MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1980, y ANGELICA VIOLETA VEIGA, 24 años, educacionista, oriental, domiciliada Pampas 1980.

**9.a Sección**

ARMANDO COCINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MIRTA RENEE SPOTURNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

VICENTE SEGUNDO A. MAZZETTI, 23 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y ERNESTINA ODDONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

**10.a Sección**

CLAUDIO CARLOS LAGOUTTE, 22 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Laborde 2268, y SOLEDAD CANCELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2268.

VICTOR VIRGILIO FEDULO, 37 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado S. Nievas 2116, y MAGDALENA ROMANO, 42 años, divorciada, italiana, domiciliada Cardal 3296.

PEDRO MA[illegible]EZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 4044, y ELINA BLANCA WILSON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ta. Aparicio 3914.

CIPRIANO GILOCA, 37 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Azara 3532, y EMILIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3532.

CARLOS MARTINEZ MORENO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado República de Chile 4291 y MARIA ADELA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República de Chile 4291.

**11.a Sección**

VICENTE LUIS JUAN NEGRONE, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Besares 3424, y ANTONIA VIEIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada B. Duhalde 4909.

OMAR FERRARO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Piccioli 3540, y MARCELINA HIPOLITA LANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3439.

LUIS MINTEGUI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3122, e ILDA FERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4516.

DOMINGO FELIZARDO DOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Saint Rosas 15, y HAYDEE AGUEDA REGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 15.

**13.a Sección**

SANTOS ISRAEL CAMACHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1757, e ISABEL HERMIDA TOJA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2032.

TEODORO ESTEBAN SEGOVIA, 18 años, soltero, jornalero, domiciliado Río de Janeiro 3212, y MARIA JULIA CAMPOS, soltera, 17 años, oriental, domiciliada República Argentina 3381.

HOLDEMAR CASTIÑEIRA, 28 años, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 224, y TERESA PACHECO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 194.

**15.a Sección**

JUAN CARLOS RIZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1888, y MARIA ANGELICA BUGALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1218.

MARIO AMADEO ROSAS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1109, y MARGARITA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, Isla de Flores 1774.

ADALBERTO BICK, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Coronel Brandzen 1977, y MIRJAM WEISS, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1084.

**16.a Sección**

BENITO MOLINA, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4523, y SALUSTIANA OLIVERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4523.

**19.a Sección**

ARAN GUERGUERIAN, 28 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Joaquín Requena 2199, y NUVART MESDJIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Joaquín Requena 2199.

HECTOR PUYO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 1924, y AIDA BLANCA JORGE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1920.

JOSE MARIA RODO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2494, y MARIA NIEVES MERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2394.

ERNESTO RENE LAVEGA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1676, y MARIA JOSEFA VITA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Inca 2165.

JUAN MARIA PRESA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2268, y FILOMENA DI PASCUA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2268.

HUMBERTO ARTURO GONELLA CLEDON, 29 años, soltero, artes gráficas, domiciliado Domingo Aramburú 2029, y MARIA ROSARIO DEL CARMEN AVALOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2029.

**20.a Sección**

ANTONIO BRANDI (hijo), 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Dr. Pena 5641, y MARIA LUISA MOLLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5671.

RODOLFO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 174, y ADELINA ROSA FERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 505.

INOCENCIO FELIX ROJIDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 539, y HILDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4248.

SALVADOR SANTAMARIA DIMARE, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado C. de la Vega 3929, y MARIA ANTONIA CAMAROTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3929.

LUIS FERRARIO, 76 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Antonio María Márquez 5345, y JOSEFA BURTON, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2791.

**21.a Sección**

RAUL JULIAN RAMPELINI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 1321, y MARIA CARMEN GARRONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1442.

JORGE NAKYIVAN, 34 años, soltero, herrero, húngaro, domiciliado Molinos de Raffo 463, y ELISABETH ROSALIA DABIS, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Molinos de Raffo 463.

BRUNO KURT SCHNEIDER, 20 años, soltero, herrero, alemán, domiciliado José María Silva 4238, y MARIA OFELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1416.

$2.00 P|p. v.set.29.

**Montevideo, Setiembre 25 de 1941**

**4.a Sección**

ERICH CARLOS HOFFMANN BREUSTEDT, 45 años, soltero, médico, ciudadano legal, domiciliado San José 1018, y ELSE SAGER, 18 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

**7.a Sección**

EMIL LUDWIG GEORG GUSTAV BERNARD EITEL FRITZ SCHMELING, de 45 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Gaboto 1791, y MARIA HULDA MEIER, 30 años, soltera, suiza, domiciliada Gaboto 1791.

FRANCISCO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1733, y ELVIRA ANGELA SACCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1411.

ELBIO GILBERTO AMORIN, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Durazno 1748, y MARIA DEL CARMEN GONÇALVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1748.

**12.a Sección**

RAUL BADO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1241, y OLGA GERNER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2812.

JUAN SAGARIO, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Quijote 2929, y MARIA ANGELA RAQUEL MOLITERNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2964.

JOSE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1844, y ELSA PETRAGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2839.

NICOLAS CARMELO SOMMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2706, e IVETTE HESPERIA MONDOUTEY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2178.

**14.a Sección**

JUAN MEDOC, 36 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Aguilar 1257, y ORQUIDEA BLANCA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1257.

RODOLFO THOMSEN, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Joaquín Suárez 3561, e HILDA GUTHMANN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3561.

**15.a Sección**

JOSE OSCAR MENDEZ CASARIEGO, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Coronel Brandzen 1977, y MARIA TERESA CLERICI, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2110.

**19.a Sección**

ANGEL GERALDO CANTORE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nicaragua 2141, y MARIA ANGELICA GRANESE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1984.

v.set.26.

**20.a Sección**

ROBERTO ETCHART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 71, y BLANCA IRIS DE LA SIERRA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galán 4212.

ROQUE COCINA, 24 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado C. del Norte 4096, y CAROLINA MARSIGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Norte 4096.

FRANCISCO HERNANDEZ, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4274, y JUANA HERNANDEZ PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4274.

ARTURO REYES, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4692, e IRMA CANDIA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 432.

JUAN ALBERTO CASTRO, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ameghino 4204, y MARIA ELENA INVERNIZZI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4204.

ROLANDO MODESTO FRANCO BOTTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Real 4264, y JOSEFA VALENTINA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4264.

ESTEBAN FERNANDEZ, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tebas 394, y TOMASA M. LUDOVINA ULTRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 394.

EDUARDO CASTRO, 34 años, soltero, empleado, carpintero, oriental, domiciliado D. Coronel 960, y MARIA JUANA BARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 832.

JUAN VERNAZZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Garzón 269, y AMELIA TESTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 26.

**24.a Sección**

CIPRIANO GERMAN GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3221, y ROSA EMILIA RUEDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1486.

HECTOR CARREÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1426, y ROSA LEHITE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1426.

$2.00 Pip.-v.set.27.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 20), se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109 situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 18), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807, situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.16-8606-v.oct.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8605-v.oct.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ROGELIO HERNANDEZ. Solicita auxiliatoria de pobreza para rectificar partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el dicho Rogelio Hernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Clamores Rodríguez por aparecer en dicho documento como nacido el 6 de Enero de 1891 debiendo decir 6 de Enero de 1884, por ser ésta la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Set.26-9417-v.oct.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA MUNIZ DE REGUEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Valentina" en lugar de "Corina", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-9418-v.oct.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don JOSE GREGORIO VITUREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella dice "José Gregorio Bitureira, Antonio Bitureira y Eulogia Beira" debe decir, "José Gregorio Vitureira. Antonio Vitureira y Eulogia eVirá". — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.50 Set.25-9350(bis)-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE ALONSO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.25-9318-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAREDO DE BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set 22-9188-v.oct.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO SALERNO y de don GENARO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.22-9166-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña MARIA GABRIELA LIZASO BURGHI DE IRASTORZA y otro solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eduardo Julio Irastorza y las de nacimiento de sus hijos Martha Julia y Eduardo Salvador, pues donde dice en ellas Mary Burghi debe decir María Gabriela Lizaso Burghi. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.15-8805-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9021-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELMIRIO AMADO AMADO BELMIRIO o BELMIRO AMADO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.19-9014-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTANA NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.19-9004-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9000-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-8949-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO BOGLIOLI o BOGLIOLO o BUGLIOLI o GULIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8950-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA CABRERA DE SAPRINI o SAMPRINI o SEMPRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8951-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ELISA RODRIGUEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.17-8920-v.set.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "CECILIA REYES ACOSTA DE VARELA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elida y José Pedro Varela Reyes, habidos de su matrimonio con Sabino Varela, por aparecer en todos esos documentos con el nombre de "Margarita" siendo Cecilia su verdadero nombre y apellido, y nacida en 1881, cuando ello ocurrió en 1888. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.17-8945-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v set 27

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Arteceona, dictada en el expediente caratulado "María Magdalena Charvot contra LUIS CARDALDA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Cardalda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y demás que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —. Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.83 Set.26-9410-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso, a los efectos de la ley de Registro Civil, se haga saber que en el expediente sucesorio de ANTONIO GIANNANTONIO, solicitan rectificar las partidas de primeras y segundas nupcias del causante con Catalina Corio y Catalina Moreno, respectivamente, apareciendo en la primera el nombre del contrayente, al margen, como Donato; su apellido y el paterno como Geantonio; los de la contrayente y paterno como Cori y el paterno como Serni; y en la segunda, el del contrayente y materno como Gianantonio, los que deben sustituirse, respectivamente, por Antonio, Giannantonio, Corio, Chirone y Giannantonio. Y las de nacimiento de los hijos del primer matrimonio, Donato, Rafael, Miguel y Antonio, donde aparecen, en la primera, el apellido del padre y abuelo paterno como Llanantonio y materno Coria y las abuelas paterna y materna como Carmina Vignale y Ana Givone, los que deben sustituirse, respectivamente, por Giannantonio, Corio, Carolina Vignola y Angela Chirone. En la segunda, el apellido paterno y abuelo como Ganantonio y el abuelo paterno como Angel Coria, los que deben sustituirse respectivamente, por Giannantonio y Miguel Corio. En la tercera, el apellido paterno y abuelo como Ganantonio; el materno, Coria; la abuela paterna, como Cármela Vignale y la materna con el apellido Quirolo, los que deben sustituirse, respectivamente, por Giannantonio, Corio, Carolina Vignola y Chirone; y en la cuarta, el apellido paterno y abuelo como Giannantonio y este último llamándose Brunato y la abuela materna con e lapellido Civone, los que deben sustituirse, respectivamente, por Giannantonio, Donato y Chirone, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$15.00 Set.26-9375-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALFERTO EDISON GANDOLFO MAGGI y TERESITA GLADIS MAGGI anteponiendo el apellido Gandolfo en esta última, que aparece Maggi, por ser como corresponde, y haciendo constar en la primera que es hijo natural de María Luisa Maggi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.25-9351-v.oct.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Iniciando acción de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará también la conciliación, a todos los que se crean con derechos a y en los inmuebles que se describen: Las fracciones de terreno incluídas en las que constituyen el plano de división del agrimensor Aresti, de Marzo de 1931, del total ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida y empadronado con los N.os 3248 y 5061, a saber: en la fracción número 1: un área de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el resto de dicha fracción 1; al Oeste, con E. Sánchez, y al Sur, camino en medio, con D. Pérez. En las fracciones 1 y 2: un área de una hectárea seis mil trescientos ochenta y ocho metros, que linda: al Oeste, Nordoeste, Norte, Noreste y Este, con el resto de dichas fracciones 1 y 2, y al Suroeste, camino en medio, con G. Irigaray. En la fracción 4: un área de dos hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros, que linda: al Noroeste y Noreste, con el resto de dicha fracción 4, y al Sur, camino en medio con Kingley. En la fracción 25: un area de dos hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste y Noreste, con el resto de esa fracción 25, y al Sureste, camino en medio, con E. Sánchez. En las fracciones 22 y 21: un área de cuatro hectáreas y dos mil metros, que linda: al Noroeste y Norte, con el resto de la fracción 22: al Noreste, con el resto de la 21, y al Sur, camino en medio, con E. Sánchez. En las fracciones números 20 y 19: un área de dos hectáreas y mil doscientos metros, que linda: al Noroeste y Norte, con el resto de la fracción 20; al Noreste, con el de la 19, y al Sur, camino en medio, con Arburúa. En la fracción 17: un área de cinco hectáreas y cinco mil seiscientos metros, que linda: al Noroeste, Norte y Noreste, con el resto de dicha fracción 17, y al Sureste, camino en medio, con F. Arburúa; y en la fracción 15: un área de nueve mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte y Noreste, con el resto de la fracción 15, y al Suroeste, camino en medio, con el citado F. Arburúa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-9354-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALINA FERRARI DE PROTO o PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.25-9346-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MEDINA CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 25-9342-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "JOSE C. PEREZ ALVAREZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34025, con un área de trescientos sesenta y cinco metros y catorce centímetros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Continuación Colonia, entre la calle Morales y el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur, con el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur, con el Hospital Italiano, y al Este con J. Castillo y doctor Echegaray. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$14.40 Set.24-9289-v.oct.28.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado don JOSE IGLESIAS NUÑEZ con el siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre el infrascripto José Iglesias Núñez, por una parte, y los acreedores que suscriben, por la otra, han convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: Los acreedores conceden al señor José Iglesias Núñez una quita de sus créditos del 50 o|o. Segundo: El 50 o|o restante lo abonará el señor José Iglesias Núñez en tres cuotas iguales pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses (6, 12 y 18 meses), a contar desde la homologación de este concordato. Tercero: El señor Juan Alvarez garante de

cumplimiento de este concordato. Cuarto: El señor José Iglesias Núñez repondrá el sellado correspondiente, así que el concordato sea homologado. Quinto: Los gastos requeridos por la homologación del concordato serán de cargo del señor José Iglesias Núñez. — José Iglesias. — José E. Moreno. — Fernández y Artigas. — Juan Alvarez. — Rosa S. de Alvarez. — P|p. Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (dos firmas ilegibles)". El día cuatro del corriente, por auto número 8702, le fué concedida al deudor una moratoria provisional. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.24-9311-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARIN, ARSENIO MIGUEL GARIN e ISABEL GARIN DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.19-9054-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOS DE ABRAHAMSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9292-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Víctor Modesto" por el de Felipe Víctor Modesto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Set.23-9234-v.oct.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rebeca Malamud contra ARNOLDO SIMON. Divorcio" (Lo. 37. Fo. 269), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arnoldo Simón para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.19-9015-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dispuso se publicase la apertura de la sucesión de ROSA CORBO DE RINALDI, citándose por treinta días a sus herederos e interesados en ella para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 25 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.19-9056-v.set.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SIRE, y DOMINGO ANTONIO SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.19-9055-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ATANASELIS DE FERRUS o EUGENYA ATHANASELIS DE FERRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.19-9030-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.19-9031-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson, José, Antonia y Ramón, que aparecen como "González" en lugar de "Fleitas", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Set.18-8960-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA, citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente a Emiliana Olave y Javier Olave, sus sucesores y causahabeintes, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. —José F. Rossi, Escribano.

$10.80 Set.16-8884-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES RICARDO BENITO o ENRIQUE VALLARINO o VALLARINO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.18-8961-v.set.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de CAROLINA LUCIA ROVERA en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, que aparecen como "Rovero" el primero y "Yodrio" el segundo, por los verdaderos, que son "Rovera" y "Yorio", y en la de matrimonio se han invertido los nombres, siendo como corresponde "Carolina Lucía". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.13-8784-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37. Folio 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio unievrsal de concurso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-8491-v.oct.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de don Benjamín Pérez y, en general, a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe: La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte, sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi): 86 metros 23 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 4, de Carolina Pérez de Hamilton; 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6, de Julio H. Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este, con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pera habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen, según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, la mayor: 27 metros 70 centímetros al Norte, sobre Ramón Anador; 69 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Leguizamón, y 56 metros 32 centímetros al Este, con propiedad de Joaquín de Gomilia; y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte, sobre calle José Leguizamón; 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur, con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano, y 20 metros 66 centímetros al Este, con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$27.60 Set.5-8338-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.6-8416-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS. Divorcio" (libro 37. Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.1.o-8221-v.oct.4.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIO CIRIO, CECILIA M. CIRIO o CELIA CIRIO y JOSEFA CIRIO o JOSEFINA CIRIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-9142-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Falco (María Ana Angela) y otras contra "FALCO (ANTONIO) y PERDOMO (RAFAEL JOSE). Prescripción" Lo. 393. Fo. 464), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Gesué, Enrique Zerbino, Félix Rodríguez, Isolina Figueiras, Rogelio Ravallino, Guillermo Mendoza, Donato Tripaldi, Antonio Falco, Rafael Perdomo, José Perdomo y a los propietarios de los bienes empadronados con

los números 112951, 112952, 112953, 112958, 112959, 112960 y 112961, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o a quien los represente, así como a cualquier persona, entidad o quien fuere, que pretenda derechos con relación a la sobra de 186 metros 44 decímetros que se encuentran en terreno que, según plano trazado por el agrimensor Horacio E. Calcagno, del que se tomó nota en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en 22 de Agosto de 1941, con el número 6190 se compone de una superficie de 8703 metros 35 decímetros existiendo una diferencia en más entre el área titulada y la mensura, de 186 metros 44 decímetros, y el deslinde de dicha fracción, según el plano citado, es el siguiente: 73 metros 90 centímetros, con frente al Noroeste, a la calle Manuel Quintela; al Norte, 46 metros 90 centímetros, con Enrique Zerbino, de donde parte una línea en dirección al Noreste y Este de 79 metros 80 centímetros con el mismo Enrique Zerbino, desde donde parte otra línea al Norte de 92 metros 22 centímetros, con Enrique Zerbino, calle Mainó, calle Virginio Catalina Gesúa y el citado Zerbino; al Este, 40 metros 38 centímetros, con Félix Rodríguez, zanja por medio, y al Suroeste y Sur, 212 metros 41 centímetros, con calle Navarra, padrones 112951|53 y 112958|61 y calles Virgilio y Mainó; Isolina Figueiras, Rogelio Ravellino, Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, ubicada en la 24.a sección judicial a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los citados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$32.40 Set.15-8812-v.oct.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.19-9020-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-8958-v.set.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Diave y Catalina Fargundoqui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 10-8607-v.oct.14

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA EULOGIA CATALINA MARIA CONCEPCION JUAN) y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento con el número veintiséis de la manzana trece en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial) comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste calle por medio con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordeste por donde linda con el solar número cinco; por el Nordeste con los números veintisiete treinta y uno treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres; bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.40 Set.6-8431-v.oct.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO) Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco y compuesto según plano del agrimensor Raúl B Conde de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Nicaragua donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur por donde linda con propiedad de María P de Furriol 22 metros 27 centímetros al Este lindando con Eugenia B de Basso, e igual extensión al Oeste por donde linda con Antonio Schiafino a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$23.12 Ag 28-8055-v oct.1.o

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$12.00 Jn.20-5768-v.jn 30. Jl.21-v.ag.1.o. Set 9-v oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 8-8489-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 4-8317-v.oct.8

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO HUGALDE IRIGARAY o EVARISTO HUGALDE o UGALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set 25-9322-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29 Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero. Ya los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Set.23-9209-v.oct.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NORMA BAZZANO MELO, estableciéndose que en la nota de legitimación al margen donde dice Ventura Melo debe decir "Haydée Ventura Melo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set 20-9127-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8986-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GAGGERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set 20-9126-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BIESTRO DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 20-9129-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS RIVERO o RIVERA TOMASA ARTIGAS DE RIVERO o RIVERA y JUSTINO o JUSTINO OSVALDO u OSVALDO JUSTINO RIVERO o RIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9128-v.oct.1 o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.18-9027-v oct.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de bautismo de Anacleto Sesto Larramendi, donde el padre y la madre del precedentemente nombrado aparecen con los apellidos de Sexto y Ramendi debe decir respectivamente, "Sesto" y "Larramendi"; B) En la partida de defunción de don Anacleto Sesto Larramendi, donde el extinto aparece con el nombre de Francisco debe decir "Anacleto"; y C) En la partida de bautismo de Mónico José María Sesto Larramendi donde el padre del nombrado precedentemente aparece con el apellido de Sexto debe decir "Sesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.17-8932-v oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Setiembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.17-8929-v.set.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el comerciante JAIME KLEIMAN, establecido en esta ciudad, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio J. Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) Set.26-9392-v.oct.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ESTHER PIRIZ DE BARCELO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Ramón Clemente Barceló con María Esther Píriz, en la que el apellido paterno de la contrayente dice "Lara" debe decir "Píriz" y donde dice que la contrayente es hija de "Pedro Lara", de estado fallecido, debe decir "hija de Andrés Píriz", de estado soltero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Set.26-9408-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.26-9393-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Landoni contra ALBINA SCOLA Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Albina Scola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9343-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Débora Kraus de Wajsbrodt contra MOISES DAVID WAJSBRODT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Moisés David Wajsbrodt para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9312-v.oct.29.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Nieto para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.24-9272-v.oct.28.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA DELLE PIANE. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José María Delle Piane Iglesias, constituyendo domicilio en la calle Juan Benito Blanco 1080, al señor Juez digo: Que encontrándome dentro de las condiciones requeridas para poder optar al título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, conforme a las leyes vigentes, para lo cual propongo como testigos a los señores Pedro Areosa y Hyalmar Blixen, ambos mayores de edad y domiciliados en la avenida 18 de Julio 1983 (tercer piso) y Rivera 1930 (primer piso), respectivamente quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor José María Delle Piane Iglesias y qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información, se sirva prover lo que corresponda. Es justicia. — José María Delle Piane Iglesias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Set.23-9265-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENITO ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.23-9210-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.23-9211-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9154-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "WAYSS y FREYTAG, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña SARA BRAULIA SILVA DE POLLACKOFF, a don JOSE COMAS BLANCH y a don MARTIN DE LOS SANTOS, sus herederos o causahabientes que se consideren con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez, y 44.40 metros de frente a la calle Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch, inmueble que ha sido fraccionado en once lotes, actualmente individualizados en el padrón inmobiliario con los números 161532 a 161541 inclusive y el citado número 75668. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Set.20-9123-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA JOSEFINA CASTRO DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9155-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELIAS ALBERTO URIOSTE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ladislao y Paulino Urioste, Luis Antonio Barbosa y Zoa M. Pereyra a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la "Coronilla", 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formada por otras dos empadronadas en conjunto con el número 1106, compuestas, descontando el camino de 56 hectáreas 6605 metros, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1937, inscripta el 31 de ese mes en la Dirección General de Avalúos con el número 63 y de acuerdo con el cual linda: al Norte, en 493 metros 30 centímetros, con Alberto Sánchez: al Este, línea quebrada en tres tramos frente a camino vecinal, por medio, Juana Sánchez de Ortiz; al Sur, línea quebrada en dos tramos que miden, a partir del camino, 278 metros 80 centímetros y 224 metros 45 centímetros con Delfina Ariztegui, y al Oeste, en 1.211 metros 10 centímetros, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.20-9100-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO ETCHEGOYHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.22-9156-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o MARIA ADELA ESPERANZA LEAL ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.20-9059-v.oct.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMALIA BARISONZI DE VIVES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amalia Barisonzi, en la que el nombre de la inscripta aparece como Laura cuando debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.20-9101-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA COUSTE DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set 20-9060-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9038-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA MELIAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set 19-9022-v.set.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN MARTINEZ. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Martínez estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija legítima de Gregoria Dispuesto y Juan Pedro Martínez debe decir que es hija natural de los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.19-9037-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9051-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BURCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9023-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9019-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR MAS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9012-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.18-8980-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.18-8976-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.17-8923-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERIOLI DE ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.17-8924-v.set.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "MARIA R. SIERRA DE MAIDANA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Romana Sierra con Gerardo Maidana, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Clementina debe decir María Romana, y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece 24 de Agosto de 1897 debe ser 28 de Agosto de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.18-8972-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-8689-v.oct.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo aparece como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los egectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.12-8690-v.set.29

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GONZALEZ, de doña FELICIA ESTEVEZ DE GONZALEZ, de doña CECILIA GONZALEZ o CECILIA o VENANCIA CECILIA GONZALEZ DE PEREZ y de don LUCAS MARIA o LUCAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-9130-v.oct.2.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don Jose Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$23.20 Set.12|940-9434-v.oct.17|940.
Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS ZUBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9376-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50. Set.26-9367-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASINA o TOMASA BLANCA DAMONTE DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9368-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA PAGLIARO DE MASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9369-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN CELIA SALABERRY CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9370-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMER CAYREFOURQ o CAYREFOURCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9371-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARTIN CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-9372-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO BARREIRO o JOSE BARREIRO PEREZ, ADOLFO BARREIRO o ADOLFO BARREIRO MAÑANA, MARIO BARREIRO o MARIO BARREIRO MAÑANA y RITA BARREIRO DE DOSSI o RITA AIDA BARREIRO MAÑANA DE DOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9360-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS TENAGLIA, de doña TERESA TENAGLIA DE BONO, de don DOMINGO TENAGLIA y de doña ROSA PELUFFO DE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9361-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO FERRANDO, de don SANTIAGO CARLOS FERRANDO o SANTIAGO FERRANDO TORCELLO y de doña TERESA TORCELLO o TORDICHELLA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9362-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROONEY BERTA BRODZKY DE UN o ROONEY BERTA o RONEY BERTA o BERTA RONEY BRODZKY o BRODSKY DE UN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Set.25-9363-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFA VICTORIA SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9364-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CECILIA CASULLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9365-v oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9366-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GARCIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 25-9327-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON GROSSMAN o GROSSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 25-9320-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR FERNANDEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9321-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MIGUEL MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —— Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 25-9331-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "MORINELLO ROMEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Margarita Pisano, pues donde su apellido figura como "Molinelli" cuando en realidad debe decir "Morinelo" y donde la esposa aparece con el nombre de "Victoria" debe decir "Margarita", por ser el apellido y nombre verdaderos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9328-v.oct.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos "GHIAZZA BAUTISTA ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Angel Ghiazza, pues donde el apellido aparece como Ghiazzi debe decir Ghiazza, por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José T Pereira, Actuario.

$4.20 Set.24-8916-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO FULCO y de don URI VESCIO o VEZZIO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.24-9111-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUDECINDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Set 22-9131-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CAIMI ANGEL PEDRO. Rectificación de partida", se ha presentado don Angel Pedro Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido suyo y el de su padre aparecen como "Caime" debe decir "Caimi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23 9253-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextu turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO LAMELA o JOSE PEDRO LAMELA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22 9113 v.oct.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTELLO o MARTIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-9114-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR CECILIO PEREZ CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 22-9115-v.oct.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERR[illegible] o FRANCISCO T. FONTANA [illegible] FRANCISCO TERRANOVA o FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9124-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.22-9157-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9102-v.oct.1.o.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.22-7595-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 20-9103-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODIO LUIS PARADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9104-v.oct.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos: "ALFONSO PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Alonso con doña Petronila Izquierdo, pues donde el compareciente aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir: "Pablo Alfonso" y la de nacimiento su hijo Wáshington Ricardo pues donde aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir Pablo Alfonso por ser sus nombres verdaderos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.80 Set.1[illegible] 8868-v oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO o ANDRES GILBERTO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. -- José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.20-9105-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SALLABERRY DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9106-v.oct.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BASCANS HUGO A. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo A. Bascans constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número 445 de la calle Sarandí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Carlos Etchemendy Depons y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez producida, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hugo Bascans.". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.25 Set.20-9098-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GARCIA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9107-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JULIAN MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9108-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA o MARIA ROSA TANGREDI DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9109-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9110-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLASINA ALMEIDA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9112-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUCIA RODRIGUEZ DE BAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9116-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR IPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8981-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DI CARLO o DICARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.18-8982-v.set.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FERMINA ALVES DE CHARRUTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Isaura Charruti de Paguapé y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de la causante con don Manuel Charruti, donde dice "Manuel Ciarruti" debe decir Manuel Charruti, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-8764-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don MANUEL LOPEZ FREIRE, así como a los interesados por cualquier concepto en el solar y mejoras empadronados con el número 119.208 con frente a la calle Callao 4577, entre Gavilán y camino Corrales, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra Manuel López Freire. Rescisión de promesa de compraventa", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José T. Pereira, Escribano.

$10.80 Set.19-9013-v.oct.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don EUCLYDES AVILA ALMEIDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola valuntad la ha iniciado doña Hilda Cardoso de Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Set.24-9273-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor DUILIO JUAN GIULFO iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás accesorios, empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y dos (19.942), ubicado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de ciento cincuenta y siete metros quinientos sesenta y nueve centímetros, según plano del agrimensor Juan Mailhos Paullier, de trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, lindando: por el Norte, línea de ocho metros sesenta centímetros, con el terreno empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno; por el Este, en una línea de dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, con el padrón número diecinueve mil novecientos cuarenta y tres; por el Sur, en una línea de ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle Hocquart, y por el Oeste, línea de dieciocho metros quince centímetros, con la finca empadronada con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$26.40 Set.20-9080-v.oct.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EMILIO BENTANCOURT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Bentancur" en lugar de Bentancourt, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-9252-v.oct.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña EMILIA TARQUINIO DE GRAZIOSI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Graziosi Venturiello con Emilia Tarquinio, donde dice: "Gracioso Luis y Tarcuino Emilia, Luis Gracioso Miguel Gracioso, Teresa Benturielo, Evangelista Tarcuinio Emilia Tarcuino, Luisa Muro y Luis Grasi", debe decir: Graziosi Luis y Tarquinio Emilia, Luis Graziosi, Miguel Graziosi, Teresa Venturiello, Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino, Luis Graziosi; partida de nacimiento de Teresina, conocida por Teresa, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Venturillo, Angel Tarcuiño /Eloisa Mura debe decir: Emilia Tarquinio Teresa Venturiello Angel Tarquinio y Luisa Laurino; partida de nacimiento de Miguel, donde dice: Luis Graciosi Emilia Tarquienio, Miguel Graciosi, Teresa Benturelo, Evangelista Tarquienio, Luisa Tarquienio, debe decir: Luis Graziosi, Emilia Tarquinio Miguel Graziosi Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinic y Luisa Laurino; partida de nacimiento de [illegible], donde dice: Emilia Tarcuiño Teresa Benturiello, Angel Tarcuiño, Luisa Carbón, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Angel Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilia, donde dice: Emilia Tarcuiño, Evangelista Tarcuiño, Luisa Mula, debe decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Luis, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Ventoriello Evangelista Tarcuiño, Luisa Mura, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilio, donde dice: Emilia Tarquiño, Evagelista Tarquiño, debe decir: Emilia Tarquinio Evangelista Tarquinio; partida de nacimiento de Elena donde dice: Emilia Tarcuilio, Evangelista Tarcuilio, de-

be decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 16.50 Set.16-8861-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLOMBO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9121-v.oct.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica Julio Elvira Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi fecha Enero 1925 con 10 metros al Noreste, sobre calle Bernardo Susviela número 4109 por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste Tomás Manito y al señor Juan Eminet el edificio construído en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776 libro 198 el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 29 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$21.60 Set.12-8692-v oct.16

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Set 12-8677-v.set.29

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7.20 Set 10-8458-v oct 11

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7.20 Set 1.o 8183-v oct 4

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BERTOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Horacio Hughes Juez de Paz

$3.75 Set 17-8941-v.set.27

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HERBST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9329-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SILBERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9330-v.oct.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Pa zde. la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FLORENTINO GUILLERMO GIUDICE o GUILLERMO GIUDICE y ANTONIA POZZOLO DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José número 886. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-9153-v.oct.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GRANERO DE SCIUTTO o SCITTO o SCIUTI o SIUTTI o CIUTTI o SIUTTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9316-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compdaventa**

EDICT — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, por resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha; lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo Setiembre 8 de 1941 — A. Garrido Barrios Juez de Paz

$9.75 Set.12-8717-v set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "JUAN CARLOS CAMBIASO Por prescripción adquisitiva" se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al inmueble empadronado con el número 69659 ubicado en la esquina de las calles Smidel y Villegas de esta sección para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 8 de 1941 — A. Garrido Barrios Juez de Paz

$9.60 Set 15-8835-v oct 18

**Emplazamiento**

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios dictada en autos "FELIX BOTTINELLI Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria) de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 28 de 1941 — A Garrido Barrios Juez de Paz

$9.60 Set.1.o-8208-v oct 4

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ste.24-9277-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO RODRIGUEZ y CELIA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9085-v.oct.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DUARTE FAGUNDEZ y doña CLEMENTINA FAGUNDEZ DE FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 16 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.25-9345-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SPOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.26-9377-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ISNALDI y LORENZA CABRERA DE ISNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.23-9274-v.oct.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: MARIA ESTHER MELIA, constituyendo domicilio en la casa número 471 de la calle José Batlle y Ordóñez, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva a cuyo efecto solicito se tome declaración a Pedro E. Hackenbruch Insiburo y Juan Gualberto Perrone, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio. Será justicia. — María Esther Melia". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$7.50 Set.22-9169-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROMERO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Set.22-9179-v.oct.2.

**Quiebra**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Pedro Ojeda con SALOMON BLACHER. Juicio ejecutivo" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Blacher, establecido con comercio en esta ciudad de Canelones, previniéndose que queda prohibido hacer entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipote-

carios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término (treinta días) ante el Síndico designado, don José Angione, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 12 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Set.17-8947-v.oct.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 23 de 1939, se ha declarado la incapacidad de GREGORIA DIONISIA CONDE CASTRO, a quien designósele curador, recayendo este nombramiento en la persona del señor Lucas Evangélico Castro. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-9168-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MORETTO o MORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 e 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.17-8902-v.set.27.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FRANCISCO BOGLIOLO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1941 ha sido rehabilitado el comerciante Francisco Bogliolo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 29 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-8906-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAMERTO AMADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.16-8858-v.set.26.
Oct.16-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA VEIGA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —Canelones, Setiembre 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.16-8859-v.oct.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Florentino Alberto Ferre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como si perteneciera al sexo femenino, es decir que aparece como Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto y aparece como hija legítima en vez de decir hijo legítimo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.50 Set.16-8867-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria"; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76, empadronada con el número 392, compuesta de una superficie según plano de mensura del agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros, y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$19.20 Set.9-8535-v.oct.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, limitan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos, quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Eradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Ilda, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$7.20 Set.6-8455-v.oct.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SILVA, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 16 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Set.26-9430-v.oct.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NOCETI JULIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Noceti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: debe establecerse como apellido de su padre el de Noceti y no Nocetti; en lugar de León Julio debe ser Julia y su sexo es femenino y no masculino, como se ha establecido. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 19 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 Set.26-9427-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEILE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.24-9269-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set.23-9213-v.oct.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Julio último, dictado en autos "José María Morgan. Solicitando la incapacidad de su hijo JOSE MARIA AGUSTIN MORGAN", con la debida intervención del Ministerio

Público, se ha declarado en estado de incapacidad a José María Agustín Morgan, vecino de Nueva Helvecia, designándosele curador del mismo a su padre José María Morgan, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha veinte de Agosto último. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.75 Set.24-9270-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEOGRACIA BORDONE DE ARBUET o ANTONIA BORDONE DE ARBUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set.19-9002-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROULEGUY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.17-8939-v.set.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA SILVA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$3.75 Set.17-8938-v.set.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO RANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set 24-9306-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SARA PARADA DE SOUZA. Solicita la rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Parada de de Souza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Herminio de Souza, en el sentido de que donde aparece éste con el solo nombre de "Pablo" debe decir Pablo Herminio", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Set 24-9309-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO HERMINIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.24-9307-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión de ABRAHAN LOPEZ o ABRAHAN LOPEZ BRUN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Tisnés Simón, por doña Eudosia López de Arnazábal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Eudosio", del sexo masculino, debe decir Eudosia, del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Set.24-9310-v.oct.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión de DIONISIO DELGADO. Por expropiación", del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 132, empadronada con el número 1953, de una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 12 centímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas, por 42 metros 41 centímetros al Sureste, lindando con la fracción letra C, de pertenencia del Consejo de Enseñanza Secundaria, por 12 metros 62 centímetros al Suroeste, lindando con Pedro Lujambio, por tres líneas al Noroeste: una de 17 metros 19 centímetro, otra de 15 metros 68 centímetros y la tercera de 25 metros 65 centímetros, lindando, todas, con la fracción letra A del citado Consejo de Enseñanza Secundaria. Se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Delgado Correa de Galassi y a su esposo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912). — Durazno, Setiembre 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.19-8999-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.19-9001-v.set.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "CASIANA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Casiana Pereyra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Gregoria Correa, en el sentido en que donde aparece ésta como nacida en el año mil novecientos, debe decir, mil novecientos veintitrés, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Set.16-8881-v.oct.2

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.30 Jl.26-6827-v.nov.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "ROBUSTIANO PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren asistidos de algún derecho a comparecer ante este Juzgado de Paz de Sarandí del Yí, dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, quedando emplazados para el previo juicio conciliatorio. El bien sobre el cual recae acción prescriptiva treintenaria que motiva el emplazamiento es el siguiente: el solar de terreno empadronado, en mayor área, con el número 39, sito en la planta urbana de esta villa, señalado con el número cuatro de la manzana siete, compuesto de una superficie de ochocientos metros y linda: veinte metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Piedras; cuarenta metros de fondo al Sudeste, con el solar seis; al Nordeste, con parte del solar dos, y al Noroeste con el solar uno. Este emplazamiento se hace en cuanto haya lugar por derecho. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$19.20 Set.17-8913-v.oct.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIAN o BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.26-9396-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA o IRENE FELIPA BENICIA CASTRO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.26-9397-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL JOSE RAFAEL LA BANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.26-9398-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA GONZALEZ DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.26-9399-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.26-9400-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO o SAVINO DE IZURCO y la de VICTOR DE IZURCO o DE IZERCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.26-9401-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "REGUSCI ISIDORO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque aparece como Fortunato Regusi en vez de Isidoro Regusci, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BARCELO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.22-9189-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PEDRO BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.22-9190-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.22-9191-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO NACIANSENO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9045-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9046-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ RODRIGUEZ SERPA de FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.19-9047-v.set.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CARDOZO DE PEREIRA o SUSANA LAZARA CARDOZO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.19-9048-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PURICIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ o PURISIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario

$4.50 Set.19-9049-v.set.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL R. CASAÑA o CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Set.26-9413-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BORRAZAS DE SALGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.26-9414-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.26-9415-v.oct.7.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Los sucesores de MANUEL MARIA VELAZQUEZ. Ssegunda copia de escritura" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Juan S. Alegre, por poder de los sucesores de Manuel María Velázquez y Petrona Robaina de Velázquez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de escritura otorgada por ante el escribano Andrés P. Mata, en San Carlos, el 10 de Marzo de 1927, por la cual don Anselmo Pérez vendió a don Manuel María Velázquez una fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en "Los Ceibos", paraje de la 1.a sección de Maldonado, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, 9030 metros 48 decímetros, lindando: Norte, Manuel Pereira; Sur más campo del vendedor; Este, el comprador, y Oeste, Zoilo Díaz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal. — Maldonado, Setiembre 13 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$14.95 Set.20-9076-v.oct.7.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALEJANDRO CABRERA. Solicita segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado don Alejandro Cabrera ante este Juzgado solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida con fecha 22 de Noviembre de 1926 por el Actuario Escribano Blas Borrallo, en la que constaba la adjudicación a doña Carmen Felina Moreira, al reparto judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres doña Carmen Curbelo de Moreira y don Carlos Moreira, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6243 de una superficie de 5 hectáreas, 3748 metros 2 decímetros cuadrados y linda: Norte, camino público; Este Oriales Corbo de Acosta; Sur, Paulino Pérez, y Oeste Dorotea Moreira de Corbo citándose por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.64 Set.18-8991-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9073-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA o HILDA RENEE GOICOCHEA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9074-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO BELARMINO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.10-8992-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o ROQUE JACINTO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 St.18-8993-v.set.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SANCHEZ DE PLADA, AVELINA PLADA DE SANCHEZ y BERNARDO o BERNARDO MARTIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.17-8919-v.set.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra sucesores de LORENZO SCHIAFFINO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lorenzo Schiaffino y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: la propiedad ubicada en la manzana número 13 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y cinco, a nombre de sucesión Lorenzo Schiaffino, y lindando: al Norte sucesores Marcelina Sosa de Costa (hoy Pablo Busquets); al Oeste, Sebastián Domínguez y sucesión de Ramón V. Odizzio: al Sur, sucesión de Manuel D. Machado, y al Este, calle José Dodera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Setiembre 8 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$16.80 Set.17-8918-v.oct.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.23

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Intsancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con los herederos o sucesores de FRANCISCO BASUALDO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Basualdo, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 353, de esta ciudad de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2442, con una superficie de 401 metros y 6376 centímetros cuadrados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$11.40 Set.23-9215-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ANTONIO GIOSSA o GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.24-9291-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI SANTO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.23-9216-v.oct.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Esteban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estevan" debe decir Antolín Esteban, que es

el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Set 9-8562-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Set.12-8662-v.oct.16

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUBERO Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho en su lugar si hubiere fallecido para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941 — Pedro A Vidart Juez de Paz.
$9.60 Set.4-8328-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CORTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 Set.17-8940-v.set.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ALVEZ DE BARBOZA o FRANCISCA ALVES DE BARBOZA o FRANCISCA ALVES DA COSTA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.25-9356-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERACLIO o ERACLIO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.25-9357-v.oct.6.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "José Paulo Reginato con ADELINA ZAMPERETTI. Conversión en divorcio" (libro 31, folio 176), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Setiembre 9 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por José Paulo Reginatto contra Adelina Zamperetti, por conversión en divorcio Resultando: Que en escrito de fojas 15, el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa por sentencia dictada en el juicio seguido ante la justicia brasileña, que quedó ejecutoriada, según surge del testimonio que acompaña. Solicita que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término establecido por nuestra legislación. Que el señor Fiscal Letrado, a fojas 16 vuelta, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil, que dispone que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Por ello, de conformidad fiscal y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Paulo Reginatto y Adelina Zamperetti. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese, expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Luis V. Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a 9 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adelina Zamperetti, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Set.23-9266-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ESTHER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.19-9058-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941 —Víctor Anza Actuario.
$7.50 Ag.27-8032-v.set.30

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ ANTONIO FERNANDEZ APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 11 de 1941 — Víctor Anza, Actuario
$7.50 Ag.27-8033-v.set.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1941. — Prós;ero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Set.26-9406-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORENO o MANUEL DELFIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Set.17-8915-v.set.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado: "Incidente Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña e igual error se nadeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús", debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús, debiendo decir Ema Epifania y Jesús María, despectivamente; F) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María (G) De nacimiento de Antonia Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" teniendo decir Jesús María, e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.37 Set.13-7995-v.set.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO o GERONIMO SOFIO ALTEZ y de ROSAURA o ROSAURA NICOMEDES DE LEON DE ALTEZ, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 12 de 1941. — Ricardo Pollo Darraque Juez de Paz.
$5.50 Set.20-9125-v.oct.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "ERIBERTO PRATI - ROSA BELLETTIERI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas de estado civil de Eriberto Prati, Rosario Bellettieri, Lila Luisa Prati, Hania Carolina Prati, Eva Loreta Cecilia Prati Mirtilo Prati, Teresa Isabel Prati, Miguel Angel Prati y Carolina Mattje: donde dice Erberto o Erberto Prati, Rosario Bellettieri o Catalina Rosalía Bellettieri o Belletieri, Lila Luisa Pratti, Carolina Matie o Mestie o Matieu o Matje, debe decir, respectivamente, Eriberto Prati Rosario Bellettieri Lila Luisa Prati, Carolina Mattje. — Salto, Agosto 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.50 Set.22-9203-v.oct.8.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Espenda, se hace saber que en los autos de quiebra de don PERICLES JOSE REGAZZONI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra a disposición de los acreedores por diez días en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lo que establece el artículo 1759 del mismo Código se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
(Costas) Set.25-9359-v.oct.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA GIMENEZ o PAREDES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Set.22-9202-v.oct.2.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1941 fué declarada en estado de incapacidad doña "USTINA RIVAS, designándose curador interino de la misma a don Francisco Rivas. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 1 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Set.18-8996-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag 26-7987-v set 29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Carlos José Pastorino con sucesión de MARIA QUIÑONES DE LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita a don José Isidro, doña Margarita Canuta, doña Eloísa Guadalupe y a don Ramón Jacinto Llobet y a don Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llo-

bet, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de venta en favor de don Carlos José Rastellino, de una fracción de terreno compuesto de 607 metros 5111 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 61 metros 70 centímetros, lindando con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8; al Sur, 61 metros metros 70 centímetros; al Este, 9 metros 81 centímetros, y al Oeste, 10 metros 29 centímetros, con frente a calle Grito de Asencio, llevando dicho solar el número nueve en el plano confeccionado para la venta, con apercibimiento de que si no comparecieran los referidos, se otorgará de oficio la correspondiente escritura de venta por este Juzgado, por haberse comprobado que fué abonado íntegramente el precio pactado, según compromiso de compraventa de dicho terreno, firmado en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Salto, Setiembre 5 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.22-9205-v.oct.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA FERNANDEZ, GUILDO ANGEL ODON FERNANDEZ o GUILDO FERNANDEZ y PAULA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.26-9391-v.oct.7.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "JULIO FENSTER. Quiebra" (Lo. 10. Fo. 251), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Julio Fenster para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, el 15 de Octubre del año actual a las nueve horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.75 Set 26-9450-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENE o BENNE y LUCIAN o LUCIANO o LUCIANI y de DOLORES LASO o LAZO DE BENE o BENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 6 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.20-9081-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ECHEVESTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.25-9323-v.oct.6.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA VICENTA PEREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Herminia Loreta, Florinda, Esteban, Juana María y Flora Elida Pérez, a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.15-8843-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DELFINA BADANO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.15-8844-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8198-v.oct.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "EUSTAQUIO ANDRES CAMEJO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, padrón 8411, comprendiendo parte de un sobrante K al costado de la chacra 52, en el grupo 1 de la 4.a sección del ejido de Chacras, con una superficie de 3 hectáreas 6320 metros, lindando, por ser de forma triangular: al Oeste, en 300 metros 50 centímetros, con campos de la sucesión de Francisco Torres Cabrera; al Noreste, con el camino a Guaycurú, en 343 metros 40 centímetros y al Sur, con calle de Chacras, en 248 metros 20 centímetros, y especialmente a Pedro José Ríos, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Actuario.

$18.00 Set.24-9284-v.oct.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MOLINA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 23 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Set.26-9481-v.oct.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de San José, se cita y emplaza a los herederos de ENCARNACION CUSTODIO NUÑEZ y JOSEFA VELAZQUEZ: Dorotea, Felipa, Damián, Crisóstoma Antonia, Irene, Josefa, Eulogia, Cecilio, Cleofe y Encarnación Núñez, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les promueve el Fiscal Letrado Departamental, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada, Setiembre 19 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.24-9301-v.oct.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.26-9426-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA FERREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set 24-9275-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set 17-8937-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TAMON DE SAINZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.17-8925-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.20-9136-v.oct.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MOURIGUENES o JACINTO MURIGUENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-8936-v.set.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto último se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido Roberto F. Possamay, el día 3 de Noviembre del año 1940. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5 25 Set.20-9139-v.oct.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ tentando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eusebio Fernández, por adolecer del siguiente error: donde dice "Eusebio Rosa" debe decir "Eusebio Fernández". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-9137-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia da Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Sucesiones" se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de Mello, o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$9 60 Set.6-8426-v.oct.10.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de dicho comercio para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del corriente a las 11 horas, a los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Set.20-9138-v oct 1 o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA RIVERO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. —

Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1939. — Leuo Arroyo Torres, Actuario.

$3.60 Set.18-8964-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ORTIZ VILLA o DIEGO O. VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set 18-8965-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuaroi.

$3.60 Set.18-8966-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA [illegible] SÉ o CASIMIRA BRUSSE o BROUCÉ o BRUCE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.18-8967-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD ROIG DE SUAREZ MEDERO, conocida por CATALINA ROIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.18-8968-v set 29.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIOMELIA BECERRA, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento en la que por error aparece con los nombres de Patricia Gertrudis cuando en realidad su verdadero nombre es el de Diomelia, y en tal sentido solicita la rectificación de la expresada partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola Actuario,

$6.00 Set.18-8969-v.oct.4.

### Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 4 de Agosto del año en curso se ha declarado en quiebra al comerciante don ESTEBAN DIAZ vecino del pueblo Olimar, 8.a sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al señor Síndico don Juan Francisco López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres Agosto 7 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set 15-8948-v oct.1.o.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente (Código de Procedimiento Civil artículo 1069) — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941 — Hugo D Goyenola Actuario

$6.00 Set 10-8588-v oct 14

# REMATES JUDICIALES

### GUILLERMO ZUASTI
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Ruiz Salinas con JUAN CARLOS MASSOUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar y todas las mejoras que el contiene, situado en la décima novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20.037, señalado con el número 3 de la manzana número 1294, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros con 84 decímetros (295 m. c. 84 dm. c.) que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre el bulevar Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 2237, entre las calles Cagancha y Coquimbo, distando el punto medio de su frente treinta metros hasta la esquina de la primera, según el certificado de empadronamiento; por treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste lindando por este viento con el solar veintiséis, por el Sur con el cuatro y por el Norte con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo, por concepto de pavimento cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$45.80 Set.23-9264-v.oct.9

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de GERTRUDIS IZQUIERDO DE CAMPAÑA Lo. 10. Fo. 98 N.o 135" se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el pregonero don Carlos M López procederá asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento, o sea, parte del sitio centro número dos de la manzana 18 del segundo cuartel empadronada con el número 3206 compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Próspero Pesaco; al Sur con el resto del mismo solar; al Este diecisiete metros dieciocho centímetros con la calle Rincón y al Oeste, con el solar seis teniendo cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo; 2.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, primera sección judicial con una superficie de novecientos sesenta metros y ochenta y cinco decímetros, empadronada con el número 843 perteneciente al solar dos de la manzana 51 del tercer cuartel, lindando: al Norte en treinta y un metros setenta centímetros con la otra mitad del mismo solar, y catorce metros treinta centímetros con el solar número 4; al Sur cuarenta y seis metros con los solares uno y ocho; al Este en nueve metros cincuenta centímetros, con el solar cuatro, y trece metros cincuenta centímetros, con el solar ocho, y por el Oeste en veinticuatro metros con la calle Rincón. Se previene: 1.o Que los terrenos deslindados se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 400.00 y $ 700.00 respectivamente, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva así como de los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta una vez de serle aceptada a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados — San José Setiembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario

$42.00 Set.17-8907-v oct 3

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "EDUARDO PERAZA. Sucesión" (Lo. 9.o Fo 338. N.o 158) se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, de los bienes pertenecientes a los cónyuges Eduardo Peraza y Escolástica Peraza, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento, en Rincón de la Torre, a menos de 5 kilómetros de la carretera nacional Montevideo - San José, con los alambrados y demás mejoras que contiene, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Junio de 1902, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce metros dieciséis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Barreto de Bentancur; por el Sur con los herederos de Manuel Cepeda, por el Este con calle, y por el Oeste con Lázaro Rodríguez, y está empadronado con el número 912 Base: $ 74.54 la hectárea. 2.o Un solar de terreno con los edificios, cercos, arrimos pagos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, en la manzana número 125 compuesto dicho terreno de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Arenal Grande, que es su frente: al Sureste, Bautista Canzani: al Noroeste, José Canzani Braguetti, y al Suroeste, el propio señor Canzani Braguetti Está empadronado con el número 620. Se previene: 1.o En cuanto al bien descripto en primer término, que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 74.54 por hectárea; 2.o Que el bien mencionado en segundo término ha sido avaluado en la suma de $ 1.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de $ 666.66; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados serán de cargo de los compradores; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta, a los efectos de derecho: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José Setiembre 3 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$48.00 Set 15-8842-v.oct 1.o.

### LUIS P. GAUDIN
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos remitidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto para su diligenciamiento caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ESTEFANIA PINASCO DE MAFIO y AMERICO MAFIO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis P Gaudín asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras compuesto de una superficie de 492 metros 3300 centímetros situado en la manzana número 30 de la ciudad de Salto primera sección judicial Capital del Departamento del mismo nombre calle Rivera número 640, entre las de Sarandí y Lavalleja y cuyas medidas y linderos son: 11 metros 55 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; igual extensión al Sur, por donde linda con finca de Manuel A Pinasco; 42 metros 60 centímetros al Oeste, con la de Pinasco de Balma y Pinasco de Núñez e igual medida al Este con la de Valentín Pinasco estando empadronada con el número 589. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca urbana número 332, serie "V"); B) Que el comprador podrán continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento cordón medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria Palacio de las Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas. — Salto, Setiembre 1.o de 1941 — Vitalino S. Motta Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.150.00 del saldo del préstamo en títulos

(Cuenta corriente) Set 15-8841-v.set.30.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO: Sucesión" (Lo. 9.o. Fo. 435. N.o

198), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641, por intermedio del pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 2555, compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441, ubicada en la 2.a sección del Departamento, con una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, el causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Leoncio Giribaldi. Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, la fracción siete; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción cinco, y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción once; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy, compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con las fracciones diez, once y doce; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción ocho, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte, carretera Montevideo - San José; al Sureste, la fracción dos; al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, tres mil seiscientos noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José; al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores, señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con Juan Bauzan. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros, lindando al Noreste, con la fracción tres; al Suroeste, Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste, Dionisio Hartig; al Suroeste, Desideria R. de Llamas, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$1.7.00 Set.12-8729-v.set.30.

---

**ANGEL D. ARIAS**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Brasesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número 25630, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo, compuestas en conjunto por estar unidas, de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados, con 13 metros 51 centímetros de frente al Este, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 78 milímetros al Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Suecia; igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4, y 13 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador y las escrituras, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$26.00 Set.10-8598-v.set.27.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Daguerre Zelmira contra RAUL GOMEZ. Divorcio", se hace público que el día 14 del mes de Octubre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 107.847, que forma parte del solar señalado con el número 2 del plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro, en Marzo de 1927 y, según otro plano levantado por el agrimensor Arturo Pita, en Noviembre de 1931, está compuesto de una superficie de 75 metros 6096 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 49 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Carlos Anaya número 2794, entre Comandante Braga y Estero Bellaco; 10 metros 50 centímetros al Nordeste; 7 metros 49 centímetros al Sudeste y 9 metros 69 centímetros al Sudoeste, confinando por estos tres vientos con más terreno del Banco Territorial del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o Que dicho inmueble fué tasado en $ 7.500.00; 3.o Que existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los intresados (carpeta número 54 serie "30"); 4.o Los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.24-9285-v.oct.10.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MANUEL DIAZ VALENZUELA. Ejección de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área, en aquel entonces, con el número 510, señalada con el número 11 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, registrado con el número 267 en la Dirección General de Avalúos y con una superficie de 573 metros, que lindan: al Norte, en 33 metros 60 centímetros, con Gabriel Díaz Valenzuela; al Sur, en 23 metros 90 centímetros, con Claro A. Burguez; al Este, en 25 metros 74 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 21 metros 40 centímetros, con Claro A. Burguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 4 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$30.00 Set.13-8786-v.set.30.

---

**EDUARDO A. RAIZ**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido en legal forma por el infranscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00), del siguiente bien: Dos fracciones de campo con los alambrados y mejoras que contienen compuesta la número 1, que está en la sexta sección del Departamento de Canelones, de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 377 metros 40 en la línea del Norte, confinando con Isidro García; en la línea del Sud, tiene 338 metros, lindando con el mismo García; en la línea del Este, tiene 223 metros 40, confinando con la fracción número 2, que se describirá, y en la línea de Oeste, tiene 103 metros 60, empezando a medir del mojón del Norte hacia el Sud, lindando con la sucesión de C. M. Furriol, desde cuyo término hace un martillo entrante que tiene 40 metros 05 de Oeste a Este y que mira al Sud, confinando con la sucesión de F. H. de Armas, y del término de esta línea se prolonga una recta hacia el Sud, hasta encontrar el mojón esquinero, lindando: por el Oeste, con la expresada sucesión de Armas; y la fracción número 2, la mayor parte se halla en la 6.a sección, que es la situada al Norte del camino nacional a Cerro Largo, y la menor parte es la situada al Sudeste de dicho camino, en la 7.a sección también de Canelones, la cual fracción se compone de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 398 metros 30, en la línea del Norte, 401 metros en la línea del Sud, confinando en ambos lados con Isidro García; en el Este, mide 203 metros 70, lindando con Pedro Bousquet, es decir, su cesionario Juan Luis Bousquet, y 223 metros 40 en la línea del Oeste, confinando con la fracción número 1, antes descripta, todo según títulos en los que, asimismo, consta que en Junio 12 de 1920 el Estado expropió el área destinada a carretera, que comprende una superficie de una hectárea setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados del bien en cuestión. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, a mi cargo, de manifiesto

y a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre de 1941. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$72.00 Set.15-8836-v.oct.2.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a instancia de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra el doctor ALBERTO C. MULLIN. Ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, sobre la costa del río Yaguarón próxima al paso de Centurión, compuesta de doscientas doce hectáreas, seis mil quinientas nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Nordeste, una línea recta amojonada, eje de un camino vecinal, y el camino departamental de Melo a Centurión, separando con el primero con la fracción letra D, deslindada por el agrimensor Alfonso Duque, en Setiembre de 1935, y por el departamental con las fracciones letras E y F, vendidas a los señores Bernabé Leles da Silva y Vicente Marchesano, respectivamente; por el Este, el río Yaguarón y una línea quebrada de dos rectas, separando con más campo del doctor Alberto C. Mullin. La referida fracción es parte del padrón número mil setecientos uno. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Setiembre 19 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$34.00 Set.26-9429-v.oct.13.

**AGOSTIN MALNERO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las diez horas, en el local de remates del martillero don Agustín Malnero, éste, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá al remate de las mercadería embargadas a don ALBERTO MAFFONI en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de pesos, y bajo las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Setiembre 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Set.24-9428-v.oct.6.

**DOROTEO BE[illegible] HIJOS**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Juan G. Cumellas contra LORENZO CONTRERAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por los martilleros señores Doroteo Bentacour e Hijo, de la finca hipotecada sita en Florencio Sánchez, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 60, manzana G, señalada con el número 57 del plano trazado por el agrimensor señor Joaquín W. Campelo en Setiembre de 1924, compuesta de una superficie de mil metros, y linda: al Este, sobre calle; al Oeste, el solar 63; al Norte solares 54, 55 y 56, y al Sud, solares 58 y 60. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que los certificados y gastos de escritura serán de su cargo, y que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 10 de 1941 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.20-9076-v.oct.7.

**OVIDIO F. ALONSO**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos "Criado Franco Manuel contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, del suguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la cuarta sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1522, con una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros, lindando: al Norte, la fracción 6; al Sur, fracción 8; al Este, sucesión Pedro Alcántara, y al Oeste calle vecinal. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 6 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.50 Set.16-8866-v.oct.2.

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por don Juan Tramontin contra don HORACIO SOÑORA, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Octubre, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Agustín Malnero, se procederá a la venta de un automóvil marca "Chevrolet", matriculado en el Departamento de San José con el número 6534, empadronado con el número 3809, el que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Joaquín Suárez, Setiembre 18 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$10.00 Set.23-9278-v.oct.3.

**JOSE L. SAURA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones", y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección judicial de este Departamento de Florida, padrón número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros y que linda: al Noreste, con Casimiro Viana y Villasante; al Sur, con Juan Borche, y al Oeste, con María Cáceres y Dámaso Viana y Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de dos mil novecientos noventa y nueve pesos noventa y ocho centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí, Setiembre 5 de 1941. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$36.00 Set.26-9395-v.oct.13.

**ANGEL C. DE LEON**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 90 centímetros de frente, por 43 metros con 10 centímetros de fondo encerrando una superficie de 1850 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte Nuble González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer; Oeste frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Carlos, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Gengoa, Juez de Paz.

$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

**FRANCISCO ALBASIO**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre *entrante*, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336, del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$21.00 Set.12-8693-v.set.29.

**HECTOR B. MORATORIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de DAMACENO RODRIGUEZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en Itapebí Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4412, compuesta de 110 hectáreas, 5821 metros 5000 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Ramón Esteves, inscripto en Mayo 21 de 1928; lindando: al Norte, Francisca Souto (hoy Angel Antonio Robaina); al Este, Damaceno Rodríguez (hoy Angel Antonio Robaina); al Sur, cañada de la Encierra, que separa de Leonidas R. de Cardozo (hoy sucesión), y al Oeste, sucesión de Juan Harriague; y 2.o Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana letra A del pueblo Nuevo, de esta ciudad, 2.a sección judicial empadronada con el número 3043, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, frente a la calle Agraciada, 14 metros 35 centímetros, donde su puerta se señala con el número 360; al Este, sucesión Laureano Miñón, 52 metros 60 centímetros; al Sud, 14 metros cinco centímetros, dando fondo al arroyo Sauzal, y al Oeste, 40 metros 30 centímetros con el señor Mompoey, encerrando una superficie de 592 metros 14 decímetros cuadrados, teniéndose como base para el campo la suma de $ 3.686.07 y para la casa la de $ 466.67, sumas a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo de los compradores, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 17 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Set.22-9204-v.oct.8.

**JOSE ANTONIO MAGLIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorios de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad

del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$36.00 Set.11-8648-v.set.28.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (Lo. 10. Fo. 43. N.o 223), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo. a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642857 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi, y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en conjunto, de 30 hectáreas, 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas, en mayor área (31 hectáreas, 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur, sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste, José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste, Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina o disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Set.12-8719-v.set.30.

**GRACIANO G. BARNECH**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Fiscal Letrado con Padrón número 545. Cobro de contribución", se hace saber al público que el viernes 3 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Juan A. Poey, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 7.579.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 545, ubicado en esta ciudad, manzana 1 del primer cuartel, calle 25 de Mayo números 618 al 628, con un área de 1.114 metros, lindando: al Norte, con Irene P. de Venero y Francisco Vicente y González; al Este, Pedro Brucoleri; al Sur, Conrado C. Piazza y Caja de Crédito, y por el Oeste, calle 25 de Mayo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$27.00 Set.16-8879-v.oct.3.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra PANTALEON DOMINGO REYES. Ejecución de hipoteca" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto se hace saber al público que el día 4 del mes de Octubre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscripto y Escribano Especial, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del inmueble con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Cardona, 13.a sección, empadronado con el número 247, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: al Norte, con calle Juan Jackson; por el Oeste, con calle Progreso, y por el Sur y el Este, con Oscar Larralde, cuyo solar es parte del señalado con el número 11 de la manzana "D", según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año 1920. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía, en el acto de serce aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos. — Cardona, Setiembre 6 de 1941. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$25.80 Set.15-8852-v.oct.2.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

Se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor en almoneda judicial, el siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno situada en la manzana número 101 de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronada con el número 3196, que mide 10 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja, por veintiocho metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte y el Oeste, con Manuel Justo Martínez, y por el Sur, con la calle Felipe Carapé. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "Banco de la República O. del Uruguay con JOSE NASAR HELAL. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianerías o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Set.25-9313-v.oct.11.

**FRANCISCO ARAMENDI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle General Casalle, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenti; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias" cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de la aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27.

**ISIDRO V. IZMENDI**

**Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi: se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2 y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Sur con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Tellis. Se previene que no se aceptan ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-8743-v.set.30.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X", a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN, el próximo 16 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y siete pesos ($ 5.397.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Mayo 23 de 1899, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste, de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.906.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrán integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.530.81 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.26-9419-v.oct.6.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 69 serie "X", a cargo de JUAN MARIA COLLARES, el próximo 15 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y siete mil setenta y seis pesos ($ 57.076.00), dos fracciones de campo y mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón dos mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil trescientos veintisiete metros, deslindados: 1.092 metros al Suroeste, con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente; 1.246 metros al Sureste, con la fracción 2; al Noreste, camino por medio, con campo que fué de Juan M. Collares, y al Noroeste, con Comba C. de Vinhas; y la fracción 2, padrón quinientos setenta y dos, consta de una superficie de mil setenta y tres hectáreas, cinco mil cinco metros veintinueve decímetros, deslindados: al Suroeste rectas de 874 metros y 1.515 metros, con María Delfina Soares de Lima de Formos de la Fuente; al Sureste, el arroyo Laureles; al Este, parte del mismo arroyo y cuchilla divisoria con Juan B. Medeiros y sucesión Teodoro Dutra; al Noreste, con Leonardo Collares, y el Noroeste, con la fracción 1 y campo que fué de Alfonso Américo Collares. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 54.653.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija

en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 35.454.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 35.454.55 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9352-v.oct.4.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 738, serie "28" a cargo de JOSE LINARES, el próximo 13 de Octubre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón tres mil sesenta, con una superficie de novecientos veinte metros dieciséis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Víctor Delórt en Diciembre de 1874, deslindado: 21 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle 8 de Octubre entre las de Progreso y La Paz; igual extensión al Sur, con la comisaría de la tercera sección urbana; y 42 metros 60 centímetros en sus vientos Este y Oeste, lindando con Francisco Laurenzo y Jaime Salvat, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 5 de Agosto último a la suma de $ 3.167.61, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento; saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informe en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 13 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.23-9208-v.oct.3.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Coutte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1941 — Ceferino González. — Juan Hermida

$5.00 Set 9-8529-v.set.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio JUAN PEDRO DELGADO Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941 — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado

$5.00 Set.8-8497-v.set.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor PEDRO E. GARCIA según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), a fin de hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Pedro E. García. — Cándido Losada.

$5.00 Set.22-9193-v.oct.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Alsacia número 5762 de este Departamento al señor OSCAR DELBONO. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2979, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Angel Custodio Antúnez.

$5.00 Set.22-9150-v.oct.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor HUGO INVERNIZZI nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tenemos establecida en la calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Apezarena y Antúnez. — Hugo Invernizzi.

$5.00 Set.13-8747-v.oct.2.

**VENTA DE RESTAURANT**

He prometido vender a don JUAN LOSADA mi comercio de restaurant y bar instalado en Yacaré 1579, de esta plaza, denominado "Internacional". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo Setiembre 9 de 1941 — Luis Imelv

$5.00 Set.13-8766-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público en general que el señor Antonio Vázquez ha prometido vender al señor SANTIAGO IGLESIAS su establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos sito en esta ciudad calle Isla de Flores número 1459 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941 — Antonio Vázquez — Santiago Iglesias.

$5.00 Set 13-8802-v.oct.2

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Angel Salvo 395, en el ramo de almacén de comestibles, bajo la razón de LOVRICH y LASICH, desligándose de la misma el socio señor Juan Lasich y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Lovrich debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio. A tales efectos se efectúan las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Juan Lasich. — Jorge Lovrich

$5.00 Set 24-9276-v.oct.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID SEREBRIER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda, zapatería, ropería y mercería tengo instalada en la calle José A. Pósolo número 4145 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la dirección arriba expresada. — Montevideo Setiembre de 1941 — Rebeca Wasser — David Serebrier.

$5.00 Set.22-9207-v.oct.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CURTO LEWY el negocio en el ramo de tambo con reparto de leche que llevo en la calle Aramburú 1634, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, en Montevideo calle 25 de Mayo 715, en los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941 — Julián Zabalza.

$5.00 Set.13-8796-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he *prometido vender* a los señores JULIO VARGAS y JOAQUIN VELAZQUEZ todas las existencias y útiles del taller mecánico denominado "Plus Ultra", sito en esta villa, calle 18 de Julio. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi casa, avenida 18 de Julio sin número. — Paso de los Toros, Setiembre 15 de 1941. — Emilio Lobato.

$5.00 Set.16-9416-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña MARIA ADAMKO DE LULOVITS la carnicería que tengo establecida en la calle José Mármol número 999, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Ma. Maggiolo número 570, en las horas de la mañana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Domínguez.

$5.00 Set.26-9409-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que Pelagio Braulio Pereyra ha prometido vender al señor GIL VENTURA GUERRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene instalado en la ciudad de San Carlos, en la calle Rocha esquina Heraclio Fajardo, tomando el señor Pereyra a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día de hoy. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio, en esta ciudad, o en la escribanía de don Maximiliano Montañés, calle 18 de Julio esquina Maldonado, dentro del plazo legal. — San Carlos, Setiembre 18 de 1941. — Pelagio Braulio Pereyra. — Gil Ventura Guerra.

$6.00 Set.26-9411-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor SAMUEL NUÑEZ (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en "José Ignacio", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, bajo la denominación de "Casa Aquino. - Paso de la Cantera". El activo y pasivo de dicho comercio hasta el día 1.o de Setiembre del año en curso es de cargo del señor José Ramón Aquino y desde esa fecha en adelante, de cargo del señor Samuel Núñez (hijo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio esquina Maldonado. — José Ignacio, Setiembre 15 de 1941. — José Ramón Aquino. — Samuel Núñez (hijo).

$7.00 Set.26-9412-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor RAMON NEGREIRA el comercio de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Set.26-9404-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE ANDRADE y JOSE CASTRO el comercio de bar y restaurant, pensión familiar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro números 1691 1693 y 1699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Manuel Negreira. — Ramón Negreira — José Andrade. — José Castro.

$5.00 Set.26-9405-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por inetrmedio de la oficina comercial de Armando Pouquette, Besnes Irigoyen 5596, don Félix Alberto Baudin ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras gira en esta plaza, General Eugenio Garzón número 1968, a favor de JUAN JOSE LAGO. Todos aquellos que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Setiembre 23 de 1941 — Félix A. Baudin.

$5.00 Set.26-9383-v.oct.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3578 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José Vite Liramonte.

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE B. JACUE y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 2150, esquina Lima, y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.30.

### LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos. — José Zunino. — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set.11-8647-v.set.30.

### COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Setiembre a las 18 horas en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial de Directorio. — Paysandú, Setiembre 20 de 1941. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$6.30 Set.23-9353-v.set.30.

### ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1940|41. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.18-8985-v.set.29.

### VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company" integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 891 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa). — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos. — Junius J. Rugeroni. — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza, con el nombre "Casa Dini" con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía". Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395, tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefan Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

### PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay número 1635. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1941, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.18-9028-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. — Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo.

$5.00 Set.19-8528-v.set.29.

### MONTELANERA LIMITADA

Se lleva a conocimiento del comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de lanas y frutos del país o extranjeros, actuar como representante de casas extranjeras y realizar toda operación comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera. Se denominará "Montelanera Limitada". Girará con un capital de $ 25.000.00 dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, aportadas por los socios Sres. Fernando Francois (26 cuotas) y Roger Emilio Leboeuf (24 cuotas). Los mismos señores estarán encargados de la administración y actuarán juntos o separadamente. La Sociedad tendrá una duración de 20 años, contados a partir del día siguiente a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. La asamblea de socios se reunirá una vez al año a fin de considerar los balances y toda otra vez que lo soliciten socios que representen más de la cuarta parte del capital. El contrato se solemnizó por la escritura que el 3 de Setiembre corriente autorizó el escribano Walter I. Arévalo, y fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 del mismo mes con el número 48 folio 162 tomo 6 de Contratos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Fernando Francois.

$15.75 Set.18-8989-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023 de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4) de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set.8-8479-v.set.27.

### VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Eduardo Voltaire Long venderá al señor GUALBERTO TORTEROLO la panadería denominada "El Retiro" situada en la avenida Artigas de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Setiembre 16 de 1941.

$5.00 Set.23-9214-v.oct.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, el señor MANUEL VAZQUEZ, se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio del señor José Vázquez, establecido con tambo en la calle Batoví 2199. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Set.23-9261-v.oct.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GREGORIO BAHADOURIAN, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Antonio Díaz 4390. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Avedis Habadjian. — Nigoghos Bahadourian.

$5.00 Set.23-9262-v.oct.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JOSE GURA, nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad, calle Médanos 1156. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — P. Francesco. — A. Di Petto. — V. Gentile. — José Gura.

$5.00 Set.23-9263-v.oct.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y fábrica de productos porcinos tenemos establecida en la calle República Argentina sin número (Las Piedras) denominada "La Antigua", que gira bajo la razón social de "VOLPE HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Ricardo Volpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a que concurran con sus créditos dentro del plazo de la ley a la calle Juan Carlos Gómez número 1445 (Montevideo). — José Pedro Volpe. — Antonio Ricardo Volpe.

$5.00 Set.20-9122-v.oct.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores RAMON URIA y AVELINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1941. — Luis A. Paiva. — Ramón Uría. — Avelino Fernández.

$5.00 Set.20-9096-v.oct.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Rafael Angel prometió en venta a CANDIDO FLORES el comercio de su propiedad que bajo la firma del ciajenante gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 18 de 1941. — Rafael Angel. — Cándido Flores.

$5.00 Set.22-9178-v.oct.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de don NICOLAS MARIA CANTOR el negocio en el ramo de carnicería que tenía establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paso de la España número cincuenta y tres entre Cuchilla Grande y camino Mendoza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio Rodríguez. — Nicodás María Cantor.

$5.00 Set.12-8782-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero — José Urgal Misa.

$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA" quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941 — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.

$6.00 Set.10-8608-v.set.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.

$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA" por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo Setiembre 6 de 1941 — Ch. Selman Pundik.

$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.

$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de 'BOSCH y FABREGAS' teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción, ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783 El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J y Ruben H Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J Fábregas — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.

$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "MANUEL RODRIGUEZ y COMPAÑIA", establecida con café, bar y alcoholicas en Ocho de Octubre 4587. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Francisco Gende, quien continuará los negocios bajo su sola firma, desligándose de la sociedad el señor Manuel Rodríguez. Interviene la oficina de balances "Bryca" de R. Cercido e I. F. López, Cerrito número 685 (escritorio 5). — Manuel Rodríguez. — Francisco Gende.

$5.00 Set.19-9057-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ALFREDO RIESENFELD la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tenemos ubicada en la calle Colorado número 1837. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Adolfo Steinberg. — Marga. Oestreicher. — Alfredo Riesenfeld.

$5.00 Set.19-8998-v.oct.8.

**ASOCIACION DE FLORICULTORES Y FLORISTAS DEL URUGUAY**

AVISO

A los efectos que pueda corresponder, se hace saber que la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Agosto de 1941 resolvió, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales, disolver esta entidad, designando una Comisión Especial que tendrá a su cargo su liquidación, la que emplaza a que dentro de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes todos los que se consideren asistidos de algún derecho, en la administración de la misma, calle Galicia números 821 al 833. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

$5.00 Set.19-9052-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Por la presente hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silveira. — Manuel Toribio.

$5.00 Set.12-8740-v.oct.1.o.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreira número 2999 esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenchkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941 Julio Alberto Heytens. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA" integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha" 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

**FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1941 Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución de Directorio. Fiscalizadores y su Designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19-9086-v.set.27.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES**

**S. A. F. H. I.**

CONVOCATORIA

**Cuarta asamblea general ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, con dictamen del Síndico, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Oscar V. Canessa, Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden a cada accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta - poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$17.25 Set.17-8983-v.set.27.

**COMPROMISO DE VENTA COMERCIAL**

La Cooperativa de Lecheros Unidos( S. A., pone en conocimiento de sus acreedores que ha prometido vender a la COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A., previa ratificación que se haría el 21 de Octubre de 1941, su giro comercial en cuanto a la venta detallista de leche y sus derivados, cediéndole la integridad de la clientela de sus repartos, y en cumplimiento del compromiso y del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llámase a los acreedores de la empresa enajenante para percibir el importe de sus créditos en el domicilio de la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A., que se fija para este acto en la escribanía del señor Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo número 555 (1.er piso, escritorio A), de 4 a 6 p. m., antes del día 13 de Octubre de 1941. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Por la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A.: Herich Hauer, Presidente. — Schneider, Secretario. — Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A.

$8.00 Set.19-9029-v.oct.8.

**CARLOS ANSELMI, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al noveno ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — El Secretario.

$11.25 Set.18-9005-v.set.28.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Baldi, quien toma a su cargo el *activo y pasivo*, con la única excepción de las cuentas a cobrar, cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos, la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set.16-8723-v.oct.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HUGO DE FREITAS el comercio que en ramos de almacén, tienda y demás anexos que tengo establecido en Abrojal, 7.a sección de Tacuarembó. — Abrojal, Mayo 31 de 1941. — Manuel Castro. — Hugo de Freitas.

$5.00 Set.16-8896-v.oct.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social "VAZQUEZ y PEREZ", denominada Barraca del Puerto, con sede en la calle Durazno número 1622, se ha disuelto por retiro del socio Fernando Vázquez Alonso, quien le ha prometido vender a su consocio José Pérez Domínguez la mitad indivisa que le corresponde. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal.

$5.00 Set.16-8891-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Blas Di Lascio ha proyectado vender al señor EMILIO D. BARCOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Agraciada número 4200. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la Asociación Jurídico - Notarial, Rincón 454 (escritorio 320).

$5.00 Set.16-8885-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor JULIO C. MINOLI las instalaciones de un comercio que en el ramo de modas tengo instalado en la calle Yaguarón 1320. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se crean acreedores a cualquier título se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Buenos Aires 498, dentro del plazo de ley. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José B. Freire. — Julio C. Minoli.

$5.00 Set.15-8830-v.oct.4

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor BOGOS YISDANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Bogotá número 3645, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Alejandro Dimitriadis. — Bogos Yisdanian

$5.00 Set.15-8829-v.oct.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Queguay número 983, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg, Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3878, he contratado vender a favor del señor Carlos Velasco (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la avenida Millán 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Manuel I. Olivera.

$5.00 Set.18-8963-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ADOLFO CASTRO y EDUARDO A. OLAVE BARBOT (Compañía Manhattan) mi fábrica de tabacos sita en la ciudad de Rivera. Los que se consideren con derechos a acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el domicilio de la fábrica, calle Caraguatá esquina Paysandú, de la ciudad de Rivera, o en Bacacay número 1339, de la ciudad de Montevideo. Se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1941. — Rivera, Setiembre 12 de 1941. — Eduardo A. Olave Barbot. — A. Castro. — Juan Ramos.

$5.00 Set.18-8962-v.oct.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico, establecido en la calle La Paz 1700, quedando el activo y pasivo a cargo del señor JOSE CRENA. Los acreedores pueden presentarse a este domicilio con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José Crena. — Gregorio Yanes.

$5.00 Set.17-8926-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante Miguel E. Magliano, a favor del también firmante DONATO G. MAGLIANO, de la casa comercial que en esta plaza gira a nombre del primero, en los ramos de barraca y ferretería, habiéndose hecho cargo de todos los créditos y deudas existentes el señor Donato G. Magliano. — Rocha, Setiembre 10 de 1941. — Miguel E. Magliano — Donato G. Magliano.

$5.00 Set.17-8914-v.oct.6

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, he prometido en venta el comercio que en el ramo de relojería y joyería tengo establecido en la avenida 18 de Julio 1819, al señor LEON SZEINFELD, debiendo presentarse los acreedores en ese domicilio con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — David Friedman.

$5.00 Set.17-8925-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sucesión de don Antonio Castro venderá al señor FELIX ANDRES PASSOLINI los derechos y patente de giro correspondientes a la carnicería sita en esta ciudad, calle Obligado número 1166, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a la escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — F. A. Passolini. — Antonio Castro.

$5.00 Set.17-8946-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José San Martín y Constantino López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma, como también del pasivo del señor Constantino López, el señor JOSE SAN MARTIN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José San Martín. — Constantino López.

$5.00 Set.17-8930-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza ne el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José Setiembre 4 de 1941.— Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio otorgado por los suscriptos en el día de hoy, ante el escribano Antonio M. Gómez, don Aurelio Sánchez prometió en venta al señor CARLOS N. FRIPP la casa de comercio que el primero tiene establecida en el ramo de panadería y anexos en la calle Sarandí sin número, de esta ciudad, entre las de Cerrito y España, bajo la denominación de "Panadería Suiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores del enajenante se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio M. Gómez, calle Treinta y Tres número 408, de la ciudad de Rosario, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Rosario, Setiembre 13 de 1941. — Aurelio Sánchez. — C. Fripp.

$8.00 Set.20-9077-v.oct.9.

### "EL CARMELO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria para considerar el informe y cuentas de la Comisión Liquidadora sobre la disolución y liquidación definitiva de la sociedad. Se previene a los accionistas que la asamblea tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1941 a las 17 horas en el local de la calle Paraguay número 1472, declarándose constituída la asamblea con los que concurran, a las 17 horas y 30 minutos; 2.o Que las acciones podrán registrarse hasta cinco días antes de la reunión en la Gerencia, calle Paraguay número 1472, a las 17 horas. — El Secretario

$6.75 Set.20-9099-v.oct.1.o.

### CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley número 8992, fecha 26 de Abril de 1933, se comunica al comercio y al público en general que se tiene constituída una sociedad con responsabilidad limitada entre los señores ALFREDO STOCK, dueño de una fábrica de caramelos pp. en la calle Nicaragua número 1978 (bis) y ARTURO JUST, en la calle Ciudadela número 1555, ambos de esta Capital. Dicha sociedad se denomina "La Holandesa, Limitada", con domicilio en la calle Nicaragua número 1978 (bis). El capital social se de $ 10.000, aportando cada uno la mitad, aparte, el señor Just le da un préstamo. Señor Stock entregó su empresa anterior a la nueva sociedad, mientras señor Just Aportó en efectivo. La duración de dicha sociedad es por 5 años, con prorrogación por 3 años más, salvo casos especiales establecidos en el contrato. El uso de la firma social, arriba de $ 50.00, es de los dos socios conjuntamente: El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al folio 177 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — La Holandesa, Limitada. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$13.50 Set.20-9140-v.oct.1.o.

### "EL PUEBLO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre corriente a las 19 horas en el local de la Plaza Independencia número 824, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Contador de la Sociedad; 2.o Designación de un nuevo Director en reemplazo del señor Ferrando, que presentó renuncia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Plaza Independencia 824, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$10.50 Set.18-8996-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "VARELA INTROINI, SOCIEDAD COMERCIAL", integrada por doña Flores Orquídea, don Wáshington Artigas y don Walter Edison Varela Introini, el establecimiento comercial que en los ramos de fabricación y venta de alpargatas y anexos tengo instalado en la avenida General Flores números dos mil ciento noventa y tres al dos mil ciento noventa y nueve, esquina Martín García número mil quinientos cincuenta, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y duplicados dentro del término legal en la casa número 661 bis (segundo piso, apartamento 4) de la calle Cerrito de esta ciudad. — Gabriel Varela.

$6.00 Set.20-9097-v.oct.[illegible]

**INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19-9087-v.set.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUES, e comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la calle Angel Salvo número 58 esquina Carlos de la Vega. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de créditos en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro del término legal. — Montevideo 19 de Setiembre de 1941. — Luis González Cabalgante y José P. Roble (razón social Cabalgante y Compañía).

$5.00 Set.23-9235-v.oct.3.

**"CANTERAS DE CUFRE", S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tenrdá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas en el local social provisorio, calle Cerro Largo 878, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1940|1941; 3.o Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones hasta el día 17 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — El Secretario.

$8.25 Set.25-9344-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndose rescindido con esta fecha el compromiso de arrendamiento del comercio aludido en este aviso, entre los señores Marcelino Izquierdo y Julio López, dicho señor Izquierdo se comprometió vender y escriturar al señor JOSE LANTES, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2078, a cuyo frente ha estado hasta ahora el señor Julio López, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Marceliano Izquierdo. — Julio López. — José Lantes.

$5.00 Set.24-9290-v.oct.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor JULIO FEMENIAS la "Imprenta Ariel", sita en la calle Misiones 1571, que gira en esta plaza bajo la firma de "Viuda e Hijos de A. Brignole". Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26), estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — María Celia Brignole. — Ofelia Brignole.

$5.00 Set.22-9141-v.oct.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran" establecido en la calle 25 de Mayo número 748 de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por intermedio de la escribanía Próspero Rovino, calle Cerrito número 521, don Marcelino Rodríguez se comprometió vender y escriturar, absolutamente libre a favor de don ENRIQUE VIDAL, la carnicería sita en esta ciudad, calle Blas Basualdo número 3749. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados ante dicha escribanía con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Marcelino Rodríguez. — Enrique Vidal.

$5.00 Set.25-9325-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido transferir al señor ALBERT WOLF el negocio de mi propiedad en el ramo de casa de modas que tengo establecido en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1429, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, de la hora 10 a las 12, los días hábiles, calle Cerrito 592, a cuyo efecto se hacen las presentes publicaciones prescriptas por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María Inés Cabrera. — Albert Wolf.

$5.00 Set.25-9326-v.oct.14.

**FIBRAVEGETAL, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 6 de Octubre próximo a las 14 horas en su sede social de la calle Paraguay 1472, para tratar la designación de nuevo Directorio.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social hasta el día anterior del fijado para la asamblea.

$6.00 Set.25-9384-v.oct.6

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GARCIA y GARCIA giraba con casa de comercio en los ramos de café, bar y anexos en la calle Rivera número 3802, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor José García y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Basilio García. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José García. — Basilio García.

$5.00 Set.26-9882-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor PABLO QUINTANA la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y despacho de bebidas para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la indicada ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 22 de 1941. — Florentino Yaccusa. — Pablo Quintana.

$6.00 Set.26-9378-v.oct.15.

# AVISOS DEL DIA

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 46|30

**Segundo llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de diversos muebles metálicos (renglones 10.o, 11.o y 12.o), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día primero de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.27-9523-v.oct.2.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

**Proveeduría General**

Licitación pública número 3581 (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1552 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 9 del mes de Octubre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.27-9486-v.oct.8.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1657

**Conductor doble trenzado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 10.000 metros de conductor doble, trenzado, forrado con goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.27-9488-v.oct.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIA THIEBAUT, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Eduardo Pondal número 37, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema para la fabricación de flores y adornos de cueros y lanas, del que se declara autora y que denomina con el nombre de "Julieta", depositando dos ejemplares, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.27-9448-v.oct.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación número 26**

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos agrícolas (productos menores), por el término de 90 (noventa) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Octubre próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.27-9485-v.oct.20.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 37376**

Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Dormeuil Freres, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de

SPORTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.27-9443-v.oct.8.

**ACTA N.o 37573**

Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




par adistinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.27-9444-v.oct.8.

**ACTA N.o 5432**

Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara eléctrica portátil económica, de luz variable"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.27-9462-v.oct.20.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

**Montevideo, Setiembre 27 de 1941**

**10.a Sección**

RICARDO FRANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Sur 3671, y ANA SARA CARNOTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 2043.

**11.a Sección**

EMILIO TEODORO BADANO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales número 3310, y RENEE LEONOR SEOANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3310.

**18.a Sección**

PEDRO MARTINS MARINS, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1168, y ADELINA JUANICO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3830.

$2.00 P|p.-v.set.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-9434-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STABILE o STABILLE DE LIGNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-9433-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALMA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.27-9478-v.oct.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA o SEGUNDA ZULEMA ARNAYS PONS DE GARAVANO y SERAFIN GARAVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.27-9445-voct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña TERESA CRENA, estableciéndose que donde dice que la inscripta es hija de Dominga Bassi, italiano, de veinte y cinco años, y nieta por línea materna de Carlos Bassi y de Victoria Vinzani, debe decir, respectivamente, Dominga Rossi, italiana, de diez y nueve años y nieta pór línea materna de Carlos Rossi y de Victoria Benzoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Set.27-9461-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JACINTO ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9479-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DE ALCALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9480-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DEL PUERTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9468-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI o DELORENZI o DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9469-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAMUEL MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9470-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR GAMBOA y de ANGELA FERNANDEZ o FERNANDEZ COUSILLAS DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.27-9440-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA CARGIA TORRADO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.26-7979-v.set.5. - Set.27-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CAUSA DE CERIANI o CERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9447-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BARDI, citánose a los herederos, acreedres y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.27-9449-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9450-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO WALDDOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9451-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ALIER DE BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9452-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9453-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON E. o LEON ELEUTERIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo,

Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9460-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESAIN o ESAINS DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9454-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9455-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9456-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SILVA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9457-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ERREGUERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9458-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA GORGA DE ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9459-v.oct.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARRO FONTAO JOSE MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde el apellido materno figura como "Fontán" debe decir "Fontao", por ser el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9463-v.oct.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges JUANA DIAZ y FAUSTINO ROCHA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.27-9483-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AGUIAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.27-9482-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH BERGER DE GEYMONAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.27-9435-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FRANZZINELLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9436-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "RICARDO ROSANO Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Rosano solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez, y en el pueblo del Carmen, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por la cual el señor Modesto Viñoly vendió a don Ricardo Rosano una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la citada localidad, consistente en dos solares, números uno y dos, de la manzana 48, padrón 462, que, por estar unidos, forman un lote de una superficie de 2000 metros, y cada uno de ellos de 25 metros de frente al Norte, sobre la calle Libertad, por 40 metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 5; al Oeste, con la calle Industria, y al Este, con el solar número 3. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Ferreira Actuario.

$16.80 Set.27-9432-v.oct.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve en el hospital "Doctor Alfredo Vidal y Fuentes", ha fallecido JOSE SAL TEXADA, de nacionalidad peruano, y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de catorce de Setiembre del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarlo o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentesco, en su caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 10 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 28-8048-v.set 8
Set 27-v oct 8

**Apertura de sucesión abintestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión abintestada de PEDRO TOURNE, fallecido el tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve en la ciudad de Minas, calle Veinticinco de Mayo número doscientos treinta y dos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos del caso dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Julio 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 28-8049-v.set 8.
Set 27-v.oct 8

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARRASCO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.27-9471-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MUIÑO DE ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.27-9472-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.27-9473-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITA TELIZ DE ALVARIZA o BENITA TELIZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.27-9474-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.27-9475-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.27-9476-v.oct.8.

## ANTONIO CAMPOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Lo. 38. Fo. 565. CARACCIOLO DE MUSOLINO (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo se va a proceder por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a las horas que a continuación se expresa y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno ubicado en pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número "uno" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Julio de mil novecientos diez (manzana letra "Z"), compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a calle Nueva Troya; igual medida al Noreste, lindando con el solar siete; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sureste, con más terreno de la misma manzana, y al Noroeste, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar dos. Dicho bien empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos seesnta y ocho, se halla aforado en seiscientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número seis en el plano citado, compuesto de un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, a calle Yí; igual medida al Sureste con el solar número dos; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Noreste, con el solar número siete; al Suroeste, igual medida, lindando con el solar número cinco. Dicho bien empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, se halla aforado en cuatrocientos cin-

cuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que el inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho se vende con el hormigón pagado, siendo de cargo de los compradores la comisión del rematador y los gastos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.50 Set.27-9491-v.oct.14.

**JUSTO INSIBURO GAZZANO**

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, y del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en autos "West India Oil Company, S. A. U. contra MESA SAEZ (MIGUEL ANGEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Justo Insiburo Gazzano, presidiendo el suscripto y con asistencia del Actuario Ad - hoc, Escribano F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en la villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: A) Dos solares de terreno contiguos, empadronados con el número 1002, señalados con los números 70 y 71 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de mil novecientos veintiuno, compuestos en total de una superficie de 859 metros y miden, en conjunto, veinte metros en el Norte del frente a una calle de diecisiete metros de ancho; veinte metros en el Sur, lindando con los solares noventa y nueve y cien; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Oeste, lindando con el solar sesenta y nueve, é igual medida en el Este, confinando con el setenta y dos; B) Un solar de terreno empadronado con el número mil noventa y uno, designado con el número cuarenta y cuatro en el plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en la Dirección de Topografía el nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros dos decímetros cincuenta centímetros, teniendo quince metros en el Este, de frente a calle de diecisiete metros de ancho; treinta y dos metros treinta y dos centímetros en el Norte, lindando con el solar cuarenta y tres quince metros en el Oeste, confinando con Buero, Capurro y Villamonte, y treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros en el Sur, limítrofe con el solar cuarenta y cinco; C) Un solar situado en el pueblo La Paz, manzana P, que consta de un área de trescientos treinta y dos metros, cuatro decímetros, sesenta y cuatro centímetros cincuenta milímetros y mide: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Conrado Moller (antes de las Canteras), por veinticinco metros setenta y siete centímetros, de fondo, lindando: por el Oeste, con Vicente Caramelo y parte del solar cinco, y por el Norte y Sur, con Ramón Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones, a disposición de los interesados. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$50.70 Set.27-9521-v.oct.11.

**JESUS TEJERIA AMILIVIA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Luis A. Torterolo con FLORENTINO BERACOCHEA. Ejecución de hipoteca" (lo. 20. Fo. 372), se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número veintitrés de la ciudad de Minas, empadronada con los números novecientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos treinta y nueve compuesta de cuatrocientos veinte metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y que, según títulos se descomponen así: cuarenta metros ocho mil veinticinco diez milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Washington Beltrán, por diez metros trescientos dieciocho milímetros de fondo que, por formar esquina, lo son también de frente al Sudeste, a la calle José Enrique Rodó; al Nordoeste y Sudoeste, linda con sucesión de Juan González. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan agregados a los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Florentino Beracochea. Medidas preparatorias", que se encuentran en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja a disposición de los interesados, para su vista; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en dinero efectivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Set.27-9522-v.oct.14.

**FRANCISCO ARISMENDI**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base: $ 466.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "Fiscal Letrado contra CAMILA MESONES. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por el martillero Francisco Arismendi, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 79 de esta ciudad y que linda: por el Norte, con María Vicente Martínez; por el Oeste, con Juliana S. de Barreto; por el Este, con la calle Jacinto Trápani, y por el Sur, con la calle Andrés Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores a las dos terceras partes de la base, que son cuatrocientos sesenta y seis pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-9442-v.oct.14.

**DOMINGO RIAL GUERRA**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón 593, entre las calles Bernardo Berro José G. Artigas, Manuel Coronel e Ildebrando Vergara, de una superficie de cinco mil metros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende la base a la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 1.666.67); B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Vergara, Setiembre 22 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-9438-v.oct.14.

**DOMINGO RIAL GUERRA**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "Fiscal letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo a la hora 11 y 30, en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Dos solares de terreno en la manzana número 95, padrón número 382, en este pueblo, de una superficie de mil seiscientos metros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Vergara, Setiembre 22 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-9439-v.oct.14.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 serie "27", a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 17 de Octubre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos dos pesos ($ 3.602.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929, consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina, e igual extensión al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.214.83 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.763.20 al día del remate; H) El título de propiedad está en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-9487-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Vicente Laspro y Antonio Cauteruccio han vendido a los señores MARIO MONZEGLIO y ANGEL BORGNIA la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant y conocido por "Cantina Canzone di Nápoli" poseen en esta ciudad, calle Constituyente número 1599, esquina Tacuarembó número 1567. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Antonio Cauteruccio. — Vicente Laspro. — Mario Monzeglio. — Angel Borgnia.

$5.00 Set.27-9489-v.oct.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó ayer el escribano don Hernani Irigoyen disolvimos la sociedad comercial en comandita que giraba en "Olimar Grande", segunda sección de este Departamento, bajo la razón social de "VICTOR A. BENAVIDES y COMPAÑIA", tomando a su cargo el señor Benavides el activo y pasivo de la sociedad y retirándose de la firma el comanditario doctor Mario Raúl Gaggero. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1941. — Víctor A. Benavides y Compañía.

$4.40 Set.27-9477-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que el socio señor Francisco Sobral, componente de la razón social "Sobral y Boullosa" ha prometido vender al señor ANTONIO EDUARDO OBERLIN la parte que le corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta plaza, en la calle Liniers número 1264, en el ramo de restaurant denominado "Marconi", siendo la nueva firma "Boullosa y Oberlín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — Francisco Sobral. — Antonio Eduardo Oberlín. — Antonio Boullosa.

$5.00 Set.27-9441-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a "FABRICA NACIONAL DE BOTONES, S. A.", con todo su activo y pasivo, la sociedad que gira en esta plaza con la razón "Fábrica Nacional de Botones, Fonseca y Compañía Limitada" domiciliada en la avenida General Rondeau número 2356 de esta ciudad de Montevideo. En su consecuencia, se cita a los acreedores de la sociedad enajenante para que se presenten en el citado domicilio a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. — Fábrica Nacional de Botones, Fonseca y Compañía Limitada.

$6.00 Set.27-9446-v.oct.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores VICENTE LASPRO y ANTONIO CAUTERUCCIO han disuelto la sociedad comercial que de hecho poseían y explotaban el comercio que en el ramo de bar y restaurant y bajo la denominación de "Cantina Canzone di Nápoli" giraba en esta ciudad, calle Constituyente número 1599, esquina Tacuarembó número 1367, bajo la firma de "Vicente Laspro y Compañía". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde deberán notificarse las obligaciones vide deberán notificarse, las obligaciones vigentes. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Vicente Laspro — Antonio Cauteruccio.

$5.00 Set.27-9490-v.oct.16.

### COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de Octubre a las 16 horas en el local social, Estación Central (F. C. C.). Orden del día: 1.o Lectura acta anterior: 2.o Considerar memoria y balance; 3.o Elección de dos miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — El Secretario.

$2.20 Set.27-9464-v.oct.27.

### ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL

CONVOCATORIA

Señor Miembro de la asamblea representativa de la Asociación Mutualista del Partido Nacional. — Distinguido correligionario.

Presente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de los estatutos sociales, se invita a usted a concurrir a la reunión que celebrará la asamblea representativa de la Asociación el día martes 30 del corriente a las 21 y 30 horas en nuestro local social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Informes de Comisiones; 3.o Memoria anual del Directorio; 4.o Presupuesto para el próximo ejercicio.

Sin otro motivo, saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — Juan Jacobo, Presidente. — Wáshington Fradiletti, Secretario.

Nota. — Se ruega a usted su asistencia, pues de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos sociales, para poder constituirse y funcionar la asamblea requiere la asistencia de la mitad de sus miembros. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941.

$2.60 Set.27-9437-v.set.27.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### "Perfumerías Unidas" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

| | | |
|---|---|---|
| **Saldos deudores—** | | |
| Acciones a emitir ....... | $ | 13.000.00 |
| Cajas y Bancos ......... | " | 6.351.21 |
| Varias cuentas deudoras. | " | 25.481.94 |
| Varias cuentas de gastos. | " | 17.488.15 |
| Géneros acabados y materias primas ......... | " | 66.415.81 |
| Maquinaria, útiles, mobiliario e instalaciones .. | " | 7.297.93 |
| Gastos constitución nueva firma ............. | " | 1.948.08 |
| Depósitos en garantía ... | " | 1.500.00 |
| | $ | 139.483.12 |
| **Saldos acreedores—** | | |
| Capital nominal ........ | $ | 13.000.00 |
| Capital integrado ...... | " | 7.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 63.924.05 |
| Ventas ................. | " | 52.590.61 |
| Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución nueva firma ............... | " | 2.968.46 |
| | $ | 139.483.12 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.70 — 8908.

### "Sociedad Anónima Gamberoni"

Balance general efectuado el día 14 de Setiembre de 1940

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Caja .................. | $ | 723.02 |
| Banco de la República ... | " | 2.900.00 |
| Efectos a cobrar ......... | " | 367.30 |
| Varios deudores ......... | " | 8.802.01 |
| Fábrica Modelo ......... | " | 2.245.52 |
| Mercaderías generales ... | " | 23.645.55 |
| Partidas pendientes ...... | " | 337.67 |
| Muebles y útiles ........ | " | 3.582.83 |
| Medios de transporte .... | " | 6.800.00 |
| Acciones .............. | " | 105.200.00 |
| Marcas registradas ...... | " | 71.100.00 |
| | $ | 225.703.90 |
| **Pasivo—** | | |
| Varios acreedores ....... | $ | 3.500.00 |
| Cuentas a pagar ....... | " | 628.29 |
| Caja de Jubilaciones .... | " | 16.64 |
| Vales por envases ....... | " | 806.74 |
| Total del pasivo exigible. | $ | 9.951.67 |
| Capital ................ | " | 200.000.00 |
| Fondo de reserva ....... | " | 4.417.50 |
| Utilidades del ejercicio .. | " | 16.334.73 |
| | $ | 225.703.90 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 9071.

### "Guardian Assurance Company Limited"

Estado de las operaciones realizadas en el ramo de incendio durante el tercer trimestre del año 1940.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 4.182.517.05 |
| Id. cedidos en reaseguros | " | 303.050.00 |
| | $ | 3.879.467.05 |
| Premios recibidos .... | $ | 15.434.44 |
| Id. pagados por reaseguros ............ | " | 1.210.30 |
| | $ | 14.224.14 |
| Impuestos pagados .. | $ | 2.110.80 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 9088.

### "Guardian Assurance Company Limited"

Estado de las operaciones realizadas en el ramo de incendio durante el cuarto trimestre del año 1940.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 4.766.638.05 |
| Id. cedidos en reaseguros | " | 269.050.00 |
| | $ | 4.497.588.05 |
| Premios recibidos .... | $ | 22.495.58 |
| Id. pagados por reaseguros ............ | " | 1.365.71 |
| | $ | 21 129 87 |
| Impuestos pagados ... | $ | 2.884.32 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 9089.

### "Guardian Assurance Company Limited"

Estado de las operaciones realizadas en el ramo de incendio durante el segundo trimestre del año 1940.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.431.476.80 |
| Id. cedidos en reaseguros | " | 780.810.00 |
| | $ | 1.650.666.80 |
| Premios recibidos .... | $ | 12.792.27 |
| Id. pagados en reaseguros ............ | " | 4.444.76 |
| | $ | 8.347.51 |
| Impuestos pagados ... | $ | 1.804.18 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 9090.

### Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Primer trimestre de 1940

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.462.860.00 |
| Premios recibidos .... | " | 12.858.58 |
| Patente adicional ..... | " | 900.10 |
| Patente especial ...... | " | 642.93 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 1.50 — 9148.

### Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Segundo trimestre de 1940

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.487.320.00 |
| Premios recibidos .... | " | 13.388.47 |
| Patente adicional ..... | " | 937.19 |
| Patente especial ...... | " | 669.42 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 9146.

### Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Tercer trimestre de 1940

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.056.947.00 |
| Premios recibidos .... | " | 11.576.98 |
| Patente adicional ..... | " | 810.39 |
| Patente especial ...... | " | 578.85 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 9145.

### Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Cuarto trimestre de 1940

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.414.250.00 |
| Premios recibidos .... | " | 15.189.44 |
| Patente adicional ..... | " | 1.063.26 |
| Patente especial ...... | " | 759.47 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 9143.

### Compañía de Seguros Generales "La Italia"

Primer trimestre de 1941

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.287.800.00 |
| Premios recibidos .... | " | 12.350.82 |
| Patente adicional .... | " | 864 56 |
| Patente especial ...... | " | 617.54 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 1.50 — 9147.

**Compañía de Seguros Generales "La Italia"**

Segundo trimestre de 1941

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.156.070.00 |
| Premios recibidos .... | " | 10.543.88 |
| Patente adicional .... | " | 738.07 |
| Patente especial ...... | " | 527.19 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 9144.

**Compañía de Seguros "La Franco Argentina"**

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1940

**Sección Incendios—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.974.966.66 |
| Premios recibidos .... | " | 15.236.84 |
| Impuestos ............ | " | 1.523.68 |

**Sección Vida—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 283.330.00 |
| Premios recibidos .... | " | 9.829.61 |
| Impuestos ............ | " | 49.15 |

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.10 — 9177.

**Compañía de Seguros "La Franco Argentina"**

Movimiento en el 1.er trimestre del año 1941

**Sección Incendios—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 3.426.000.00 |
| Premios recibidos .... | " | 16.740.03 |
| Impuestos pagos ...... | " | 1.671.00 |

**Sección Vida—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 521.820.00 |
| Premios recibidos .... | " | 12.928.58 |
| Impuestos pagos ...... | " | 64.64 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.10 — 9175.

**Compañía de Seguros "La Franco Argentina"**

Movimiento en el 2.o trimestre del año 1941

**Sección Incendios—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.368.660.00 |
| Premios recibidos .... | " | 12.749.27 |
| Impuestos ............ | " | 1.274.92 |

**Sección Vida—**

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 315.320.00 |
| Premios recibidos .... | " | 13.260.58 |
| Impuestos ............ | " | 66.30 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.10 — 9176.

**"La Uruguaya" S. A.**

Balance general al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones ............ | $ | 1.324.928.88 |
| Activo fijo ............ | " | 11.533.59 |
| Caja y timbres ....... | " | 10.724.17 |
| Deudores varios, primas a cobrar e intereses a cobrar .......... | " | 83.264.65 |
| Activo transitorio .... | " | 11.459.45 |
| | $ | 1.441.910.74 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscripto e integrado ......... | $ | 200.000.00 |
| Reservas técnicas y especiales .......... | " | 1.162.118.99 |
| Acreedores varios .... | " | 47.600.61 |
| Pasivo transitorio .... | " | 7.327.28 |
| Intereses y descuentos. | " | 24.863.86 |
| | $ | 1.441.910.74 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 9152.

**"La Uruguaya" S. A.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones ........... | $ | 1.489.825.89 |
| Activo fijo .......... | " | 11.533.59 |
| Caja, Bancos y Timbres | " | 12.782.88 |
| Primas a cobrar y deudores varios ......... | " | 74.014.38 |
| Pagos adelantados y gastos en suspenso ... | " | 4.473.66 |
| | $ | 1.592.630.40 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas varias | $ | 1.507.144.34 |
| Acreedores varios ..... | " | 47.473.26 |
| Pasivo transitorio ..... | " | 38.012.80 |
| | $ | 1.592.630.40 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 9151.

**"Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A."**

Balance general al 30 de Junio de 1940

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ......... | $ | 3.120.07 |
| Bienes raíces ......... | " | 86.496.60 |
| Materias primas y mercaderías .......... | " | 263.660.34 |
| Máq., herramientas y muebles y útiles .... | " | 94.121.34 |
| Acciones depositadas .. | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. deudoras . | " | 106.098.05 |
| | $ | 578.496.44 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 365.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 49.655.43 |
| Garantía Directorio ... | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. acreedoras | " | 138.841.01 |
| | $ | 578.496.44 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 9174.

**"Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A."**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ...... | $ | 635.000.00 |
| Caja y Bancos ......... | " | 2.793.43 |
| Bienes raíces ......... | " | 86.051.64 |
| Materias primas ....... | " | 308.728.27 |
| Maquinarias y herramientas ............ | " | 88.332.99 |
| Muebles y útiles ...... | " | 7.749.95 |
| Acciones depositadas .. | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. deudoras . | " | 124.329.12 |
| | $ | 1.277.985.40 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 49.655.43 |
| Garantía Directorio ... | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. acreedoras | " | 203.329.97 |
| | $ | 1.277.985.40 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Seccion Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 9173.

**"Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A."**

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 635.000.00 |
| Caja y Bancos ....... | " | 784.45 |
| Bienes raíces ......... | " | 86.051.64 |
| Materias primas ...... | " | 352.318.40 |
| Maquinarias y herramientas ............ | " | 89.328.41 |
| Muebles y útiles ...... | " | 8.345.65 |
| Acciones depositadas .. | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. deudoras . | " | 165.383.84 |
| | $ | 1.362.212.39 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 69.655.42 |
| Garantía Directorio ... | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. acreedoras | " | 267.556.96 |
| | $ | 1.362.212.39 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30 9172.

**"Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A."**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 635.000.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 2.835.85 |
| Bienes raíces ......... | " | 86.932.76 |
| Materias primas ...... | " | 410.997.79 |
| Maquinarias y herramientas ............ | " | 79.763.77 |
| Acciones depositadas .. | " | 25.000.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 17.393.32 |
| Varias Ctas. deudoras . | " | 237.378.37 |
| | $ | 1.495.301.86 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 1.000.000.00 |
| Fondos de reserva .... | " | 49.655.43 |
| Garantía Directorio ... | " | 25.000.00 |
| Varias Ctas. acreedoras. | " | 420.646.43 |
| | $ | 1.495.301.86 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 9171.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4122 AL 4157

Solicitudes despachadas el día 19 de Setiembre de 1941

### CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|34073, Caorsi y Cía., C, Argentina, Trigo-pan (fletes), 578.
5|34074, Caorsi y Cía., C, Argentina, Trigo-pan (fletes), 578.
5|33907, Carnelli y Cía., X, Argentina, Cebollas, 397.

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32277, Droguería Americana, A, Japón. Alcanfor natural, 624.
5|33983, Tufic Sassón y Halfon, A, Japón. Tejidos varios, 75.

### CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

5|33789, Antonio Subirana, B, Paraguay. Esencia de Petit-grain, 875.
5|33790, Antonio Subirana, B, Paraguay. Almidón de mandioca, 306.
5|33791, Antonio Subirana, B, Paraguay. Yerba mate canchada, 1.260.
5|33792, Antonio Subirana, B, Paraguay, Pantallas de palma, 22.

### CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|33727, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 749.
5|33728, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios de cocina, 70.
5|33729, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Viruta de acero, 148

### CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|30442, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Servilletas de papel, 233.
5|34040, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte Américar, Refrigeradores y accesorios, 544.
5|34036 A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas surtidores computadoras, 3.133.
5|33975, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Muñecas, 56.

### CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

5|33830, Manzanares Lda., A, Canadá Bacalao seco, 753.
5|33829, Manzanares Lda., A, Canadá Bacalao seco, 799.

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28281, Melamed y Capuano, A, Japón Género de seda artificial, 1.093.
5|28019 Sus y Harari, A, Japón, Tejidos de algodón 1.260.
5|27764, Garino, Fernández y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón ordinario, 1.601.
5|28018, Sus y Harari, A, Japón, Tejidos de algodón 3.618.
5|28283, Melamed y Capuano, A, Japón, Zefir de algodón, 1.212.

### CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|34063, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para industria, 2.022.
5|33970, M. M. Gardello, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléct. con mandriles, 96.
5|31903, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser con motorcitos, 179.

### CONVENIO PRIV. "ELIAS WAINRACH" (DOLARES)

5|33778, Walter Scharnweber, A, Chile, Lentejas y lentejones, 263.

### CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|33762, Augusto Hoffmann, A, Argentina, Pinceles, 43.

### CONVENIO PRIVADO "CIA. GRAL. DE FOSFOROS MONTEV. S. A." (U$S)

5|33549 Manzanares Ltda., A, Argentina Pasas de uva, 377.
5|33550, León Natanson, A, Argentina, Papeles pintados, 119
5|33791, Onelo Vignale y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 215.

### CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

5|33958 Francisco López y Cía., A, Chile, Lentejas, porotos, etc., 47.

### CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (DOLARES)

5|33835, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Argentina, Líquido para lustrar muebles, 945.

### CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

5|33792, Berch, Baliño y Cía., A, Chile, Lentejones 44.

### CONVENIO PRIV. "CIA. DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (U$S)

5|33900 Flores Chans y Cía., A, Argentina, Balanzas de colgar, 486.

### CONVENIO PRIVADO "BAKIRGIAN Y CIA." (DOLARES)

5|33881, Pedro Porro, A, China, Art. de algodón, 251.

### CONVENIO PRIV. "UBOLDI Y MANZO" (U$S)

5|33858, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Pasas, sidra, 591.

### CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

5|33594, Haras Casupá, C, Argentina, Avena para consumo, 298.
5|33567, Los Cerros de San Juan S. A., C, Argentina, Avena para consumo 1.193.
5|33569, S. A. Haras Nacional, C, Argentina, Avenar para consumo, 298.

### CONVENIO PRIV. "CIA. OLEAGINOSA URUG. S. A. C." (U$S)

5|33850, Bazzano y Adamoli, C, Argentina Máq. elevadora "Universal", 23.
5|33946, Serrarosa y Castells Lda., A, Argentina, Cubiertas y cámaras para autos, 47.

### CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

5|33698, Carrau y Cía., A, Tahití, Vainilla, 462.

### SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|33894, Sociedad Argentina de Navegación S. A. N. A., A, Argentina, Lancha automóvil, 439.
5|33794, Instituto Científico Uruguayo (Veiga y Cía.), A, Inglaterra, Productos químicos diversos, 40.

### CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|33988, José Aldao, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos (hojalata), 112.

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|33949, Carlos Scheck y Cía. "El País" A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de repuestos para máquinas linotipos, 55

### CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|34069, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos etc., 156.
5|34070, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para frenos de autos etc., 280.
5|34067 Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aros de pintón para autos, etc., 995.
5|34038, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de frenos para autos, etc., 1.197.

### CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|34071, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 74.
5|34056, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esponjas, 157.
5|34058, A. López García y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombilas eléctricas 293.
5|34041, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Ovulos para cámaras de autos, etc., 1.611.
5|34031, V. Vázquez Barriére, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de papel engomado, 779.
5|34000, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 762.